



**Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones.
Primer Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
19 de septiembre de 2012.**

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Buenos días.

Vamos a dar inicio a la Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos y al Diputado Samuel Acevedo Flores como Secretarios en esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia, ruego a la Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión, no sin antes informar que el Diputado Indalecio Rodríguez López no asistirá a la presente sesión por causas de fuerza mayor, de igual manera, se informa que el Diputado Manolo Jiménez Salinas dio aviso de que se incorporaría con posterioridad al desarrollo de la presente sesión.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Diputada Presidenta, estamos presentes 21 integrantes de la legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Habiendo quórum, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Esta Presidencia informa que están presentes en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, un grupo de alumnos destacados de la Escuela Primaria Federal "Profr. Maurilio P. Yáñez" T.M., quienes son acompañados por directivos y profesores de esa escuela. Bienvenidos.

Le solicito al Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Orden del Día de la Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

19 de septiembre del año 2012.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

6.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

7.- Lectura de iniciativas de reforma constitucional:

A.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido de la fracción XX del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

A.- Primera lectura de una iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Financiero municipal y la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, para prevenir incrementos injustificados en las remuneraciones municipales en Coahuila, planteada por el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

B.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.

C.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Estímulos y Recompensas para los Integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

D.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Norberto Ríos Pérez, del Grupo Parlamentario “Profesor José Santos Valdez”, del Partido Primero Coahuila.

E.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo y se adiciona otro al artículo 7 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila, que presenta el Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, en materia de aseguramiento de presupuesto para programas de asistencia destinados a personas con discapacidad.

F.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Francisco José Dávila Rodríguez.

G.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.

H.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.

I.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea el Título Quinto Capítulo Primero, artículos 401 Bis y 402 Bis, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

- J.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se fortalece la transparencia y el gobierno abierto al adicionar una nueva fracción XXV al artículo 19, pasando la actual fracción XXV a ser la XXVI y se adiciona un artículo 19 bis de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- K.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido de la fracción III, recorriendo el texto actual a la fracción IV del artículo 110; y adicionar el artículo 112 bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.

9.- Lectura de dictámenes constitucionales:

- A.-** Segunda lectura, discusión y en su caso, aprobación de un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de reforma al artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

10.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Trabajo y Previsión Social, con relación a una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de la Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a una iniciativa de decreto que contiene la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito una superficie total de 17,110.81 m², que se compone de 18 lotes de terreno que se encuentran dentro del dominio privado del estado, el primer predio con una superficie de 9,781.502 m², a favor del gobierno federal y el segundo predio con una superficie de 7,329.31 m², a favor del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, dichos inmuebles se encuentran ubicados en las inmediaciones del patio fiscal adjunto a las calles madero, mina y libramiento José de las Fuentes Rodríguez, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con objeto de reforzar la infraestructura vial de las inmediaciones del patio fiscal de dicho municipio.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en el centro de la ciudad junto a la aduana, a favor del gobierno federal, con objeto de llevar a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo, el cual se desincorporó por el decreto número 63, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2012.

11.- Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención del Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite a la Secretaría de Finanzas del Estado que informe a este Congreso lo siguiente: 1) Los motivos por los que planea el gobierno estatal una nueva renegociación de la deuda de Coahuila; 2) Los alcances de esta transacción; y 3) Los costos y, en su caso, los incrementos que implicaría esta operación en el monto del pasivo y/o en los intereses de la mega deuda local”.

De urgente y obvia resolución

- B.-** Intervención del Diputado Edmundo Gómez Garza, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite a la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila, un informe detallado de las actividades que realizó la defensoría jurídica integral durante su existencia, de acuerdo a la ley que la creó, publicada en el Periódico Oficial de la entidad, en fecha 11 de diciembre de 2007; así como un informe sobre el número de defensores con que cuenta actualmente la dependencia, y la forma en que están distribuidos por la entidad”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben “en el que se exhorta a Banobras a apoyar los proyectos de transporte metropolitano de Coahuila”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Intervención del Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben “en el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal a incluir las principales ciudades de Coahuila en los proyectos de libramientos ferroviarios”.

De urgente y obvia resolución

- E.-** Intervención del Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, “en el que se exhorta al Congreso de la Unión a legislar para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas”.

De urgente y obvia resolución

- F.-** Intervención del Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, “con relación a que no existan nuevos impuestos en las leyes de ingresos de los municipios”.

De urgente y obvia resolución

- G.-** Intervención del Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza, para plantear una proposición con punto de acuerdo “con relación a solicitar que el ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, informe sobre la renuncia del patronato del Bosque Venustiano y lleve a cabo las acciones necesarias para reinstaurar al mismo”.

De urgente y obvia resolución**12.- Agenda política:**

A.- Intervención de la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que lo suscriben, “con relación al Día Internacional de la Paz”.

13.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:
Gracias Diputado.

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos, solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Ruego al Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:
Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: Son 22 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión, en los términos en los que fue presentado.

Solicito a la Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:
Con gusto, Diputada Presidenta.

MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, CON 10 MINUTOS, DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES LA 17 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INFORMÁNDOSE POR LA PRESIDENCIA QUE EL DIPUTADO INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, DIO AVISO QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

1.- LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE APROBARAN EN LA MISMA.

2.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.

3.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.

4.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

5.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XXXIV, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

8.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO JORGE GONZÁLEZ TORRES", DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

9.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL TÍTULO QUINTO CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULOS 401 BIS Y 402 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

10.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO AL ADICIONAR UNA NUEVA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 19, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XXV A SER LA XXVI Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

11.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN III, RECORRIENDO EL TEXTO ACTUAL A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110; Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 112 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

12.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

13.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA CANCELAR LA CANDIDATURA DE AQUEL CONTENDIENTE QUE EXCEDA LOS TOPES DE GASTOS PERMITIDOS, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, Y FUE TURNADA

A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

14.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO NORBERTO RÍOS PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESOR JOSÉ SANTOS VALDEZ", DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

15.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY COAHUILENSE PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO LINGÜÍSTICO KICKAPOO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE EDUCACIÓN, ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURA, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

16.- SE DIO PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 158-U DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTE DICTAMEN DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, CON UN INTERVALO DE 6 DÍAS, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD, PARA ESE EFECTO.

17.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

18.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA Y DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA "PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES", CON SUS ARTÍCULOS 274 BIS Y 274 BIS 1, AL CAPÍTULO PRIMERO "DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA", DEL TÍTULO SEGUNDO "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA", APARTADO SEGUNDO "DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD", LIBRO SEGUNDO "PARTE ESPECIAL" DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

19.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "PARA EMITIR UN EXHORTO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y A LA PROFECO, CON EL FIN DE INFORMAR AL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE GAS NATURAL-FENOSA", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBIERON.

20.- EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DIO LECTURA A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, "CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE COAHUILA, LO SIGUIENTE: 1) EL COSTO QUE HA IMPLICADO EL MANTENER FUNCIONANDO DOS TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO EN NÓMINA, GASTOS DE OPERACIÓN Y DEMÁS EROGACIONES; 2) EL TIEMPO QUE AÚN FALTA PARA QUE SOLO FUNCIONE EL QUE CORRESPONDE AL PODER JUDICIAL; 3) LOS COSTOS APROXIMADOS QUE SE GENERARÁN EN EL PLAZO DE TIEMPO ANTES MENCIONADO; 4) SI EXISTEN PROBLEMAS LEGALES O DEMANDAS PRESENTADAS EN SU MOMENTO POR LOS EMPLEADOS ORIGINALES DEL TRIBUNAL QUE FUERON (EN EL PAPEL) REEMPLAZADOS POR SU SIMILAR ADSCRITO AL PODER JUDICIAL, Y, 5) SI LA EXISTENCIA DE AMBOS TRIBUNALES SE DEBE SOLO A QUE NO HAN CONCLUIDO LOS PROCESOS LABORALES QUE ESTABAN PENDIENTES CUANDO SE DECRETÓ SU EXTINCIÓN, U OBEDECE A PROBLEMAS LEGALES DE DIVERSA NATURALEZA, COMO LOS ANTES MENCIONADOS", CON LA SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE QUE LA MISMA, SE CONSIDERARÁ DE URGENTE

Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LO QUE LA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DICHA SOLICITUD, RECHAZÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS; DISPONIÉNDOSE QUE FUERA TURNADA A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

21.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "PARA EMITIR UN EXHORTO AL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE PROCESAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS PRESENTADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBIERON.

22.- POR MAYORÍA DE VOTOS SE DESECHO LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "CON RELACIÓN A SOLICITAR QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, ANALICE Y LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REINSTAURAR EL PATRONATO DEL BOSQUE VENUSTIANO CARRANZA", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO "APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN", DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

23.- EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, DIO LECTURA A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTRUMENTE LO PERTINENTE PARA QUE, A LA BREVEDAD, SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 19 Y, DE ESTA MANERA, EJECUTIVO Y MUNICIPIOS, Y TODOS LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS A LOS QUE LES APLIQUE, INFORMEN SOBRE EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE QUE POR CUALQUIER MOTIVO HAYAN ENTREGADO A LOS SINDICATOS", CON LA SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE QUE LA MISMA, SE CONSIDERARÁ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LO QUE LA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DICHA SOLICITUD, RECHAZÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS; DISPONIÉNDOSE QUE FUERA TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

24.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SOLICITUD A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD LLEVE A CABO LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS ABIERTOS DE SUMINISTRO DE CARBÓN CON LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO MINERO DE COAHUILA", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN CARLOS AYUP GUERRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBIERON.

25.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "CON RELACIÓN A LAS MALAS CONDICIONES QUE EXISTEN ENTRE EL KILÓMETRO 156 Y EL 160 DE LA CARRETERA SALTILLO-TORREÓN", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBIERON.

26.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO "EN RELACIÓN AL CCII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DE NUESTRO PAÍS", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBIERON.

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS LEGISLADORES QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 24 DE 25.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 17:00 HORAS, CON 22 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

**DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA .
SECRETARIO**

**DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ.
SECRETARIO**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos, y a la Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema electrónico de votación. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Diputada Presidenta, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la Minuta de la sesión anterior, en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
19 de septiembre de 2012**

1.- Oficio del Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 82,963.00 m2, ubicado en la calle de primavera en la colonia Carlos Salinas de Gortari de este municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través del CBTIS 239.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

2.- Iniciativa de decreto para enajenar a título gratuito un predio con una extensión de 9, 787.502 m2 a favor del gobierno federal, y otro lote con una superficie de 7,329.31 m2, para ser donado al municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, inmuebles ubicados en las inmediaciones del patio fiscal adjunto a las calles Madero, Mina y libramiento José de las Fuente Rodríguez de dicha ciudad, mismos que serán destinados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la modernización y reordenamiento urbano del citado puerto fronterizo, así como, al reforzamiento de la infraestructura vial de las inmediaciones del referido patio fiscal, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se turnó a la Comisión de Finanzas

3.- Copia de un escrito dirigido al Contralor Municipal del ayuntamiento de ciudad Frontera, Coahuila de Zaragoza, presentado por integrantes del Comité Directivo municipal del Partido Acción Nacional de

dicho municipio, mediante el cual solicitan se realice una investigación sobre los casos de nepotismo y tráfico de influencias que existen en el referido ayuntamiento.

Túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas

4.- Escrito presentado por el C. Alberto Lara Noriega, Presidente de la Federación de Profesionales y Empresarios Democráticos A. C., mediante el cual plantea una iniciativa popular para reformar diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, de Zaragoza.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para el efecto de que se cumpla con el trámite de dicha iniciativa, conforme a lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

5.- Oficio del Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 48-86-97.72 hectáreas, ubicado dentro de los límites del fundo legal de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de los ciudadanos castañenses que carecen de un lote para construir su vivienda.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

6.- Oficio del Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 69,308.00 m², ubicado en el parque Santa Cecilia de dicha ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada Accionistas del Ojo de Agua de Bocatoche.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

7.- Oficio del Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional de Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual presenta el informe de la cuenta de ingresos y egresos mensual referente al mes de julio del año en curso, en términos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y para los efectos que correspondan.

Túrnese a la Comisión de Finanzas y a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

8.- Escrito que suscribe el Licenciado José Arturo Rangel Aguirre, Primer Síndico del Ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita al Congreso del Estado la instrucción de juicio político y en el momento procesal oportuno la formulación de declaración de procedencia en materia de responsabilidad penal en contra de la C. Luz Natalia Virgil Orona, Síndico de minoría del referido ayuntamiento, por considerar que ha incurrido en actos u omisiones graves que tienen carácter delictuoso, y que es probable responsable de los delitos de uso indebido de información reservada; usurpación de funciones; coalición de servidores públicos; prevaricación; cohecho; daño patrimonial; asociación delictuosa; ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones públicas y demás que resulten de la investigación correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

9.- Escrito que suscribe el Licenciado José Arturo Rangel Aguirre, Primer Síndico del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual ratifica la denuncia presentada en contra de la C. Luz Natalia Virgil Orona, Síndico de minoría del referido ayuntamiento, por considerar que ha incurrido en actos u omisiones graves que tienen carácter delictuoso, y que es probable responsable de los delitos de uso indebido de información reservada; usurpación de funciones; coalición de servidores públicos; prevaricación; cohecho; daño patrimonial; asociación delictuosa; ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones públicas y demás que resulten de la investigación correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

10.- Oficio del Contador Público Certificado, José Armando Plata Sandoval, mediante el cual pone a consideración de la presidencia de la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto de egresos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, para el ejercicio 2013, señalando que se contempla un incremento presupuestal que incluye los gastos de operación y gastos indirectos para poder cumplir con la revisión de los informes de avance de gestión financiera trimestrales, conforme a lo propuesto en la iniciativa de Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila que se encuentra en trámite legislativo.

Túrnese a la Presidencia de la Junta de Gobierno

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:
Gracias.

Solicito a la Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envía a los Titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Comisión Reguladora de Energía, el Punto de Acuerdo aprobado, “En el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a la PROFECO a informar al público consumidor de los incrementos en los precios del servicio de suministro de gas por parte de la compañía de Gas Natural-Fenosa”, planteada por el Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, para los efectos procedentes.

2.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Proposición con Punto de Acuerdo, “Con objeto de que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Finanzas de Coahuila, lo siguiente: 1) El costo que ha implicado el mantener funcionando dos Tribunales de Conciliación y Arbitraje; 2) El tiempo que aún falta para que solo funcione el que corresponde al Poder Judicial; 3) Los costos aproximados que se generarán en el plazo de tiempo antes mencionado; 4) Si existen problemas legales o demandas presentadas por los empleados originales del Tribunal que fueron reemplazados por su similar adscrito al Poder Judicial, y, 5) Si la existencia de ambos Tribunales se debe solo a que no han concluido los procesos laborales”, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

3.- Se formuló una comunicación mediante la cual se envía a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el Punto de Acuerdo aprobado, “En el que se exhorta al Senado de la República a procesar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Asentamientos Humanos presentada el 29 de noviembre de 2011”, planteada por el Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, para los efectos procedentes.

4.- Se rechazó por mayoría de votos el Punto de Acuerdo “Con relación a solicitar que el ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, analice y lleve a cabo las acciones necesarias para reinstaurar el patronato del bosque Venustiano Carranza”, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.

5.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo, “Por el que se exhorta al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, instrumente lo pertinente para que, a la brevedad, se cumpla con lo establecido por la fracción VIII del artículo 19 y, de esta manera, ejecutivo y municipios, y todos los demás sujetos obligados a los que les aplique, informen sobre el monto de los recursos económicos o en especie que por cualquier motivo hayan entregado a los sindicatos”, planteada por el Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para los efectos procedentes.

6.- Se formuló una comunicación mediante la cual se envía al Titular de la Comisión Federal de Electricidad, el Punto de Acuerdo aprobado, “En el que se solicita a la Comisión Federal de Electricidad lleve a cabo la renovación de los contratos abiertos de suministro de carbón con la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila”, planteada por el Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, para los efectos procedentes.

7.- Se formuló una comunicación mediante la cual se envía al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Punto de Acuerdo aprobado, “Con relación a las malas condiciones que existen entre el kilómetro 156 y el 160 de la carretera Saltillo-Torreón”, planteada por el Diputado José Francisco Rodríguez Herrera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar lectura a una iniciativa consignada en el Punto 7 A del Orden del Día aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputada Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE**

DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. Con base en la siguiente:**Exposición de motivos**

En la sesión del primero de septiembre del presente año, leímos una proposición con puntos de acuerdo, que versaba sobre la necesidad de crear una comisión especial, encargada de dar seguimiento a los exhortos emitidos por esta Legislatura, hasta su conclusión, entre otros argumentos, señalamos lo siguiente:

“...Las legislaturas de los estados y la Federal, todos los días del año, o casi todos, envían exhortos a autoridades municipales, federales, estatales, organismos autónomos, organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales de los tres órdenes de gobierno....

....Sin embargo, el exhorto se ha convertido en lo que muchos tildan de “llamadas misa”, un simple acto de petición o advertencia, que no es vinculante, y que por lo general carece de consecuencias jurídicas.

En ese contexto, y como señalan algunos expertos, el exhorto legislativo se ha colocado comparativamente hablando, muy por debajo (en el aspecto coercitivo o vinculante) de los instrumentos de otras autoridades, como las recomendaciones que emiten las comisiones de derechos humanos.

La práctica de las autoridades en el sentido de desoír los exhortos que reciben de las legislaturas, y no brindar por lo menos una respuesta mínima, negativa o positiva, es cada vez más frecuente. En cada legislatura la mayor parte de los exhortos quedan sin respuesta alguna de sus destinatarios....” Fin de la cita textual.

Ahora bien, la citada proposición fue rechazada por mayoría de votos, con argumentos como el de señalar que “la comisión especial no era la vía para resolver o atacar el problema ya señalado”.

Lamentamos lo sucedido, pues en otras entidades del país, algunas legislaturas han tratado de avanzar en el sentido originalmente planteado en la proposición rechazada, es decir, nuestra preocupación no es una “ocurrencia”, ni es equivocada o fuera de contexto, es por el contrario, una realidad, y una realidad que amerita soluciones, tanto temporales (por la urgencia) como definitivas.

El Congreso de Nuevo León, tiene un comité, llamado “Comité de Seguimiento a Acuerdos”, se encarga de dar el seguimiento a los acuerdos emitidos por la legislatura, ello incluye los exhortos y las solicitudes. En su sitio WEB, se puede apreciar la forma tan organizada y transparente con que llevan el seguimiento de sus exhortos, la imagen que se presenta a continuación habla por sí sola:



Una noticia del periódico “El Sol de Tijuana”, de fecha 26 de abril de 2012, relata lo siguiente:

“...Estado empantana exhortos legislativos

- De 200 llamados, han respondido 75

- Acuerdan mecanismo de seguimiento

De 200 exhortos que ha emitido el Congreso local al gobierno del estado sobre tópicos diversos, sólo 75 han sido respondidos, admitió el secretario general, Cuauhtémoc Cardona Benavides.

De acuerdo a información proporcionada por el Congreso del Estado, los 125 llamados del Poder Legislativo hacia diferentes secretarías, están en proceso de "ser respondidos".

Ayer, en Mexicali, la presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Rosana Soto, y Cuauhtémoc Cardona acordaron un esquema de control para darle seguimiento a los exhortos por ambas partes.

El acuerdo se concretó después de la comparecencia del funcionario del estado ante la comisión, en donde el tema central fue precisamente la atención a los llamados en base a las facultades constitucionales...

.....con la intención de llevar un control actualizado de los exhortos del Congreso al Ejecutivo y su debido seguimiento, de común acuerdo se decidió elaborar un esquema nuevo que contenga desde la recepción del documento enviado por esta soberanía hasta la resolución final, el cual se elaborará en los próximos 30 días y se analizará por ambas partes en una mesa de trabajo que se llevará a cabo el día 25 de mayo próximo, en las instalaciones del Poder Legislativo...” Fin de la cita textual.

Atentos a las consideraciones y ejemplos ya expuestos, consideramos necesario el dar paso a una serie de reformas que nos permitan contar con los mecanismos necesarios para hacer de nuestros exhortos instrumentos que incidan en la vida pública, y que garanticen una respuesta de las autoridades.

Entendemos que para el orden federal quizá sea necesaria una reforma a la Ley Suprema, misma que tendremos que proponer ante el Congreso Federal y, en caso de prosperar, ser consensuada con los Congresos Locales existentes que deseen sumarse a la misma, pero, de momento, y para el ámbito local, estimamos necesario el contemplar la posibilidad mencionada en la Constitución de nuestra entidad, y luego hacer las adecuaciones correspondientes a la Ley Orgánica, mismas que estaremos presentando la semana entrante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido de la fracción XX del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 67.....

XX. Nombrar comisiones permanentes y especiales, para el estudio de los proyectos de leyes y decretos, así como para atender asuntos de su competencia y de interés público Estatal y Municipal; **y, emitir exhortos y solicitudes dirigidos a las autoridades federales, estatales y municipales, a los organismos públicos autónomos y a los organismos descentralizados, centralizados y paraestatales; e implementar los mecanismos legales y técnicos que estime necesarios para realizar el seguimiento de estos instrumentos legislativos.....**

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de septiembre del 2012

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO

“Licenciada Margarita Esther Gómez del Campo”

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PEREZ

Es cuanto, Diputada Presidente.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Cumplida la segunda lectura de la anterior iniciativa de reforma constitucional, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el punto 8 A del Orden del Día aprobado.

Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado;

Diputadas y Diputados de esta Legislatura:

Quien suscribe, **Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila**, con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO MUNICIPAL Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO PARA PREVENIR INCREMENTOS INJUSTIFICADOS EN LAS REMUNERACIONES MUNICIPALES EN COAHUILA.

La cual se presenta bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quienes hemos optado por el servicio público, en cualquiera de sus trincheras, debemos tener claro y recordar quienes pagan el salario que recibimos: el pueblo.

Andrés Valdés Zepeda¹, ha señalado que “el monto de las percepciones salariales de los altos funcionarios gubernamentales se ha convertido en parte de la agenda actual de la política mexicana, ya que existe, desde fines de la década pasada, una clara tendencia por incrementar, sobredimensionadamente, el monto de los salarios y compensaciones que perciben los altos gobernantes tanto del nivel federal, estatal o municipal”².

Congruentes con el ideario de Unidad Democrática, que históricamente ha considerado el sentir de la sociedad y, en la máxima posibilidad de sus capacidades, reconocemos que la descrita percepción no abona en la confianza que debiera existir entre gobierno y gobernados. Provoca que olvidemos que, al final, todos somos ciudadanos y miembros de una comunidad.

En un estudio particular sobre los municipios, Valdez Zepeda identifica las siguientes características generales:

¹ Doctor en estudios latinoamericanos con especialidad en ciencia política por la Universidad de Nuevo México y fue asesor designado por la Universidad de Guadalajara en el Comité Técnico de Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

² Del documento “Sueldos y percepciones en el gobierno ¿es justo lo que pagamos a nuestros funcionarios?” desarrollado por el Equipo de Investigación CLAVES de la Universidad de Guadalajara. 2002.

- Las remuneraciones salariales de los funcionarios públicos municipales son muy diversas y heterogéneas dependiendo de la dimensión del municipio, tamaño de la población, montos de los recursos económicos que posee y disposiciones acordadas por los cabildos en ejercicio de la autonomía;
- En el ámbito municipal predomina una gran heterogeneidad de criterios para la definición de los salarios y compensaciones de los funcionarios públicos municipales.
- Las remuneraciones que perciben los funcionarios públicos municipales se componen de diversos rubros y conceptos lo que los hace complejos y abultados.
- El salario base de muchos altos funcionarios públicos municipales es relativamente bajo, pero es alta la percepción por otros conceptos (compensación, despensa, transporte, gratificaciones, apoyo para gasolina) llegando a ser incluso mayor que el propio salario.
- Las remuneraciones que reciben los funcionarios públicos municipales son altos y dispares respecto a los tabuladores generales vigentes en el municipio y los que perciben sus pares en otros estados de la república mexicana y otros países.
- Estos montos contrastan drásticamente con los salarios de los demás empleados públicos, lo que genera desmotivación e inconformidad de los empleados públicos ante la evidente injusticia de las percepciones.
- Los salarios que perciben los altos funcionarios municipales en son desiguales. Es decir, en algunos municipios se tienen asignado diferentes salarios para el mismo nivel o nombre de puesto, lo que violenta el principio Constitucional que señala que “a trabajo igual corresponde salario igual.”
- Existe una serie de percepciones de los altos funcionarios públicos municipales integrados al ingreso neto que no deberían existir como ayuda de transporte, los cuales son cubiertos ya por otras partidas del gasto público al tener asignados vehículos oficiales para realizar su actividad. Es decir, hay una doble asignación del gasto para apoyar una misma prestación.
- En todos los municipios del país se da la auto-asignación de los salarios y compensaciones por parte de los propios municipios. Además, los aumentos de los salarios, compensaciones y otras prestaciones se otorgan de manera discrecional por parte de los mismos integrantes de Cabildo.

Deben buscarse mecanismos que disminuyan la discrecionalidad y opacidad en la que dichas cantidades se fijan y se pagan.

La presente iniciativa pretende la reforma de diversas disposiciones del Código Financiero de los Estado a fin de los ingresos que los servidores públicos municipales percibirán se presenten en un marco de total claridad. Por esto es que se han empleado medios de comunicación ya existentes como los son el Periódico Oficial y las diversas páginas de Internet.

Además, se ha considerado oportuno que la claridad se dé de manera *a priori* al incluirlo dentro del presupuesto de egresos que, todos los años, los Ayuntamientos presentan ante el Congreso.

Fijar de manera preventiva los rubros salariales y darlos a conocer, es decir, privilegiar el principio de máxima publicidad es privilegiar la transparencia y el derecho de acceso a la información a través de un mecanismo inmediato.

Para Ackerman y Sandoval³ “el derecho a la información tiene un impacto claramente positivo en al menos tres diferentes esferas de acción social: la política, la económica y la administración pública... en el ámbito político se contribuye a que los ciudadanos despierten políticamente y se involucren de forma más proactiva en las diferentes actividades gubernamentales... [en lo] económico, la transparencia genera un clima de inversión más confiable al permitir a los actores económicos calcular dónde y cuándo podrán invertir con mayor seguridad... [en lo que respecta a] la administración pública, la transparencia mejora el proceso de toma de decisiones de los servidores públicos al obligarles a conducirse con mayor responsabilidad... genera obvios controles a la corrupción [y] repercute en un mejoramiento de la legitimidad y la confianza en el gobierno por parte del pueblo al permitir una mayor efectividad en la implementación de las políticas públicas”.

José Antonio Aguilar Rivera⁴, por su parte, encuentra cinco funciones específicas de la transparencia: uno, la evaluación de los gobernantes dentro de un contexto de “democracia representativa... [que permite] a los electores premiar o castigar el desempeño de sus gobernantes y representantes”, agregando que “no es un control ni un límite sino un elemento facilitador del gobierno democrático... uno de los vínculos que unen al liberalismo con la democracia”; dos, la rendición de cuentas, pues la transparencia “sirve para exigir cuentas a los gobernantes... [siendo que] funciona de manera tanto capacitadora del poder ciudadano como inhibidora de conductas y acciones que atenten contra el interés público”; tres, el control del poder público, que basa en el beneficio de la publicidad elaborado por Bentham; cuatro, el fortalecimiento de la autoridad política descrito de la siguiente manera: “Un paradójico efecto de la transparencia es que el acceso a la información no sólo sirve para limitar el poder de los gobiernos; también lo aumenta... [pues] sirve para generar confianza en el electorado y aumentar la posibilidad de que el pueblo consienta las políticas adoptadas. Un gobierno transparente no sólo es más *legítimo*; más fuerte porque, por ejemplo, a menudo es fiscalmente más poderoso que uno opaco”; y cinco, detección y corrección de errores pues “puede establecer un entramado institucional el cual, si funciona de manera adecuada, facilita que la toma de decisiones sea más concienzuda y hace que sea más sencillo aprender de los errores y corregirlos. Impide a los poderosos invocar la secrecía y aislarse, como están naturalmente inclinados a hacer, de críticas, argumentos alternativos e ideas frescas”.

Transparencia Internacional, entidad global de sociedad civil, desarrolla su trabajo con un solo objetivo: la lucha contra la corrupción.

Al votar, en su momento, en sentido positivo la presente iniciativa se estará contribuyendo al logro de las ventajas y finalidades de la transparencia de acuerdo con lo que ya hemos descrito.

Estaremos, además, atendiendo un mandato constitucional publicado desde el 24 de agosto de 2009 en virtud de las reformas y adiciones a los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³Ackerman, John M. e Irma E. Sandoval. Leves de acceso a la información en el mundo. Cuadernos de Transparencia. 7. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2005.

⁴ Aguilar Rivera, José Antonio. Transparencia y democracia: claves para un concierto. Cuadernos de Transparencia. 10. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2006.

Dichas reformas y adiciones tuvieron por finalidad ajustar el marco constitucional que sustenta las remuneraciones de todos los servidores públicos del país, en el ámbito federal, estatal y municipal. Lo anterior con el fin, según se establece en el dictamen leído al Pleno de Congreso Local el día 9 de mayo del lejano 2009, “de crear un justo y verdadero equilibrio entre la realidad económica que viven los gobernados y el eficiente desempeño del cargo con la remuneración que reciben sus gobernantes, por lo que las remuneraciones por el trabajo desempeñado por éstos, deben mantenerse ajenas a todo exceso”.

Así, por las razones antes expuestas, ante esta Honorable Legislatura se presenta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción VI y se recorre la actual VI a que sea VII del código 251 así como un artículo 261 BIS del Código Financiero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 251.- *El proyecto de presupuesto de egresos que presente el presidente municipal al ayuntamiento se integrará con los siguientes documentos:*

I – V ...

VI. Deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de todas las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos

VII. Los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa general de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 261 BIS.- *Publicación, en el Periódico Oficial dentro de los primeros dos meses del año, los tabuladores desglosados de todas las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Las remuneraciones publicadas en el Periódico Oficial no podrán modificarse en cuantía, sea disminución o aumento durante la vigencia de éstos.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XIII al artículo 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- *Además de lo señalado en el artículo 19, los Municipios deberán publicar la siguiente información:*

I-XII ...

XIII.- Los tabuladores desglosados de todas las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En lo relativo a la adición de la fracción XIII del artículo 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales los municipios deberán publicar, dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Decreto, los tabuladores desglosados de todas las remuneraciones vigentes para 2012.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA
“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para dar primera lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 B del Orden del Día aprobado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

"Llegará un día en que los hombres como yo, verán el asesinato de un animal como ahora ven el de un hombre"-Leonardo da Vinci.

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Quiero, si me permiten, agradecer la presencia de varios amigos y amigas que nos acompañan el día de hoy en el Pleno de este Congreso, agradecer al Procurador de Medio Ambiente, al Licenciado Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, gracias por estar aquí Procurador, agradecer a la representante de la Secretaria de Medio Ambiente, a la Licenciada Liliana Coronado, gracias licenciada por acompañarnos; y a los miembros de distintas asociaciones civiles, a Dora Irma García González Pico, a Daniel Roa de la Asociación Saltillense de Esterilización, Protección, Amigos de los Animales; también a nuestros amigos de la Asociación Coahuila Libre de Corridas, a la Doctora Miriam Solano Chávez y a la Licenciada Wendolyn Pérez Aguirre del Albergue Huellitas de Amor y a todos sus compañeros. Muchísimas gracias por estar con nosotros en esta presentación de la iniciativa, y a ustedes siempre compañeras Diputadas.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LEY DE PROTECCION Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Llegará un día en que los hombres como yo, verán el asesinato de un animal como ahora ven el de un hombre"-Leonardo da Vinci.

Compañeras y Compañeros Diputados:

Las condiciones y elementos naturales que constituyen un medio ambiente saludable y de sobrevivencia a la humanidad, han sido y seguirán siendo la flora y fauna. Sin embargo, es el mismo hombre el que está propiciando en forma acelerada la alteración, perturbación o extinción en algunos casos de estos elementos indispensables, ya sea contaminando su medio, torturando, mutilando o exterminando la fauna.

Es por eso, que como legisladores debemos estar conscientes de tal circunstancia y reconocer que aunque el hombre tiene capacidad natural para modificar su medio ambiente, es necesario que se le encause para que esta capacidad sea empleada en el cuidado, conservación y no en la destrucción de su vida ambiental.

Lograr un equilibrio ecológico y un medio ambiente sano debe ser una de las prioridades en las tareas de todos los niveles de gobierno. Dentro de esas funciones se debe incluir el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales a efecto de evitar la crueldad en su contra, sancionar a quien la cometa y pugnar por una sociedad más responsable que luche por evitar el deterioro del ambiente, protegiendo la vida y el crecimiento natural de las especies de animales que como seres vivientes, aparte de tener sentimientos, son necesarios para la vida de la comunidad en general e indispensables para el equilibrio de nuestro ecosistema

En Países como Canadá, Estados Unidos y Colombia así como en algunos Estados de la República Mexicana entre ellos Hidalgo, Michoacán, Jalisco y Veracruz, se han promulgado disposiciones al respecto que son de interés público y buscan dar protección a los animales, sancionando severamente a quienes se apartan del cumplimiento de las normas que los protegen para que de esta forma se logre erradicar el maltrato y actos de crueldad contra estos seres vivos, que además forman parte integral de nuestro entorno y como seres que cohabitan el planeta con nosotros requieren un trato digno y de respeto.

Canadá se encuentra en una vanguardia increíble en lo que respecta al cuidado, respeto y trato digno a sus animales, asemejándolos en su legislación como seres vulnerables y de trato preferencial ante una situación de emergencia.

Es de todos sabido que Estados Unidos, como país de primer mundo, implementa de las sanciones más severas a nivel mundial en lo que respecta al maltrato animal, además de tener en su legislación la prohibición de las peleas entre animales así como las corridas de toros.

En Colombia, a pesar de la falta de reconocimiento de los animales como seres sujetos de derechos, ha empezado a trabajarse en una línea que tiende hacia la protección de los animales por obligación estatal. Con la adopción de los "Lineamientos para la Formulación de la Política Pública de Protección Animal para el Distrito Capital", se pretende lograr un avance significativo en relación con el viejo paradigma, según el cual los animales son meros objetos al servicio del hombre, de manera tal que se ponga fin a las diferentes formas de maltrato, violencia o explotación de las que son víctimas en diferentes prácticas y escenarios de la capital del país.

En lo que respecta a nuestro país Estados como Hidalgo, Michoacán, y municipios como Zapopan, Jalisco y Teocelo, Veracruz han marcado precedentes importantísimos en cuanto a la protección y trato digno de los animales.

En Jalisco, el municipio de Zapopan aprobó el pasado 8 de Junio, el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales que se hizo oficial tras su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento, el pasado 4 de Julio. En él se establece la prohibición de que operen circos con animales.

En la ciudad de Teocelo, Veracruz, el 15 de julio de 2012, se firmo el acta en la que quedan prohibidas las corridas de toros, encierros, vaquilladas y cualquier otro evento que involucre maltrato o crueldad hacia los animales. De los ocho países donde la tauromaquia aún está legalizada a principios del 2012, México era el único que no tenía un solo municipio declarado anti taurino y recientemente Panamá se restó a este grupo de países erradicando la tauromaquia el 15 de marzo de este año, quedando únicamente siete países lo que hace evidente su tendencia a desaparecer.

En el 2009 la Fundación internacional "Ayuda de Animales Sin Fronteras" examinó la situación en 53 países basándose en investigaciones propias y quejas reportadas por turistas, fundaciones locales y asociaciones veterinarias. Grecia ocupa el primer lugar de la lista como el que más abusa de los animales; en América Latina, Venezuela y México son los peores calificados, ocupando las nada honrosas quinta y décima posición respectivamente de la lista negra de países con mayor numero de casos de abusos contra los animales, solo en ese año México reporto 875 quejas en total relacionadas con el maltrato animal ante dicha fundación.

La Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA) ha elaborado la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA), instrumento que establece principios básicos para crear una mayor conciencia a nivel individual y restringir las acciones que ejercemos sobre los animales. En él se reconoce no sólo que los animales son seres que sienten y que, por tanto, merecen la debida consideración y respeto, sino también que

los seres humanos coexistimos en este planeta junto con otras especies formando un ecosistema interdependiente.

La Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (DUBA) se sintetiza en 5 “libertades” de los animales: 1) que estén libres de hambre, de sed y malnutrición; 2) de miedo y angustia; 3) de incomodidad física y térmica; 4) de dolor, heridas y enfermedades; y 5) que sean libres de expresar patrones normales de comportamiento. Además, se incluyen las tres “R’s” que sirven como guía para brindarles un trato adecuado: reducir la sobrepoblación de animales, refinar los métodos experimentales y remplazar a los animales con técnicas de vanguardia.

La legislación vigente tanto en el Estado como la federal además de ser confusa y ambigua carece de un hilo conductor que procure el trato humanitario de todos los animales, no tienen el alcance requerido para dar satisfacción al objeto que se pretende, lo que ha permitido que en el manejo y trato a que son expuestos animales de distintas especies, constituyan actos primitivos con un alto grado de crueldad y sufrimiento; lo cual nos deja con un marco normativo no muy evolucionado en materia de protección animal si consideramos la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal y otros muchos estudios, normas y pronunciamientos en este sentido.

Frente al actual marco jurídico en nuestro Estado se impone, como una necesidad social, la expedición de una Ley que preserve, proteja, regule y propicie la vida digna y el respeto para los animales, contemplando su existencia, como lo que es en realidad: un ser vivo, con derechos, que siente y a su vez útil al hombre y reafirmando categóricamente que la fauna constituye gran parte del sistema de vida en que el hombre, la familia y la sociedad se desenvuelven.

Bajo esas consideraciones, me permito someter a la consideración de este H. Congreso la Iniciativa de Decreto que crea la LEY DE PROTECCION Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

La Ley está estructurada en cuatro Títulos y once Capítulos relativos a: TITULO I: Disposiciones Generales, objeto, Distribución de Competencias; del Padrón Municipal de Animales; Política Estatal; TITULO II: Disposiciones Comunes, protección y trato digno, posesión, cría y resguardo, Exhibición y Venta de Animales; Experimentación con Animales Vivos; de los Animales de Trabajo, del Transporte de Animales, animales de espectáculo, fauna exótica, caza y pesca, guía y zooterapia, sacrificios de animales y disposición de cadáveres; TITULO III: De los Centros de Control Animal y Zoonosis; albergues, fondo para la protección y asociaciones civiles protectoras de animales; TITULO IV: Denuncia y Vigilancia; Infracciones y Sanciones y Recursos.

En el Título Primero se establecen los objetivos de la Ley, relativos a la protección de los animales, y evitar cualquier acción de crueldad, maltrato o angustia innecesarios; Se hace mención expresa de que se trata

de una ley de orden público e interés social para subrayar la importancia y trascendencia que tienen las acciones de protección a los animales.

En este Título se mencionan las principales orientaciones sobre los objetivos de la Ley que son entre otras la protección y regulación del crecimiento, vida y sacrificio de las especies de animales. La Promoción de su aprovechamiento y uso racional, previniendo y erradicando su maltrato, acto de crueldad y sacrificio inhumano. Fomentar el cuidado, respeto y consideración moral para con los animales, así como el apoyo en este aspecto de los planes ecológicos y el fomento y apoyo a las Asociaciones Protectoras de Animales para que coadyuven en los propósitos enunciados. Las leyes de protección y bienestar animal, no solo deben de proteger a los animales por ser de utilidad y valor al hombre; se deben de basar en el derecho natural de que todo aquel ser susceptible de sufrir debe ser protegido con la simple y llana finalidad de evitar dicho sufrimiento; los animales deben de contar con la especial protección de la Ley por su capacidad de sentir agonía y sufrimiento.

El Título Segundo contiene normas sobre la posesión y cría de animales, estableciendo la obligación para con ellos por parte de sus dueños de velar por su cuidado y protección; Asimismo se configuran en forma específica prohibiciones como son entre otras las de azuzar, hacer peleas y el uso de animales vivos para entrenamiento de guardia o ataque para verificar su agresividad.

Trata lo relativo a los animales destinados a espectáculos públicos, las modalidades con sujeción a las cuales se realizarán tales espectáculos, además lo referente a los experimentos con animales, se fijan las condiciones y requisitos que deberán cumplir los interesados cuando realicen esos actos relacionados con la investigación científica, del expendio de animales se consigna la obligación para los que realicen esa actividad de tener instalaciones adecuadas y las mejores formas de manutención y protección de los animales, respetando las normas y condiciones de higiene y seguridad. Se regula el transporte de animales estableciéndose los lineamientos de seguridad y mecanismos para evitar en lo posible el maltrato así como la adecuada alimentación cuando sean objeto de transportación, de suma importancia es este título que establece dispositivos sobre los procedimientos para el sacrificio de animales destinados al consumo según la clasificación de los mismos, con el fin de que se utilicen los instrumentos y medios específicos para evitarles maltrato o prolongadas agonías, alude a las infracciones y sanciones, se plasma el principio de que estas últimas se impondrán atendiendo a la gravedad de la falta cometida y el daño causado, tales medidas sancionadoras son de carácter pecuniario para propiciar el cumplimiento de la Ley, sobre todo para no desvirtuar sus fines y objetivos en beneficio de intereses particulares o por actos de irresponsabilidad o negligencia.

Del análisis realizado por especialistas y organizaciones protectoras de animales, se puede concluir que el tema del bienestar animal rebasa las cuestiones medioambientales y de salud pública para circunscribirse principalmente en la esfera de la ética colectiva.

En los últimos años se han presenciado incontables escenas de maltrato hacia todo tipo de animales, situaciones que les ocasionan dolor innecesario, sufrimiento o estrés, y que van desde la negligencia en los cuidados básicos, hasta los actos de tortura, mutilación o sacrificio cruel e intencional. Estas acciones que por sí mismas son injustificables y moralmente reprochables, también pueden conllevar perjuicios en una sociedad tales como:

a) Los efectos negativos que origina la sobrepoblación de animales en la calle; La sobrepoblación de los animales puede generar no sólo problemas ambientales, sino de salud pública y de convivencia, principalmente por ataques de animales que no se encuentran bajo el cuidado de personas responsables. Otra de las consecuencias de la sobrepoblación son las enfermedades zoonóticas que se generan por el contacto directo con animales que no reciben una atención veterinaria adecuada. A este respecto, es preciso mencionar que tan sólo en Coahuila, el número de perros callejeros alcanza casi el millón, mismos que según las autoridades sanitarias, tiene un crecimiento exponencial cercano al 200 por ciento debido al número de crías que nacen cada año; los cuales producen toneladas mensuales de heces, que puede derivar en contaminación ambiental o de alimentos y por ende, en enfermedades respiratorias, de la vista y gastrointestinales. Además, anualmente se llegan a atender entre 16 y 18 mil personas por mordeduras de perros.

Aun y cuando las autoridades municipales han enfrentado problemas con organismo protectores de animales, cada año son sacrificados cerca de 3 mil perros callejeros. Sin embargo lejos de estar controlada esta sobrepoblación cada vez es más alarmante, ¿A qué se debe? Sencillo, la solución no es matar, sino esterilizar. Urgen medidas preventivas para promover la esterilización. Fundamental regular la crianza y venta de animales, es indispensable hacer conciencia de que los animales no son un objeto con el cual se debe lucrar, se debe pensar en las consecuencias y daños que más adelante esto conlleva. Otra opción es empadronar a los propietarios de los mismos, mediante la aplicación y actualización constante del Padrón Municipal y así aumentar las posibilidades de identificar a todo aquél que abandone a su animal de compañía. Detrás de los perros callejeros, hay una persona responsable de haberlo abandonado o de permitir que se reprodujera en las calles; como en el resto de los temas de importancia para una sociedad la educación es la línea delgada que puede marcar una gran diferencia en este tema.

Cabe agregar que en 3 de cada 10 casas hay un perro confinado, amarrado o viviendo en la azotea, mientras que sólo el 10 por ciento tiene dueños responsables (el resto pasa la mayor parte del tiempo en la calle sin los cuidados ni las vacunas necesarias).

b) La violencia que ocasiona entre las personas el maltrato sistemático hacia los animales.

Existen numerosos estudios a nivel mundial que precisan, que es de suma importancia la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales, con la finalidad de controlar y a futuro erradicar la violencia entre seres humanos de todos los niveles. La literatura psicológica, sociológica y criminológica ha estado analizando la teoría de que el maltrato a los animales esta íntimamente vinculado a la violencia intrapersonal. Según estos estudios, que se vienen realizando desde hace mas de 30 años, la gran mayoría de los abusadores (87%) comparten una historia de castigo parental brutal y rechazo, crueldad hacia los animales y violencia contra las personas.

En gran parte de los estudios basados en el abuso animal y criminología adulta, demuestran que las primeras instancias de crueldad hacia los animales tienen lugar a temprana edad y que una de las cosas mas peligrosas que le puede pasar a un joven es matar o torturar a un animal y salirse con la suya, ya que esto puede ocasionar que varios de estos jóvenes, se queden encerrados en un patrón de crueldad que generalmente va escalando con la edad y se manifiesta en la vida adulta en la forma de violencia hacia las personas.

Por tanto no debe quedarnos duda que al identificar abusadores de animales, se puede ayudar a identificar otras víctimas de violencia dentro de la familia, así como indicador de potenciales delincuentes de hechos violentos.

La violencia a los animales es un fuerte indicador de violencia en otros aspectos de la vida del ofensor. Estudios internacionales revelan que casi un cuarto de todos los casos de crueldad animal intencional también involucran una de las formas de violencia familiar. Si nos preocupamos por reprimir acciones violentas en contra de los animales, detendremos el inicio de potenciales agresores dentro de la sociedad.

Entre los estudios sociológicos y criminológicos que han analizado este vínculo se encuentra la investigación de Merz-Perez, Heide y Silverman titulada La crueldad infantil hacia los animales y la subsecuente violencia en contra de los humanos, en la cual se halló una relación significativa entre ambas acciones. Asimismo, Hensley, Tallichet y Dutkiewicz, llegaron en 2009 a la misma conclusión aún después de haber considerado variables como las características demográficas de las personas, su nivel de educación y la ubicación de su domicilio.

En este sentido, la Fundación Argentina de Bienestar Animal ha señalado que los individuos que maltratan animales tienen 11 veces más probabilidades de cometer delitos violentos que aquéllos que nunca lo han hecho. Es decir, el cuidado de los animales no sólo es una cuestión ética o ambiental, sino un elemento más para evitar la violencia.

En el Título Tercero de esta Ley se establece lo relacionado a centros de control animal, los cuidados y funciones destinadas a los albergues, así como patrones o líneas a seguir por parte de las asociaciones protectoras de animales.

El bienestar de los animales no sólo implica proveerles de los cuidados básicos tales como salud, alimentación adecuada y espacio de descanso que los resguarde de las inclemencias del tiempo. También comprende la adopción de medidas que les permitan desarrollar las actividades propias de su especie. De esta manera, las personas deben comprometerse a asumir una serie de obligaciones enfocadas en la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y ambientales de los animales, previniendo en todo momento las afectaciones que puedan ocasionar a la comunidad o al medio ambiente, ya sea por agresiones, transmisión de enfermedades o daños a las personas y a sus bienes.

En el Título Cuarto se señalan los lineamientos generales para la aplicación de las sanciones en lo que respecta a los actos de crueldad o tortura hacia los animales, los montos de las sanciones en razón de días salario mínimo con el fin de que no quede desactualizada la Ley en estos conceptos y se ajuste la cuantificación al momento de someterse la infracción. Se prevén en concreto los actos punibles en perjuicio de los animales, tales como producir intencionalmente su muerte; se utilicen medios inhumanos en la muerte de los dedicados al consumo; el maltrato o sufrimiento innecesarios; su atropellamiento con negligencia; el azuzamiento para que ataquen o se acometan entre sí, y otros actos similares. Se establece una mayor penalidad para los casos de reincidencia.

Es importante resaltar la importancia de la observancia general de la Ley, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en Ordenamientos Federales y Bandos Municipales; la posibilidad de integración de Comités Estatal y Municipales, como órganos auxiliares de las autoridades, lo mismo que las Asociaciones Protectoras de Animales y Patronatos que se constituyan al efecto; y por último el destino específico de los ingresos derivados de las multas que se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

De esa forma, con el proyecto de Ley que se presenta a su consideración, se pretende dar un paso más en la modernización administrativa, buscando los mecanismos jurídicos más adecuados para lograr los propósitos que nos hemos trazado con justo apego al marco legal y con todas las medidas a nuestro alcance, satisfacer los reclamos y necesidades de la población a quienes estamos obligados a servir.

Es nuestro deber elaborar un marco legal adecuado para erradicar la crueldad animal y atender las necesidades de bienestar de estos seres, considerando que la cultura de una sociedad también se refleja en el trato que esta da a los animales.

Amigas y Amigos Diputados, surgen varios pensamientos de grandes personajes de la historia de nuestro planeta, relativos al sacrificio y trato de los animales, los cuales debemos retomar para que nos sirvan como base en el análisis y estudio de la presente Ley, entre los cuales comparto el siguiente:

"Sostengo que cuanto más indefensa es una criatura, más derechos tiene a ser protegida por el hombre contra la crueldad del hombre. Debo realizar todavía muchas purificaciones y sacrificios personales para poder salvar a esos animales indefensos de un sacrificio que no tiene nada de sagrado. Ruego constantemente a Dios para que nazca sobre esta tierra algún gran espíritu, hombre o mujer, encendido en la piedad divina, capaz de librarnos de nuestros horribles pecados contra los animales, salvar las vidas de criaturas inocentes y purificar los templos." Mahatma Gandhi

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE CREA LA
LEY DE PROTECCION Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES
PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

TITULO I

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y de observancia obligatoria; tiene por objeto la protección de los animales que se encuentren en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Las disposiciones de esta Ley tendrán los siguientes objetivos:

I.- Proteger a la fauna en general erradicando los actos de crueldad, abandono o maltrato provocados por el hombre y sancionar dichas acciones;

II.- Fomentar las condiciones para el trato digno de todas las especies de animales;

III.- Regular la posesión, propiedad, reproducción, producción, aprovechamiento, investigación, transporte y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares;

IV.- Desarrollar los mecanismos de concurrencia entre los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipales, en materia de conservación de la fauna silvestre y su hábitat, de conformidad con las disposiciones generales aplicables;

V.- Impulsar el desarrollo urbano, previniendo los brotes de zoonosis y preservando la vida animal;

VI.- Fomentar y promover por todos los medios posibles la participación de los sectores público, privado y social para la observancia de la presente Ley; y

VII.- Apoyar la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales.

Artículo 3.- Son objeto de tutela y protección de esta Ley todos los animales, domésticos, silvestres en cautiverio y ferales que se encuentren en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, las siguientes expresiones se entenderán en la forma y términos que se indican:

I.- Animal: Todo ser vivo, no humano, que siente y reacciona ante el dolor y se mueve voluntariamente;

II.- Animal abandonado: Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identificación, así como aquellos que se encuentren sin el control y cuidados adecuados de sus propietarios;

III.- Animales domésticos: Cualquiera que por sus características evolutivas y de comportamiento puedan convivir con un ser humano en un ambiente domestico;

IV.- Animales exóticos: Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados;

V.- Animales ferales: Aquellos pertenecientes a especies domesticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre;

VI.- Animal guía: Los animales que son adiestrados con el fin de apoyar a las personas con capacidades diferentes;

VII.- Animales silvestres: Los animales no considerados especies domésticos que son originarios de áreas no urbanas;

VIII.- Animales de exhibición: Todos aquellos, que se encuentran en cautiverio en zoológicos, aviarios, herpetarios, acuarios, ferias, granjas didácticas o cualquier otro tipo de colección de animales o especies similares ya sean de propiedad pública o privada;

IX.- Animales de guardia y protección: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas para realizar funciones de vigilancia, protección o guardia en establecimientos comerciales, casas-habitación o instituciones públicas y privadas, así como para ayudar a la detección de estupefacientes, armas, explosivos y demás acciones análogas;

X.- Animal para abasto: Todos aquellos animales que sirven para consumo y aprovechamiento del ser humano;

XI.- Animal para espectáculos: Los animales mantenidos en cautiverio que son utilizados en espectáculos públicos o privados, bajo el adiestramiento del ser humano;

XII.- Animal para monta, carga y tiro: Los animales que son utilizados por el ser humano para realizar alguna actividad en el desarrollo de su trabajo y que reditúe cualquier tipo de beneficios a su propietario, poseedor o encargado;

XIII.- Animales para la zooterapia: Son los animales que conviven con una o con un grupo de personas con fines terapéuticos y para el tratamiento de algunas enfermedades de tipo neurológico, psicológico y psiquiátrico entre otras.

XIV.- Área Técnica: Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales;

XV.- Asociaciones protectoras de animales: Las instituciones, organizaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas que dediquen sus actividades a la protección de los animales;

XVI.- Bienestar animal: Estado en el que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente generalmente impuestos por el ser humano;

XVII.- Campañas: Acciones públicas realizadas de manera periódica y sistemática por la Autoridad o por quien la misma asigne, para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar la población de animales o para difundir el trato digno y respetuoso a los animales;

XVIII.- Campañas Fitosanitarias: Es un conjunto de medidas fitosanitarias para la Prevención, combate y erradicación de plagas que afecten a los vegetales en un área geográfica determinada;

XIX.- Campañas Zoonositarias: Es un conjunto de medidas y acciones sanitarias para prevenir, detectar, combatir, o erradicar enfermedades o plagas que afecten a los animales en un área geográfica determinada;

XX.- Centros de Control Animal: Los lugares públicos destinados para la captura, esterilización, vacunación, desparasitación, atención médica veterinaria y albergue;

XXI.- Epizootia: Enfermedad contagiosa que ataca a un número inusual de animales al mismo tiempo y lugar que se propaga con rapidez. Término equivalente en medicina a epidemia;

XXII.- Esterilización: Proceso quirúrgico o químico, que se practica en los animales, para evitar su reproducción;

XXIII.- Fauna: Es el conjunto de animales característico de una región que viven y se desarrollan en un mismo hábitat;

XIV.- Hábitat: Es un espacio del medio ambiente físico en el que se desarrollan organismos, especies, población o comunidades de animales en un tiempo determinado;

XXV.- Ley: La Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXVI.- Maltrato: Todo hecho, acto u omisión, negligencia o descuido del ser humano, consciente o inconsciente, intencional o no, que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en riesgo la vida de un animal, su integridad o viabilidad de alguno de sus órganos o que afecten gravemente su salud;

XXVII. - Mascotas: Los animales que sirven de compañía al ser humano. Aquel que es mantenido por el hombre para su disfrute y que vive por sus cuidados;

XXVIII.- Plaga: Aparición masiva y repentina de seres vivos de la misma especie que causan graves daños a poblaciones animales o vegetales;

XXIX. Prevención: Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal, conservando el equilibrio ecológico;

XXVII.- Procuraduría: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXX.- Rabia: Enfermedad viral infectocontagiosa aguda y mortal, transmitida por la saliva o sangre de algún animal contagiado;

XXXI.- Rastro: Establecimiento de servicio público o privado, donde se realiza la matanza de animales de abasto;

XXXII.- Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida, sin dolor ni sufrimiento innecesario utilizando métodos físicos y/o químicos, efectuado por personal capacitado, atendiendo a las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales expedidas para tal efecto;

XXXIII.- Salud: Equilibrio armónico, biológico, psicológico y social, además de la ausencia de enfermedad y el pleno ejercicio de sus facultades;

XXXIV.- Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXXV.- Sufrimiento: El padecimiento o dolor causado por daño físico o psicológico a cualquier animal;

XXXVI.- Trato digno: Las medidas que esta ley, establece para evitar el dolor o angustia de cualquier animal durante su posesión, propiedad, captura, crianza, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;

XXXVII.- Vivisección: Procedimiento quirúrgico en animales vivos en condiciones asépticas y bajo los efectos de un anestésico con el fin de hacer estudios fisiológicos o investigaciones; y

XXXVIII.- Zoonosis: Las enfermedades que se dan en los animales y son transmisibles al hombre en condiciones naturales.

Artículo 5.- Las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley, podrán solicitar asesoría y apoyo profesional a dependencias y entidades federales, estatales y municipales así como instituciones, organismos y asociaciones que, por razón de su competencia, autoridad o conocimiento en el tema, puedan proporcionarlas.

Artículo 6.- Para la formulación y conducción de la política estatal y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de protección y trato digno a los animales, se observará los siguientes principios:

I.- Todos los animales tienen derecho a vivir y ser respetados;

II.- Todos los animales tienen derecho a la protección, atención y a los cuidados del hombre;

III.- Ningún ser humano puede exterminar a los animales o explotarlos para realizar trabajos más allá de aquellos que por sus características de especie pueda llevar a cabo;

IV.- Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable de tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación adecuada y al descanso; y

V.- Todo animal muerto debe tener una disposición adecuada.

Artículo 7.- Las autoridades competentes, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en la presente ley en materia de trato digno y respetuoso.

Asimismo, implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos y programas destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura de buen trato, protección y respeto hacia los derechos de los animales.

Artículo 8.- Las autoridades competentes para la aplicación de la presente ley, promoverán la capacitación y actualización del personal de su jurisdicción en el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a los objetivos del presente capítulo.

Artículo 9.-Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, así como a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal, según sea el caso, colaborar con la autoridad competente en las brigadas de vigilancia animal, para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo o maltrato.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

Artículo 10.- El Estado y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de protección y trato digno a los animales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 11.- Son autoridades en la entidad en materia de protección a los animales:

I.- La Secretaría;

II.- La Procuraduría;

III.- La Secretaria de Salud; y

IV.- Los ayuntamientos de la entidad por conducto de sus presidentes municipales, a través de los órganos o unidades administrativas competentes de los propios municipios.

Artículo 12.- Para los efectos de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;

II.- Celebrar convenios de coordinación con las autoridades Federales, Municipales y asociaciones protectoras de animales debidamente registradas, para la vigilancia de la misma; y

III.- Formular y expedir, con la participación de los municipios de la entidad los programas de educación, difusión y campañas, en las materias de la presente Ley.

Artículo 13.- La Procuraduría, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección y trato digno a los animales;

II.- Imponer en los términos previstos en la presente Ley, las sanciones que procedan por la comisión de infracciones, conforme a las disposiciones aplicables;

III. Supervisar, en la esfera de su competencia, el establecimiento y la operación de los centros de control animal y albergues;

IV.- Recibir, turnar y en su caso atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias de la población sobre situaciones de protección a los animales, en los términos previsto por esta ley; y

V.- Las demás que las disposiciones legales le atribuyan.

Artículo 14.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la protección y trato digno de los animales prevista en esta Ley;

II.- Establecer y regular los centros de control animal;

III.- Formular, expedir y ejecutar campañas de esterilización y vacunación conjuntamente con las autoridades en materia de salud y con las asociaciones protectoras de animales;

IV.- La promoción y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales;

V.- Celebrar convenios con la Secretaría de Salud en el Estado, para llevar a cabo las acciones necesarias para la protección a los animales.

VI.- Establecer y aplicar las medidas correctivas e imponer sanciones correspondientes por infracciones a la presente ley, sus reglamentos y demás disposiciones en el ámbito de sus respectivas competencias; y

VII.- Integrar, clasificar y mantener actualizado el padrón municipal de animales.

Artículo 15.- El Padrón Municipal de Animales estará a cargo de cada Municipio y llevará el registro de:

I.- Las áreas técnicas;

II.- Los centros de control animal y zoonosis;

III.- Los rastros;

IV.- Las asociaciones protectoras de animales;

V.- Los establecimientos para la venta de animales;

VI.- Los sitios para cría, cuidado y resguardo de animales como son: Ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicas, granjas, albergues o similares;

VII.- Los certificados que se otorguen; y

VIII.- Las demás que establezca el reglamento de la presente Ley.

TITULO II

DISPOSICIONES COMUNES PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO PRIMERO

SANIDAD

Artículo 16.- Las actividades de sanidad animal tienen por objeto preservar la salud, así como prevenir, controlar y erradicar las enfermedades o plagas.

La inspección, verificación y supervisión del debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal de competencia estatal o municipal, se realizará a través de la Secretaría de Salud, de acuerdo a su ámbito de competencia.

Artículo 17.- Con el objeto de prevenir, controlar o erradicar la presencia de enfermedades y plagas; y a efecto de mejorar y mantener las condiciones de salud en el estado, se establecerán campañas zoonosanitarias.

Artículo 18.- Le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural la implementación de campañas fitosanitarias y zoonosanitarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES

Artículo 19- Toda persona tiene la obligación de proteger y brindar un trato digno a los animales.

Artículo 20.- Queda prohibido en el Estado de Coahuila de Zaragoza por cualquier motivo:

I.- El uso de animales vivos para prácticas de tiro;

II.- El maltrato de los animales que les cause sufrimiento o lesiones;

III.- Las peleas de perros, gallos o cualesquiera otros animales entre sí o con ejemplares de otra especie;

IV.- Las corridas de toros, novillos o becerros;

V.- La venta ambulante, reiterada, de animales en general, fuera de los establecimientos, ferias y mercados legalmente autorizados;

VI.- Abandonar a los animales en la vía pública;

VII.- El obsequio, distribución o venta de animales con fines de propaganda política, promoción comercial, obras benéficas o eventos escolares; y como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías; salvo los permitidos en el reglamento de la presente Ley;

VIII.- La venta o donación de animales a menores de edad, sin permiso de sus padres o tutores;

IX.- Emplear animales en mítines, plantones, marchas y actos similares en los cuales no se les otorgue un trato digno;

X.- El suministro de estimulantes no autorizados o sustancias que puedan alterar su salud, excepto cuando sea por prescripción facultativa;

XI.- El uso de animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales o afrodisíacos que atenten contra el bienestar del animal;

XII.- Entrenar animales con fines ilícitos;

XIII.- El uso de animales vivos, como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, ataque, o como medio para verificar su agresividad; y

XIV.- Las demás que establezca la presente Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 21.- Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela de la presente Ley, tiene la obligación de informar a la autoridad competente de la existencia de la falta.

Artículo 22.- Los poseedores de los animales deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Tratarlos humanitariamente y mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con las características propias de la especie;

II.- Dar atención médica cuando así lo requiera, además de cumplir con un calendario de vacunación y desparasitación, según su especie y necesidades;

III.- Identificar a los animales por medio de un collar con placa o cualquier otro medio de identificación que determine el Reglamento y que contenga los datos para su identificación;

IV.- Informar al área técnica municipal de la muerte de los animales que determine el Reglamento; y

V.- Registrar al animal ante el padrón municipal de animales.

Artículo 23.- El poseedor será responsable de adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales ensucien las vías o espacios públicos.

Artículo 24.- Los propietarios, poseedores o encargados de un animal que cause daños a terceros, lesiones a personas u otros animales, daños en propiedad privada o intimidación a la población, se harán responsables de los daños ocasionados, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 25.- Todos los sitios de cría, cuidado y resguardo de animales, como son: criaderos caninos, ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicas, granjas, albergues o similares, deberán contar con los debidos permisos expedidos por las autoridades correspondientes, además de estar provistos de las instalaciones adecuadas para no exponer a enfermedades y maltrato a los animales.

Artículo 26.- Los criaderos deberán ubicarse fuera de áreas de alta densidad poblacional, y contar con medidas de seguridad para evitar la contaminación ambiental por ruido, por los desechos propios de los animales o por los alimentos usados para ellos.

Artículo 27.- Queda prohibido establecer criaderos o refugios en zonas habitacionales, que alteren la tranquilidad de los vecinos y la contaminación al medio ambiente.

Artículo 28.- La exhibición de animales será realizada atendiendo las necesidades básicas de los animales, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de esta Ley.

Artículo 29.- Todo establecimiento que se dedique a la venta de animales deberá contar con los permisos correspondientes, y apegarse a lo siguiente:

I.- Contar con un médico veterinario zootecnista, como responsable de la salud de los animales y de la orientación a los interesados en adquirir una mascota, y presentar a la vista copia simple del título y cedula profesional del medico veterinario zootecnista;

II.- Proveer de jaulas amplias y seguras a los animales;

III.- Adoptar las medidas necesarias para evitar los contagios entre los animales que alberguen;

IV.- Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las condiciones fisiológicas de los animales;

V.- Realizar las medidas preventivas necesarias, para que los animales no sean perturbados por las personas que visiten el establecimiento; y

VI.- Deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia y desparasitación interna y externa, suscrita por el médico veterinario zootecnista responsable.

Artículo 30.- Los dueños o encargados de los lugares establecidos para la venta de animales expedirán un Certificado, que deberá contener:

I.- Nombre o razón social del establecimiento;

II.- Nombre, domicilio, copia de identificación oficial y número telefónico del adquirente;

III.- Especie, sexo y edad del animal; y

IV.- Las demás que establezca el reglamento.

La documentación con los datos requeridos, deberán presentarse en un plazo de 30 días a partir de la venta, ante las autoridades competentes, para que sean incorporados al padrón municipal de animales.

Artículo 31.- Toda actividad experimental con animales que pueda causarles dolor, sufrimiento, lesión o muerte se adecuará a las normas específicas y requerirá, en su caso, autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 32.- Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados ante las autoridades correspondientes y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan.

Artículo 33.- Los animales destinados a experimentos serán objeto de la protección y cuidados generales previstos en esta Ley.

Artículo 34.- Los animales que como resultado de la experimentación, no puedan desarrollar una vida normal serán sacrificados humanitariamente de forma rápida e indolora.

Artículo 35.- Los propietarios o encargados de animales de trabajo, monta y carga, deberán someterse a las limitaciones razonables del tiempo e intensidad de trabajo que realizan.

Artículo 36.- Todos los animales de trabajo deberán contar con espacios adecuados que garanticen su salud y su seguridad.

Artículo 37.- Los animales de carga no podrán ser forzados a cargar en ningún caso con un peso superior a lo que su capacidad les permita.

Artículo 38.- El transporte de los animales objeto de la presente Ley habrá de efectuarse de acuerdo con las peculiaridades propias de cada especie; al mismo tiempo tendrán que cumplir los requisitos higiénico-sanitarios exigidos por las normas sanitarias correspondientes.

Artículo 39.- Por lo que corresponde a la transportación de animales de ganado para el consumo humano, la presente Ley se remitirá a las Leyes Estatales aplicables en la materia, así como a las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 40.- Los circos y demás espectáculos que traigan consigo animales, deberán apegarse a lo siguiente:

I.- Los propietarios o encargados de los circos deberán contar con los permisos de las autoridades competentes para establecer su espectáculo, debiendo acreditar que sus animales reciben la protección y cuidados que marca la presente Ley y las demás normas legales;

II.- Tendrán que presentar los permisos emitidos por las Autoridades correspondientes, para la posesión de fauna exótica y silvestre;

III.- Deberán comprobar que sus animales se encuentran en perfecto estado de salud, o en tratamiento médico en su defecto, debiendo destinarlos a lugares adecuados para ellos, con espacio suficiente para su movilidad, además de tener una alimentación apropiada según la especie de que se trate;

IV.- Se obligarán a demostrar que la vida del animal o su integridad física, no esta en riesgo al realizar su espectáculo;

V.- Deberán evitar que sus animales sean perturbados por las personas, manteniéndolos aislados de éstas, antes de su espectáculo. O en su defecto deben supervisar su exhibición;

VI.- En todos los casos se emplearán medios humanitarios en el trato de los animales;

VII.- Deberán cooperar con las autoridades estatales y municipales para las revisiones, llevadas a cabo por el medico veterinario zootecnista de los centros de control animal de cada municipio; y

VIII.- Se prohíben los desfiles en las vialidades de transito con exhibición de animales.

Artículo 41.- Todos los propietarios o responsables, de los animales destinados a espectáculos que se escapen y provoquen algún perjuicio, serán acreedores a las sanciones correspondientes, además de la reparación de los daños ocasionados por dicho animal.

Artículo 42.- Cualquier persona que posea animales contemplados como fauna exótica o silvestre, deberá contar con los permisos emitidos por las autoridades competentes y los demás que las leyes determinen.

Artículo 43.- Toda persona que tenga conocimiento de la captura y venta ilegal de fauna exótica o silvestre, tendrá la obligación de denunciar los hechos a las Autoridades competentes.

Artículo 44.- Los propietarios de animales destinados para la caza y pesca, deberán contar con los permisos emitidos por las leyes federales y estatales.

Artículo 45.- La caza de animales solo se podrá llevar a cabo en los lugares destinados para ello, como son los parques cinegéticos, previos los trámites correspondientes y los permisos legales requeridos, además de apegarse a las normas dispuestas en la presente Ley en cuanto al trato digno y humanitario de los animales, evitándose en todo caso actos de crueldad innecesaria.

Artículo 46.- Tanto la caza como la pesca en lugares silvestres permitidos, deberá apegarse a los lineamientos de los calendarios cinegéticos y vedas así como a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 47.- Los propietarios, encargados o custodios de animales guía o para la práctica de zooterapia, deberán sujetarse a lo establecido en esta Ley.

Artículo 48.- Las personas con capacidades diferentes o que por prescripción médica deban hacerse acompañar de algún animal que lo asista, tendrá libre acceso con el mismo a todos los lugares y transportes públicos del Estado sin excepción.

Artículo 49.- La práctica de la zooterapia deberá ser asistida por personas capacitadas y acreditadas para dicho fin.

Artículo 50.- Los animales abandonados que se presten por sus características para realizar funciones de apoyo para personas con capacidades diferentes y zooterapia, serán entrenados por expertos calificados en la materia y serán donados a personas de escasos recursos que requieran el servicio de estos animales. Este

servicio podrá prestarse a través de las asociaciones protectoras de animales en coordinación con las autoridades correspondientes.

Artículo 51.- El sacrificio de animales destinados para el consumo humano se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Título Decimo Segundo Capítulo VI de la Ley de Salud del Estado.

Artículo 52.- El sacrificio de un animal doméstico y silvestre no destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que constituyan una amenaza para la salud.

Artículo 53.- Por lo que corresponde al sacrificio de animales confinados en los centros de control animal, se observará lo dispuesto en el Título Décimo Segundo, Capítulo XVIII de la Ley de Salud del Estado, así como en el reglamentomunicipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 54.- Queda estrictamente prohibido depositar animales muertos o moribundos en la vía pública, terrenos baldíos, depósitos de basura, canales de desagüe, lechos de ríos o cualquier lugar no autorizado para dicho fin.

Artículo 55.- Los cadáveres de animales deberán tener una disposición final adecuada o ser incinerados o inhumados.

Artículo 56.- Los animales que perezcan atropellados en la vía pública deberán ser retirados de inmediato por la autoridad municipal; en caso de que el animal tenga lesiones visiblemente mortales, deberá ser sacrificado de forma humanitaria inmediatamente.

Si las lesiones sólo comprenden alguno de los miembros, deberá ser canalizado a las asociaciones protectoras de animales o al centro de control animal municipal.

TITULO III

CAPITULO PRIMERO

DE LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL

Artículo 57.- Los centros de control animal, son unidades municipales de servicio a la comunidad, encargados de la atención y previsión de enfermedades de animales, principalmente de las especies felina y canina, con atención en la prevención y erradicación de la rabia.

Artículo 58.- La operatividad técnica y administrativa de los centros de control animal estará a cargo de las autoridades municipales, pudiendo suscribir convenios de colaboración con la autoridad en materia de salud en el Estado y con las asociaciones protectoras de los animales, debiendo observar las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan.

Artículo 59.- Las instituciones, colegios o consultorios de médicos veterinarios zootecnistas, acreditados ante la Autoridad en materia de salud en el Estado, podrán realizar la vacunación antirrábica y expedir el certificado de vacunación y su respectiva placa, turnando copia a los centros de control animal.

Artículo 60.- Los Ayuntamientos recogerán a los animales abandonados y los retendrán hasta que sean reclamados, acogidos o sacrificados.

Artículo 61.- Los animales capturados en la vía pública permanecerán bajo resguardo de los centros de control animal por espacio de 72 horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo de tiempo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Los animales que sean reclamados, serán esterilizados, debiendo pagar los propietarios, los costos por este concepto.

Artículo 62.- Los animales que no sean reclamados por sus dueños podrán ser donados a asociaciones protectoras de animales o a terceros, de lo contrario en su caso serán sacrificados utilizando métodos humanitarios.

Artículo 63.- Los animales de especies diferentes a los caninos y felinos, que se capturen en la vía pública quedarán a disposición de la autoridad competente.

Artículo 64.- Los centros de control animal, deberán observar las normas que establece la presente Ley respecto del trato digno que se les debe proporcionar a los animales que se encuentren bajo su resguardo.

Los animales enfermos o lesionados, las hembras gestantes y los animales que se encuentren en periodo de lactancia, deberán ser ubicados en un lugar diferente al que se encuentre el resto de los animales capturados.

Artículo 65.- Los Ayuntamientos de cada municipio, deberán crear un área técnica de protección y sanidad animal y control de especies animales conformado preferentemente por:

I.- Un Responsable;

II.- Un secretario;

III.- Dos vocales, nombrados por la autoridad en materia de salud y por la autoridad en materia de ecología en el Estado; y

IV.- Los invitados, por parte de las asociaciones protectoras de animales y por médicos veterinarios zootecnistas.

Esta área certificará el estado físico de los animales y se apoyará de la autoridad en materia de salud, para dictar medidas preventivas y curativas en caso de riesgo de zoonosis o de epizootias, así como de las medidas de cuidado y control sobre especies animales utilizadas como mascotas y de la fauna en general.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ALBERGUES

Artículo 66.- Como un instrumento de apoyo a las actividades encaminadas por el Ayuntamiento, a fin de proteger a los animales de cualquier crueldad cometida en su contra y fomentar su trato digno, se establecerán los albergues temporales y permanentes.

Artículo 67.- El establecimiento de los albergues tiene como objeto:

I.- Fungir como refugio para aquellos animales que carezcan de propietario o poseedor; asistiéndolos en su alimentación e higiene;

II.- Ofrecer en adopción a los animales que se encuentren en buen estado de salud, a personas que acrediten responsabilidad y solvencia económica para darle una vida decorosa al animal;

III.- Difundir por los medios de comunicación idóneos, información a la población sobre el buen trato que deben guardar hacia los animales y concientizar sobre las implicaciones de adquirir un animal y sus consecuencias sociales; y

IV.- Establecer un censo municipal, mediante el cual queden inscritos los animales que posean o no propietario junto a sus características básicas, tales como: sexo, raza, color, tamaño, peso, plan de vacunas, u otros datos de identificación que puedan ser útiles y en su caso, nombre y domicilio del propietario.

ARTÍCULO 68.- Los particulares que depositen ó adopten a un animal, deberán cubrir al albergue municipal los derechos que para ese efecto se señalen en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 69.- La creación de estos albergues será responsabilidad de los Ayuntamientos, en coordinación con las sociedades protectoras de animales operantes según el municipio de que se trate, siendo el Estado autoridad subsidiaria en dicha obligación. Estos centros deberán poseer ciertas características y un patrimonio, de conformidad con lo que señale el reglamento y serán totalmente independientes de cualquier centro de control animal, siendo asistidos solamente en cuestiones médicas y de revisión animal.

CAPITULO TERCERO

DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 70.- El Fondo para la protección de los animales, tiene por objetivo:

I.- El fomento de estudios e investigaciones para mejorar los mecanismos para la protección de los animales domésticos y las especies de fauna silvestre;

II.- Campañas masivas de esterilización y vacunación en caninos y felinos;

III.- El desarrollo de las acciones establecidas en los convenios que el ejecutivo a cargo, establezca con los sectores social, privado, académico, de investigación y con las asociaciones protectoras de animales debidamente reglamentadas;

IV.- Destinar recursos para los albergues estatales y municipales;

V.- La promoción de una cultura de respeto, protección y trato digno para los animales y su hábitat; y

VI. De acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, otorgar recurso a las asociaciones protectoras de animales que cuenten con el debido registro en el estado o municipio.

Artículo 71.- El fondo para la protección de los animales, estará a cargo del área técnica del municipio que se trate.

Artículo 72.- Los recursos para la creación del fondo provendrán de:

I.- Herencias, donaciones y legados que reciba;

II.- Los recursos que el Gobierno Estatal y Municipal otorgue para tales efectos;

III.- Los recursos que se generen por la aplicación de la presente Ley; y

IV.- Los eventos culturales, deportivos, y demás que se realicen para la recaudación de fondos.

CAPITULO CUARTO

DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES

Artículo 73.- Las asociaciones protectoras de animales, deberán estar legítimamente constituidas y registradas y contar con los permisos correspondientes.

Artículo 74.- Las asociaciones protectoras de animales, serán observadoras del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, denunciando su incumplimiento, a las autoridades competentes.

Artículo 75.- Deberán apoyar en todo momento a las autoridades, cuando éstas se lo soliciten, para realizar los fines de esta Ley.

Artículo 76.- Tendrán derecho de poseer, donar, aislar y recoger animales domésticos abandonados o los que hayan sido víctimas de algunas de las infracciones de la presente Ley.

Artículo 77.- Los asilos o refugios de animales a su cargo, deberán de cumplir con las normas sanitarias y demás ordenamientos vigentes y los que dictamina la presente Ley.

Artículo 79.- Tendrán derecho a realizar visitas de inspección como observadores en:

I.- Centros de control animal y albergues;

II.- Rastros;

III.- Circos;

IV.- Escuelas de medicina;

V.- Laboratorios de experimentación;

VI.- Escuelas de entrenamiento;

VII.- Domicilios particulares, con la autorización de los propietarios o poseedores;

VIII.- Establecimientos para la venta de animales; y

IX.- Criaderos.

Artículo 79.- Gestionar mediante convenios con el Estado, asilos o refugios para especies de fauna doméstica, a fin de canalizar a los animales abandonados, perdidos, lastimados o enfermos en los términos de la presente Ley.

TITULO IV

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENUNCIA Y VIGILANCIA

Artículo 80.- Toda persona podrá denunciar ante las autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones de la presente Ley y los demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 81.- Las denuncias podrán presentarse por cualquier ciudadano o por cualquier sociedad protectora de animales, bastando para darle curso, que se señalen los datos necesarios que permitan localizar a quién se

denuncia, el nombre y domicilio de la persona o sociedad denunciante, así como los hechos actos u omisiones objeto de la denuncia.

Una vez recibida la denuncia, la autoridad competente informará al denunciado y hará las diligencias para comprobar los hechos, omisiones o actos denunciados, para entonces realizar una evaluación.

La autoridad, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, deberá informar al denunciante el trámite que se haya dado, así como la verificación de los hechos y las soluciones adoptadas.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 82.- Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ellas emanen, serán sancionados, con una o más de las siguientes:

- I.- Multa;
- II.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial;
- III.- Decomiso; y
- IV.- Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 83.- Se considera como infractora toda persona, física o moral, o autoridad, que por hecho, acto u omisión, intencional o imprudencial, induzca directa o indirectamente a alguien a infringir o violar las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 84.- Es responsable de las faltas previstas en esta ley cualquier persona, grupo, institución o asociación de carácter privado, público, comercial, social o gubernamental, que participe en la ejecución de las infracciones.

ARTÍCULO 85.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ley, se sancionarán por la autoridad correspondiente con multas de 25 a 10,000 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado, independientemente de la responsabilidad penal o civil que corresponda conforme a la legislación estatal vigente.

ARTICULO 86.- Para imponer las sanciones, la autoridad considerará:

- La gravedad de la infracción
- Los daños y perjuicios causados
- La intención con la cual fue cometida la falta
- Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

ARTICULO 87.- Todo reincidente, deberá pagar multa hasta por el doble de las cantidades señaladas en el artículo 85 de esta Ley.

CAPITULO TERCERO

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTICULO 88.- Los actos de las autoridades y las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnados por los afectados, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante las instancias competentes.

El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o negación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

El escrito del recurso de revisión deberá expresar:

I.- El órgano administrativo a quien se dirige;

II.- El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificación;

III.- El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;

IV.- Los agravios que se le causan;

V.- En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Si se trata de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna; y

VI.- Las pruebas que se ofrezcan, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que se cuente, incluidas las que acrediten la personalidad de quien presenta el recurso, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales.

La resolución deberá dictarse en un plazo que no excederá de treinta días hábiles.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Los Centros de Control Canino, Antirrábicos y demás instituciones que tengan un fin similar serán renombrados como Centros de Control Animal.

CUARTO.- Los Ayuntamientos deberán crear en el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la conformación de las Áreas Técnicas y Control de Especies Animales y para la creación de los Padrones Municipales de Animales.

QUINTO.- El Ejecutivo del Estado emitirá dentro del término de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento respectivo.

SEXTO.- Los Ayuntamientos podrán suscribir Convenios entre sí y con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Saltillo, Coahuila a 19 de Septiembre del 2012

ATENTAMENTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES”

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”

DIPUTADO JOSÉ R. SANDOVAL RODRIGUEZ

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar primera lectura a una iniciativa consignada en el Punto 8 C del Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias, Diputada Presidenta.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE
Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del pleno de esta soberanía popular:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
PARA LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

La violencia es una circunstancia de vida que, a lo largo de la última década nos ha marcado significativamente, en la calle, en la iglesia, en la escuela, en la casa hablamos constantemente de episodios violentos por los cuales hemos atravesamos, el índice de violencia ha incrementado al día de hoy, pese a la conciencia y valores que sembramos en nuestros hijos, es por que estamos saturado de imágenes y de mercadotecnia que contribuyen a generar dichos episodios violentos.

En la ola de violencia en la que se encuentra sumergido el país, el papel que juegan los cuerpos de seguridad es vital, ya que ellos son quienes de manera directa han sostenido la lucha contra los criminales que atentan con el orden público,

Al hablar de policía, a veces tenemos la idea de asociarlos con figuras como la de la corrupción, la impunidad, los malos tratos, entre otras; No obstante, y a pesar de esta realidad, los cuerpos policíacos cumplen un rol esencial en la protección integral de las personas; Debemos de reconocer el valor, el coraje y la pasión con que desempeñan sus funciones, aquellas mujeres y hombres que prestan su servicios como policía municipal o estatal, y aquellos que se encuentran en cuerpos especiales como GATES O GROMS, o grupo COBRA entre otros que se han creado últimamente, con la finalidad de proporcionar seguridad a al pueblo coahuilense, todos ellos son ciudadanos que en base a su trabajo están comprometidos por nuestro el bienestar y tranquilidad .

En virtud de las acciones que ellos realizan por salvaguardar nuestras vidas, e integridad es necesario, implementar esta ley, que tiene como objetivo normar prestaciones de seguridad social **complementarias**, con el fin de garantizarles a los trabajadores de los cuerpos de seguridad, estímulos, recompensas mayor seguridad social y jurídica para ellos y para sus familias, en caso de acaecimiento en el cumplimiento de sus labores.

La lucha contra el crimen organizado día a día incrementa, es una realidad a la que no podemos permanecer cegados, en pro de la sociedad, sin embargo, las personas que asumen la batalla inmediata, son nuestros cuerpos policíacos quienes, pese a los posibles miedos de no ver mas a su familia, ni contar con vida un día más, se convierten en una fuerza de seguridad y protección, que mantiene el orden público.

Tenemos, pues, la obligación de garantizar la seguridad económica y social hacia los trabajadores y sus familias, otorgar beneficios, por aquellos quienes dan su vida por la nuestra, debemos realizar acciones contundentes, que en nuestra competencia les permitan tener mejor calidad de vida, y en caso de fallecimiento en la lucha contra la delincuencia organizada, que sus familias y beneficiarios gocen de tranquilidad social y jurídica, es importante hacer mención que la vida de las personas es insustituible, jamás una prestación pecuniaria podrá reparar el daño moral, que existe ante la perdida de un ser amado, la vida de un ser humano no tiene precio, ni ahora ni en el futuro, nos encontramos ante una

situación extremadamente delicada, al tocar este tema no debemos caer conclusiones grotescas, por lo cual solicito su objetividad para dictaminar y aprobar la reforma presentada, pues es fundamental el garantizar a estos ciudadanos sus condiciones laborales, aunados a los beneficios ya establecidos en la ley, debemos procurar aun un poco más. Los invito a que se sumen a esta iniciativa compañeros.

Los elementos que son abatidos en la lucha contra el crimen organizado son quienes participaron de este beneficio, que la socialdemocracia a quien me enorgullece representar, trae ante esta tribuna, beneficios que consisten en una indemnización pecuniaria, calculada en base al salario mínimo vigente en el Estado, a la fecha del acontecimiento, becas, servicio de estancias y guarderías infantiles, no por ello las familias dejarán de disfrutar los demás beneficios contemplados en el ordenamiento jurídico en cita, lo que se propone es un incentivo para honrar la actitud de servicio de las y los coahuilenses que en el ejercicio de sus funciones y la lucha contra el crimen dieron su vida para la protección y la seguridad de nuestras familias es por lo que presento ante ustedes compañeras y compañeros la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS PARA LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se crea la Ley de Remuneraciones, Estímulos y Recompensas para los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para quedar como sigue:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases generales, para las prestaciones sociales complementarias, estímulos y recompensas, para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Cuerpos de Seguridad pública en el Estado de Coahuila, la policía preventiva del Estado, la policía Ministerial, custodios e instructores de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado y Centros de Internación Diagnóstico y Tratamiento de Menores; Policías Preventivas Municipales, Grupo de Armas Tácticas Especiales en el Estado, entiéndase de forma enunciativa y no limitativa para aquellos trabajadores al servicio del Estado, que presten su servicio en dependencias de seguridad

II.- Trabajador, al servidor público, que preste sus servicios en cualquiera de las dependencias y/o cuerpos de seguridad en Estado de Coahuila citados en la fracción anterior,

III.-Beneficiario, toda persona a la que el Instituto le reconozca tal carácter, en virtud de haber sido designado por el interesado ante dicho organismo para tal efecto, o por disposición de esta Ley, en caso de no haberse hecho la designación correspondiente;

IV.- Instituto, Instituto de Pensiones, a cuyo cargo estará el pago de los beneficios que esta ley contempla a favor de los trabajadores y de sus beneficiarios.

V.- Ley de Pensiones: Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila

ARTICULO 3°.- Las prestaciones que en esta Ley se establecen se otorgarán con cargo a los fondos y reservas que se constituyan con las cuotas y aportaciones que realicen al Instituto los trabajadores, y las dependencias sujetas a esta Ley.

ARTÍCULO 4°.-Las prestaciones a que se refiere esta Ley, consisten en beneficios sociales en lo siguiente:

- a) Accidentes y enfermedades profesionales
- b) Asistencia Médica
- c) Invalidez y Muerte
- d) Becas
- e) Guarderías y Estancias Infantiles
- f) Vivienda
- g) Las demás contempladas en la ley

ARTICULO 5°.- Para los efectos del otorgamiento de las prestaciones que esta Ley establece, se estará a lo dispuesto en lo contenido por este ordenamiento, en conjunto con la Ley de Pensiones.

ARTICULO 6°.- Las prestaciones contenidas en esta ley son complementarias, es decir, son independientes, de las demás prestaciones laborales y sociales a las que tengan derecho por ser trabajadores del Estado.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS

ARTICULO 7°.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las dependencias de Seguridad Pública, otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

ARTICULO 8°.- Cada Cuerpo de Seguridad del Estado, establecerá en sus reglamentos interiores, las bases y requisitos para ser acreedores a los estímulos, y reconocimientos públicos por el desempeño de las labores que se tenga como trabajador de los mismos.

ARTICULO 9°.- Los trabajadores de los cuerpos de seguridad, percibirán las remuneraciones sociales complementarias, establecidas en esta Ley, por lo anterior, se contemplara en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el monto indispensable para cubrir los rubros que se citan en este ordenamiento.

ARTICULO 10°.- Los trabajadores tendrán derechos a la percepción de diferentes beneficios sociales complementarios como: el seguro de gastos médicos mayores, de pensión en caso de Invalidez o Muerte, de becas, de servicio de guarderías y estancias infantiles, de vivienda, entre las demás contempladas en la Ley.

ARTICULO 11.- Para la cobertura de los servicios médicos, el Instituto proporcionará a los trabajadores, un seguro colectivo que brinde a dichos sujetos y a sus beneficiarios cobertura para gastos médicos mayores.

La póliza que se emita en cumplimiento del precepto, cubrirá las afectaciones a la integridad personal, la salud o el vigor vital que pudieran acaecer al asegurado como consecuencia de su participación en **operativos policiales.**

ARTICULO 12.- Para la contratación de la póliza de seguro de gastos médicos mayores para los beneficiarios, se tendrá las siguientes modalidades

- a) Será contratado a petición del trabajador
- b) El costo del seguro será cubierto por parte del trabajador, en un 90% el resto será cubierto por el Instituto, para este efecto, solo se podrá incluirse como beneficiarios, a la o el cónyuge, concubina o concubinario e hijos.
- c) Para el pago de esta prestación las cantidades serán cubiertas en pagos parciales, descontados vía nómina de los trabajadores.

El contrato de la prestación del servicio médico de gastos médicos mayores para beneficiarios, se efectuara conforme a las reglas correspondientes y requisitos de licitación establecidos para empresas prestadoras de servicios de Gobierno del Estado, con todas las formalidades de ley.

ARTÍCULO 13.- Los trabajadores tendrán derecho en los casos de invalidez parcial, total o permanente, debidamente dictaminada, derivada de los riesgos de trabajo de operativos policiales a recibir una pensión complementaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Pensiones, tomando como base las reglas establecidas en el citado ordenamiento para su calculo.

ARTÍCULO 14.- No tendrán derecho a la pensión por invalidez, los trabajadores cuya incapacidad ha sido provocada por sí o sea consecuencia de la comisión de un delito, por el cual haya recibido sentencia condenatoria.

ARTÍCULO 15.- Cuando un trabajador falleciere a causa de un riesgo de trabajo en operativos policiales, independientemente de su antigüedad en el servicio, los beneficiarios que éste hubiere designado, o los que tengan derecho legal reconocido, según el caso y en la proporción que corresponda, recibirán las siguientes prestaciones:

a).- Prestación económica equivalente a diez mil días de salario del fallecido, sobre la base de cotización que hubiere tenido en vida.

b).- Pensión por viudez y orfandad equivalente al 100% sobre la base de cotización que hubiere tenido en vida el fallecido.

c).- Beca educativa para cada uno de sus hijos, durante todo el tiempo que continúen sus estudios, hasta la conclusión de una carrera profesional de estudios superiores, la cual consistirá en cualquiera de los siguientes supuestos:

Primero.- Prestación económica mensual por el equivalente a 55 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado.

Segundo: Exención total o parcial del pago de colegiatura en las instituciones privadas con las que se mantenga relaciones contractuales o convencionales para tales efectos.

d).- Cobertura total de los gastos funerarios, hasta por el importe de 500 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado.

ARTÍCULO 16.- Los trabajadores tendrán derecho a préstamos hipotecarios para la adquisición de un vivienda digna, para lo cual cubrirán los requisitos establecidos en la Ley de Pensiones, para tal efecto, acudirán al Instituto a fin de hacer el trámite correspondiente, el monto de dicho préstamo será hasta de 30,000 veces el Salario Mínimo Vigente en el Estado, el tiempo para cubrir dicha cantidad será de hasta 25 años.

ARTÍCULO 17.- El préstamo hipotecario se otorgará por una sola vez a los trabajadores, que no posean vivienda, bajo las condiciones descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 18.- El bien inmueble que se adquiera con el producto del préstamo hipotecario del trabajador que así lo solicite, constituye patrimonio familiar por lo tanto será inembargable.

ARTÍCULO 19.- A fin de obtener un crédito hipotecario para la adquisición de un inmueble, los trabajadores acudirán al Instituto para realizar el trámite correspondiente, en los términos de la Ley de pensiones, exceptuándose de ello el monto, pues se estará a lo dispuesto por este ordenamiento en su numeral 16.

ARTÍCULO 20.- Para el cálculo del monto y plazo del préstamo hipotecario deberá tomarse en cuenta que la amortización quincenal sumada a cualquier otro descuento en ningún caso deberá sobrepasar el 35% del sueldo básico.

ARTÍCULO 21.- Los trabajadores gozarán de una beca para cursar estudios de grado y de posgrado en instituciones públicas o privadas de acuerdo con las bases siguientes:

I. La beca podrá consistir en subsidio o descuento, o una combinación de éstos, que cubra de forma total o parcial el pago de colegiaturas y costos de matrícula y titulación, para tal efecto, se presentará ante el Instituto, con una carta solicitud, que deberá contener los datos generales del trabajador, de la Institución Académica donde pretenda realizar sus estudios y el motivo por el cual solicita la beca, así mismo el monto total de la transacción.

II. La beca podrá consistir en una prestación económica de carácter periódico, pagadera con las modalidades y montos que el se determine, hasta el equivalente al importe anualizado de 600 veces el Salario Mínimo Vigente en el Estado.

III. La recepción y el mantenimiento de la beca estarán condicionados al cumplimiento de los programas académicos y la obtención de los grados respectivos, y a la permanencia en el servicio policial de carrera.

ARTÍCULO 22.- Los Trabajadores tendrán derecho a recibir como prestación el Servicio de Guarderías y/o Estancias Infantiles para todos sus hijos, para lo que se estará a los convenios celebrados por Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Finanzas, con las instituciones que para tal efecto se designen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones del Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila a 18 de Septiembre de 2012.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Norberto Ríos Pérez, para dar primera lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 D del Orden del Día aprobado.

Diputado Norberto Ríos Pérez:

Gracias. Con su permiso, Diputada Presidenta.

El suscrito Diputado Norberto Ríos Pérez, del Grupo Parlamentario “Profesor José Santos Valdez”, del Partido Primero Coahuila, con fundamento en los artículos 59, fracción I, 60 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 22 fracción V, 144, 153, 154, 158, 159, 160 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente presento ante esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según Eduardo García Máynez en su obra titulada Introducción al Estudio del Derecho, el lapso comprendido entre el momento de la publicación y aquel en que la norma entra en vigor, recibe, en la terminología jurídica, el nombre de *vacatio legis*.

La *vacatio legis*, es el término durante el cual racionalmente se supone que los destinatarios del precepto legal estarán en condiciones de conocerlo y, por ende, de cumplirlo. Concluido dicho lapso, la ley obliga a todos los

comprendidos dentro del ámbito personal de aplicación de la norma, aun cuando, de hecho, no tengan o no hayan podido tener noticia de la nueva disposición legal.

Esta exigencia de la seguridad jurídica, se formula diciendo que la ignorancia de las leyes debidamente publicadas a nadie exime de su cumplimiento.

Habiéndose hecho una breve explicación del significado de la Vacatio Legis, la relaciono ahora con el contenido del Artículo 3 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 3. *Las leyes, reglamentos, o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos simultáneamente en todo el territorio del Estado tres días después de su publicación en el Periódico Oficial.*

En los lugares distintos del en que se publique el Periódico Oficial, para que las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter legal, se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada trescientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

Si la ley, reglamento o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día.

Como notoriamente se puede advertir, el contenido del citado Artículo se encuentra a todas luces alejado de la realidad en la que hoy vivimos.

Claro está que dicha norma fue diseñada en el siglo pasado tomando en consideración las grandes distancias de nuestro territorio, así como la ausencia de medios de comunicación que informaran de manera pronta a la ciudadanía de la existencia de una nueva ley o reforma.

Sin embargo, los avances tecnológicos tan avanzados con los que hoy contamos, garantizan que nuestra sociedad se entere del trabajo legislativo que aquí realizamos, inclusive antes de que se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es por ello que en las iniciativas aquí presentadas, hemos señalado que las reformas planteadas, de aprobarse, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo cual acontece de igual suerte, en el escenario federal.

Hechas las consideraciones anteriores, estimo necesario proponer actualizar el artículo 3 en comento, con el único y exclusivo fin de contar con una legislación más cercana a la realidad en la que hoy vivimos.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción I, 60 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 22 fracción V, 144, 153, 154, 158, 159, 160 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 3 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Las leyes, reglamentos, o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, salvo que se fije un día específico para su vigencia con posterioridad a su publicidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía, respetuosamente solicito que la reforma presentada sea votada a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
SALTILLO, COAHUILA A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESOR JOSÉ SANTOS VALDEZ”,
DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA.**

DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para ese efecto.

Se concede la palabra al Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, para dar primera lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 E del Orden del Día aprobado.

Diputado Juan Alfredo Botello Nájera:

Muchas gracias. Con su permiso, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA OTRO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

El suscrito Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las Diputadas y Diputados que

también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente iniciativa por la que se reforma el primer párrafo y se adiciona otro al artículo 7 de la *Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila*, en materia de aseguramiento de presupuesto para programas de asistencia para personas con discapacidad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, alrededor de un 15 % de la población mundial, que equivalen a mil millones de personas, viven con alguna discapacidad¹.

Quien nace sin discapacidad no tiene garantía de permanecer así el resto de su vida, pues según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme a datos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2010, en Coahuila casi seis de cada 100 personas (el 5.7 % de la población), tienen una discapacidad y de ellos la mayoría a **causa de enfermedades y accidentes**. El INEGI indica que en Coahuila hay 122 mil 185 personas con discapacidad. Para que entendamos la dimensión de ese dato, se puede decir que el número equivale a casi el total de los habitantes de Acuña, el quinto municipio más poblado de Coahuila. También de esos datos obtenemos que del total de personas con discapacidad, el 40 % adquirió la discapacidad a causa de enfermedad; el 20.8 % por edad avanzada; el 17.3 % por accidentes y el 14.6 % por nacimiento; un 9.1 % por otras causas. La **discapacidad mayor** que padecen los coahuilenses es, según el Censo, la de caminar o moverse, presentada por el 53.8 % del grupo vulnerable².

En este mes en que se toma conciencia de las personas con discapacidad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance como legisladores, para asegurar que en nuestra entidad se cuenten con los instrumentos necesarios para que los programas sociales que se dirigen a mejorar sus condiciones de vida cuenten con la protección legal.

En los años recientes, en Coahuila, tanto el Gobierno estatal como la sociedad civil han sumado esfuerzos para promover políticas que propicien la integración social de estas personas a la vida productiva y social.

1 http://www.who.int/mediacentre/events/annual/day_disabilities/es/index.html

2 <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/discapacitados-en-el-olvido>

Coahuila ha sido promotor del progreso de las personas con discapacidad, junto con los organismos internacionales, sin embargo, el marco jurídico estatal en la actualidad requiere actualización, pues no obstante que contamos con una ley que data de 1997, que regula en buena medida la situación jurídica de las personas con discapacidad, en ocasiones los derechos de estas personas son transgredidos, impidiendo su desarrollo e inclusión a la sociedad; siendo sujetos de discriminación y desigualdad.

Por tanto, se puede entender la necesidad de reformar la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila, de manera que se garantice el que en el Presupuesto de Egresos del Estado se asegure la ministración de recursos públicos para los programas sociales dirigidos a este sector de la población. Así mismo, la referencia que hace el primer párrafo del artículo 7 de la *Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila* a la *Ley de Asistencia Social*, debe modificarse también, pues ésta última fue abrogada por la actual *Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 27 de abril de 2012.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la *Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente por considerarse personas con discapacidad: los mencionados en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 6 fracción VI.

Para cumplir lo anterior, el Ejecutivo del Estado incluirá cada año, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila y según la disponibilidad presupuestaria, los recursos necesarios para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Saltillo, Coahuila a 19 de septiembre de 2012

DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. José Francisco Rodríguez Herrera

Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Manolo Jiménez Salinas

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Gracias Diputada.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para ese efecto.

Se concede la palabra al Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, para dar primera lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 F del Orden del Día aprobado.

Diputado Francisco José Dávila Rodríguez:

Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN, Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, con apoyo en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como del artículo 22 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía popular la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública en todos sus órdenes está inmersa en un proceso de modernización para agilizar sus procesos, con el fin de transparentarlos, eficientarlos, y disminuir los costos, para constituir en un criterio generalizado las prácticas que reduzcan cualquier tipo de efecto ambiental.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas es un ordenamiento ejemplar de la relación entre el gobierno y sociedad, porque rige con eficacia y transparencia la contratación pública de empresas y particulares para fines muy específicos, como son: la construcción, el mantenimiento, la supervisión, la asesoría, el diseño, etcétera.

Esta iniciativa busca atender, las áreas de oportunidad que ha generado la aplicación de la Reforma a la Ley de Obras Públicas que esta LIX Legislatura aprobó hace un poco más de dos meses.

En el seguimiento de la aplicación de la última versión se han detectado inconsistencias u omisiones en lo que tiene que ver con facilitar y simplificar la comunicación a través del correo electrónico, como lo permitiría la vigencia de la nueva fracción V del artículo 30, donde anteriormente no se mencionaba este instrumento.

A efecto de dar mayor secuencia al objeto de ese artículo es que el contenido del artículo 31, que también se ocupaba del proceso de la licitación y del modelo de las bases para participar en la misma, así como de los requisitos que se establecen para contratar, se propone incorporarlo al mismo artículo 30, trasladando las fracciones que contenía el artículo 31, que propongo se derogue.

Es muy importante que en esta Ley se incorporen de manera explícita y detallada los instrumentos de las nuevas formas de comunicación, como lo es el internet, concretamente a través del correo electrónico y la plataforma de información “Compranet”. Éste último reviste especial relevancia, porque concentra las convocatorias públicas y los procesos derivados, así como la publicación de la asignación y contratación de obras y servicios que realiza el sector público en nuestro país. Su utilización permite transparentar todas las fases de una licitación, para dar certeza de la imparcialidad de la misma a todos los participantes. Aún en el caso de que alguno o varios de los concursantes no hayan asistido a la apertura de las propuestas, como es el caso previsto en la nueva redacción agregada al Artículo 36 en esta iniciativa.

La modificación que se propone al artículo 38 permitirá evitar la impresión en papel y manejo de voluminosos expedientes, que ahora pueden ser accesados de manera digital, a través de compranet, o recibidos directamente en los correos electrónicos de los participantes en los procesos de licitación. Con esto se disminuyen costos para la dependencia convocante y se evitan procesos contaminantes.

De la misma manera se mantienen los criterios de formalidad jurídica que requieren de notificaciones físicas, como es el caso del artículo 45, en la fracción V, donde se señala que las empresas contratantes deberán tener un domicilio convencional dentro del Estado de Coahuila, para ser notificados.

Con esta propuesta se resuelve la problemática, y lo oneroso de tener que ubicar a una empresa contratante en su domicilio en otra entidad de la República.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 en su fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V a XV del Artículo 30, el segundo párrafo de la fracción III del Artículo 36, la fracción V del artículo 45, recorriéndose las fracciones subsecuentes del mismo

artículo 45; se adicionan las fracciones XVI a XXXIV al Artículo 30; y se deroga el Artículo 31; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 30...

I al IV...

V. La indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.

VI. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas; cuando las bases impliquen un costo, este será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación; igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca el órgano de control;

VII. Moneda o monedas que podrán presentarse en las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo, periodos de revisión y los porcentajes máximos de ajuste de costos a que se sujetará el contrato;

VIII. Las condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato a celebrar;

IX. Fechas, horarios y lugares de los actos del proceso de licitación; Junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos, en caso de que proceda, acto de recepción de propuestas, y acto de fallo y adjudicación del o los contratos.

X. La especialidad de acuerdo al Padrón de Contratistas, así como la experiencia de ejecutar obras similares, que se requiera para participar en la licitación;

XI. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;

XII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;

XIII. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

XIV. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;

XV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse y del anticipo que en su caso se otorgue.

XVI. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de esta Ley.

XVII. La indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación, y

XVIII. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

XIX; La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes y contrato podrán ser negociadas;

XX. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de esta Ley;

XXI. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;

XXII. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;

XXIII. Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;

XXIV. La indicación de que por ningún motivo se recibirán conceptos de obra contratados que no cuenten con las especificaciones y la calidad requeridas en el expediente técnico. Por lo que en caso de existir conceptos de obra que no cumplan con las especificaciones y la calidad requeridas deberán realizar lo conducente para garantizar que dichos conceptos cumplan con lo requerido, sin costo alguno para el Estado;

XXV. Modelo de contrato al que se sujetarán las partes, diferenciando las de obras y los de servicios;

XXVI. Tratándose de contratos a precio alzado o mixtos en su parte correspondiente, a las condiciones de pago;

XXVII. Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, debe ser firmado por el responsable del proyecto; y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto;

XXVIII. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 y 79 de esta Ley;

XXIX. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica. El uso de estos medios para enviar sus proposiciones, no limita en ningún caso, el derecho de los licitantes de asistir a los diferentes actos derivados de una licitación;

XXX. La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas o suspendidas en el Padrón de Contratistas del Estado por resolución del Órgano de Control, por la Secretaría de la Función Pública Federal o cualquier otra autoridad competente;

Asimismo, la indicación de que los participantes deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en esta ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del párrafo anterior, con

el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

- A.** Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- B.** Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- C.** Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación. La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente el Órgano de Control se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, las dependencias y entidades se abstendrán de firmar los contratos correspondientes, y

XXXI. Tratándose de propuestas conjuntas en los términos del artículo 35 presente ordenamiento jurídico, la indicación del porcentaje mínimo de capital contable que deberá comprobar el licitante local y la proporción de la obra que obligadamente tiene que llevar a cabo el mismo licitante local, que en ambos casos deberá ser al menos del 50 por ciento. Para esto último deberá comprobar a satisfacción de la convocante, que cuenta con suficientes recursos financieros y técnicos;

XXXII. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones;

XXXIII. Señalar un domicilio convencional dentro del Estado de Coahuila de Zaragoza para oír y recibir notificaciones;

XXXIV. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

Artículo 31. Se deroga.

Artículo 36...

I. ...

II. ...

III. ...

El acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, se pondrá a su disposición en el correo electrónico que al efecto hayan señalado en su propuesta. Asimismo se difundirá a través de CompraNet.

IV. ...

Artículo 38.- En junta pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación; levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quienes **se les enviará al correo electrónico que al efecto hayan señalado en su propuesta, poniéndose además a disposición de los que no hayan asistido en CompraNet, para efecto de su notificación.** La falta de firma de algún licitante no invalidará el contenido y efectos del acta.

...

...

Artículo 45.- ...

Del I al IV...

V. Domicilio convencional dentro del Estado de Coahuila de Zaragoza para oír y recibir notificaciones;

VI. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato. En el caso de contratos

mixtos, la parte y su monto que será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda a precio alzado;

VII. El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 64 de esta Ley, este último plazo no podrá exceder de sesenta días naturales, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;

VIII. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que en su caso se otorguen;

IX. Forma y términos o porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos que en su caso se otorguen y el cumplimiento del contrato;

X. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;

XI. Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento y serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido. Las dependencias y entidades deberán fijar en el contrato, los términos, condiciones y el procedimiento, para aplicar las penas convencionales, debiendo, en su caso, exponer en el finiquito correspondiente las razones de su aplicación;

XII. Penalizaciones económicas a cargo de los contratistas que prevean posibles atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de insumos, mismas que se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso y que el contratista podrá recuperar, en subsecuentes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en relación a los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos; la aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido;

XIII. Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 55 de esta Ley;

- XIV.** Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de la licitación por la dependencia o entidad, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato;
- XV.** Causales y procedimiento mediante los cuales la dependencia o entidad podrá dar por rescindido el contrato en los términos del artículo 61 de esta Ley;
- XVI.** La manifestación de que las obras públicas sólo serán recibidas cuando se encuentren debidamente terminadas conforme a las especificaciones solicitadas;
- XVII.** La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia, y
- XVIII.** Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación.

Para los efectos de esta Ley, las bases de licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de licitación.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice el Órgano de Control.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se podrán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, que al efecto autorice el Órgano de Control.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas y adiciones presentadas sean votadas a favor.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2012.

DIP. FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 G del Orden del Día aprobado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Gracias, Diputada Presidenta.

En sesión de fecha del 11 de septiembre del 2012, se cumplió con el trámite de primera lectura y queda a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado de la voz, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario "Lic. Margarita Esther Zavala Gómez del Campo", del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada ley, de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre del 2012.

Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Diputada Presidenta, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado es el siguiente: 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto al artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a los que deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que a esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Finanzas, Hacienda y Cuenta Pública, para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 H del Orden del Día aprobado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputada Presidenta.

En sesión de fecha 11 de septiembre del 2012, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa y así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Diputada.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias, Diputado Sandoval.

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, le informo que son 23 votos a favor; 0 abstención, 0 en contra.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto al artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, y de Trabajo y Previsión Social, para efecto de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 I del Orden del Día aprobado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta.

En sesión de fecha 11 de septiembre de 2012, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto que Crea el

Título Quino Capítulo Primero, Artículo 401 Bis y 402 Bis, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Diputada Presidenta, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto del artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos tenemos registrado al Diputado Samuel Acevedo, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

A favor, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Adelante Diputado.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

La igualdad o no discriminación es un principio fundamental de un tema recurrente en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es uno de sus ejes centrales y se encuentra plasmado en diferentes instrumentos internacionales, mismos que están basados en los principios de la dignidad, la igualdad inherentes a todos los seres humanos y tienen como objetivo primordial el tomar medidas conjuntas o separadamente para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción, motivos de raza, sexo, idioma o religión.

La discriminación es un acto de violencia, un acto de crueldad y como objeto final tiene el rechazo, la distinción y/o la exclusión de los derechos de las personas por cuestiones de sexo, raza, estado civil, preferencia sexual, condición, opinión, etcétera.

Es ya conocido por la mayoría de las personas, actualmente en Coahuila contamos con la ley para promover la igualdad y prevenir la discriminación, ordenamiento que nos permite elaborar un procedimiento de quejas para quienes hoy por hoy son víctimas de este tipo de actos y poniendo multas a los responsables una vez que se acredite su falta, sin embargo, no es suficiente el imponer una simple multa para quien trasgrede la dignidad de las personas, afectando en ocasiones de manera irreparable su autoestima, de forma que este acto se convierte en un acto de violencia pasiva que debemos atacar con medidas de prevención claras, pero también de sanciones.

Como legisladores debemos implementar acciones contundentes para evitar la comisión de este tipo de conductas y estar a la vanguardia como siempre, pues en todo momento nos hemos distinguido por ser un estado que innova.

Actualmente el Código Penal Federal no incluye el tema de crímenes por discriminación, mas sin embargo, estados como Aguascalientes, Colima, Puebla, Quintana Roo, Estado de México, Chiapas, Distrito Federal, Durango y Veracruz ya lo han tipificado, reforzando con ello la garantía individual establecida en el artículo primero, párrafo quinto de nuestra Constitución que dice:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, en género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es importante señalar que la iniciativa planteada tiene como objeto salvaguardar la dignidad de las personas, si bien es cierto es algo subjetivo, también lo es que existen mecanismos de prueba que nos lleven a la acreditación del delito.

Un ejemplo de ello puede ser una prueba pericial psicológica que tendrá como objeto acreditar la afectación emocional que sufrió la víctima a causa de este rechazo o distinción.

Por lo antes señalado y que sin duda alguna fortalecerá en su momento el proceso penal, yo les pido compañeras y compañeros que se sumen a esta iniciativa, que apoyemos a los coahuilenses, que el mensaje correcto para quienes son víctimas de discriminación, sea: ¡basta ya! En Coahuila no se discrimina, discriminar es un delito.

Gracias.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efecto de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 J del Orden del Día aprobado.

Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

En la pasada sesión del 11 de septiembre del 2012, dimos lectura a esta iniciativa y en virtud de lo que señala el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito la dispensa de la segunda lectura.

Es cuanto.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, le informo que el resultado es el siguiente: 20 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir, soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia para efecto de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar segunda lectura a una iniciativa consignada en el punto 8 K del Orden del Día aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputada Presidente.

**Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández,
Presidenta de la Mesa Directiva,
Presente.**

En sesión de fecha de 11 de septiembre de 2012, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido de la fracción III, recorriendo el texto actual de la fracción IV del artículo 110; y adicionar el artículo 112 Bis, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada el de la voz, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario "Lic. Margarita Esther Zavala Gómez del Campo" del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2012.

Dip. Edmundo Gómez Garza.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Se somete a votación la solicitud planteada. Pido a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Diputada Presidenta, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efectos de estudio y dictamen.

Solicito al Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, se sirva dar segunda lectura a un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de reforma al artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del estado Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 158 -U de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 del mes de septiembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la la Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 158 -U de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 158 -U de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

Es del dominio público que la delincuencia organizada se sirve de diversos medios para obtener recursos disfrazados de licitud, mediante el funcionamiento y operación de establecimientos que

les provén dinero, mismo que es utilizado a su vez para seguir delinquir. Entre los giros aprovechados para accionar se encuentran los siguientes:

- Casinos, casas de apuestas, juegos de sorteos y similares, cualquiera que sea su denominación;
- Los denominados “table dance” o centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;
- Lotes donde se comercializan autos extranjeros sin acreditar su legal estancia, comúnmente denominados “chuecos” o “chocolates”.

El establecimiento de estos giros, constituye un problema que contribuye a la inseguridad y fomenta el incremento del área de influencia de la delincuencia organizada. Es por ello que se requiere de la implementación de acciones firmes y decididas para combatir frontalmente su proliferación.

No se puede ignorar que el funcionamiento de algunos de los establecimientos enunciados pudieran verse como pasatiempo y diversión, sin embargo, acarrear graves consecuencias que en múltiples ocasiones provocan enfermedades que afectan tanto a la persona que las padece como a sus familias, además de repercutir en el ámbito económico y en sus relaciones interpersonales.

Igualmente, es evidente que su funcionamiento repercute en la seguridad pública, en virtud de que implica un mayor riesgo de que se ejecuten delitos como el lavado de dinero, proveniente principalmente del narcotráfico y secuestro, ilícitos que son realizados, principalmente, por grupos delictivos que viven de la merma en el patrimonio del ciudadano, lo que les permite el aumento de su poderío económico y, como consecuencia, de su actividad delincencial.

De ahí la imperiosa necesidad de inhibir cualquier actividad que provoque inseguridad en el Estado, y una manera de lograrlo es evitando la instalación y funcionamiento de ese tipo de establecimientos.

Por ello, se hace necesario intervenir para resguardar la seguridad de las y los coahuilenses. En ese contexto la presente propuesta de reforma constituye una medida que se suma a otras que se han venido instrumentando, a efecto de disminuir los índices de inseguridad e incrementar la tranquilidad en el Estado, conforme con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017. En Coahuila como en el resto del país, la sociedad demanda con mayor intensidad vivir con tranquilidad. Esto es el reflejo de una situación que viven cotidianamente quienes habitan en los Municipios de nuestro Estado. La presencia de grupos delictivos que a través de triquiñuelas logran impunidad y provocan corrupción mediante el funcionamiento de los establecimientos ya enunciados, (en lo que hasta ahora se ha detectado), debilitan el tejido social y llegan aparejados de tragedias como las que se han suscitado en diversos Estados de la República y que con esta reforma se pretenden prevenir.

Es así, que desde el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se construyen una serie de objetivos y estrategias para reducir la inseguridad en nuestra entidad, como las que se contemplan en el Eje Rector de un Nuevo Pacto Social consistentes en:

- Salvaguardar los derechos de las personas, su integridad física y patrimonial, así como preservar el orden, el ejercicio de las libertades y la paz social;
- Implementar medidas administrativas y legales encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios inductores o facilitadores de violencia y delincuencia; y
- Crear un nuevo arreglo institucional en materia de seguridad para responder con mayor eficiencia y eficacia a las demandas ciudadanas de paz y tranquilidad.

Por su parte, el objetivo 2.9 “Ciudades de calidad y ordenamiento territorial”, instituye como estrategias para la consecución de esta finalidad, las siguientes:

- Revisar y adecuar el marco jurídico estatal para establecer la debida coordinación entre el Estado y sus Municipios, a partir del criterio de articulación congruente y obligatoria entre planes de desarrollo urbano municipal y el programa estatal en la materia a, partir de las políticas que se establezcan al efecto.
- Establecer un mecanismo que asegure el crecimiento ordenado de los centros urbanos.

Es evidente que la existencia de los casinos, casas de apuestas, juegos de sorteos y similares, cualquiera que sea su denominación, así como de los denominados “table dance” o centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, de los lotes donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado, han provocado una afectación a las vocaciones de las zonas y regiones, y a los usos de suelo correspondientes, en virtud de que se instalan en zonas no adecuadas para ello, teniendo un impacto negativo en la planeación y ordenación del desarrollo urbano y de los asentamientos humanos.

Ahora bien, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado en su artículo 158 U fracción III, incisos a), c), d) y f), otorgan la facultad al Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia; cuando el Estado elabore proyectos de desarrollo regional, en estos se deberá asegurar la participación de los Municipios; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus respectivas jurisdicciones territoriales; y otorgar licencias y permisos para construcciones.

TERCERO.- El desarrollo urbano de un estado en parte marca las directrices y se encuentra íntimamente ligado a la convivencia y desarrollo armónico de una sociedad, es por ello que se considera necesario que desde la creación de

los planes de desarrollo regional se implementen las medidas necesarias para evitar que en el estado se prohíba la autorización de uso de suelo y licencias de construcción para esos diversos giros que han sido un verdadero problema social y que además acarrearán una problemática de salud, refiriéndonos a una serie de giros “mercantiles” que son aprovechados por un diminuto grupo de personas tanto para explotar económicamente aquellas personas que sufren de la enfermedad social denominada ludopatía, así como para anidar focos de delincuencia y actividades ilícitas y nos referimos principalmente a los casinos, casa de apuesta y similares cualquiera que sea su denominación. Los table dance o centros de espectáculos con personas desnudas o semi desnudas y por último a los lotes de comercialización de vehículos extranjeros, en los que no se acredita la legal estancia de dichas unidades en el país. Estas actividades y giros han constituido una gran problemática en nuestra sociedad ya que fomentan las áreas de cultivo de la delincuencia.

Es por ello que consideramos procedente y necesaria en primer término la reforma al artículo 158-U de la Constitución Política del Estado toda vez que dicha disposición faculta a los municipios a formular administrar los planes de desarrollo municipal y es conveniente para tal efecto en concordancia en los planes estatales en materia de seguridad, se debe garantizar que los municipios controlaran y vigilaran la utilización del suelo en el ámbito de su competencia al prohibir el otorgamiento de licencias y permisos para este tipo de negociaciones

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos a), d) y f) de la fracción III del artículo 158-U, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 158-U. ...

I. a II. ...

III. ...

1. ...

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. Los Planes de Desarrollo Urbano Municipal deberán establecer la prohibición de usos de suelo para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;
- b) a la c) ...**

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus respectivas jurisdicciones territoriales. No estará permitido en el Estado el uso de suelo para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;

e) ...

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones. No estarán permitidos en el Estado los permisos o licencias de construcción para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;

g) a j)...

2. a 9. ...

IV. a IX ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 5 de septiembre de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					

DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RODRIGO FUENTES AVILA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Cumplida la instrucción de la lectura del dictamen, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

Se somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores tenemos registrado al Diputado Edmundo Gómez, sírvase preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputado Edmundo Gómez, ¿El sentido de su intervención? -En contra-.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Adelante Diputado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputada Presidenta.

Quiero hacer una reflexión sobre el por qué mi sentido de ir en contra de este dictamen, y esto primero se debe a quién elaboró esta propuesta no está dividiendo los tres conceptos para los cuales se está pidiendo que se prohíba la extensión o el uso de suelo y la licencia de construcción para estas tres partes, una para los casinos, otra para los centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y la tercera para vehículos de procedencia extranjera, entonces, en primer término supongo que debió haber sido tres partes diferentes y no solamente integrar todas en una sola fracción.

Pero como también se puede platicar sobre los tres temas, yo quiero primero tocar el tercero que es donde se prohíbe para el establecimiento donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el estado, y posteriormente tocar los otros dos puntos que aunque son debatibles también tienen cierto sentido jurídico el hecho de por qué me estoy oponiendo a ello.

En esta cuestión de expedir licencias para establecimientos, perdón, para la construcción de establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditarse su legal estancia o donde se da el uso de suelo de ello, pues es como si nos ponemos nosotros a ir a Desarrollo Urbano y decirles oigan quiero una licencia de construcción o quiero un uso de suelo también para un establecimiento donde voy a vender productos pirata, como CDs pirata, o quiero poner un establecimiento donde quiero vender productos robados, o sea, es ilógico esta parte, no, ¿por qué?, porque la realidad pues si son actos ilícitos pues es obvio que no tenemos ni porque pedirlo, es decir esto está sobrando definitivamente, hay que quitarlo porque si no serían decir, se está haciendo esta función y con esta ley estamos supliendo una deficiencia que debió haberse actuado por parte de las autoridades respectivas, llámese Gobierno Federal, llámese Gobierno Estatal o Municipal.

Hay otros ingredientes donde en la cuestión de la comercialización de los vehículos de procedencia extranjera, en la Frontera, en la región fronteriza, en la zona fronteriza, perdón, existe la facilidad de importar el vehículo sin el pago del derecho, es decir, para tránsito sobre la misma Frontera, Piedras Negras-Acuña, y los municipios que están ahí mismo y se puede importar en forma personal, el problema es que cuando lo importan y luego ya no lo van a usar, pues ahí se pone el letrero donde dice se vende tal vehículo, etcétera, y muchas veces estos vehículos pues obviamente traen su factura donde se comprueba su pertenencia.

¿Qué es lo que va a pasar? Pues los lotes de autos donde se venden carros extranjeros no solamente la PGR tiene que ir y verificar si los vehículos de procedencia extranjera son ilegales, es decir, también está facultado la autoridad estatal o municipal, porque mientras no comprueben su pertenencia a través de una factura pudieron haberlo comprado y pudieron haber tenido una factura, pero también debieron tener un pedimento de exportación y también deben de tener un pago de derecho o de impuesto para poder importarlo, en ese sentido, sí, pues el vehículo es ilegal porque no se paga el derecho de importación, pero a la vez, pues si no tiene la factura, pues se supone o se presupone que es robado dicho vehículo y entonces las autoridades pueden intervenir en ello.

A lo que voy, insisto, el uso de suelo y la licencia de construcción para este punto pues es válido decir que no se puede establecer en ello, porque es como decir, estamos provocando una actividad ilícita para que se vendan productos piratas o para que se vendan cosas robadas, me pueden decir, bueno, pero a los mercaditos, en las pulgas, en los mercados sobre ruedas existe la venta, no, sí, sí existe, pero los permisos que se dan para ello es para un comercio en general, un comercio sobre venta de CD, pero nunca se dice para un CD pirata o un vino adulterado, etcétera, entonces es esto por obvedad, creo que si lo ponemos va en sentido contrario a lo que queremos, estamos reconociendo que existe ilícitos y que no se está actuando por parte de las autoridades respectivas. Esto es en cuanto a los autos chocolate.

En cuanto a los casinos, que si bien es cierto que pudiese ser un centro de lavado, pero también conozco personas que tienen una propiedad, que tuvieron un casino y que el crimen organizado le llegaba y le pedía una cuota, entonces realmente no era el crimen organizado el que estaba quitándoles el dinero, sino que también como a ellos en muchos otros establecimientos, porque también conozco a otras personas que tienen ferreterías, que tienen cierto tipo de negocios y que también son explotados por la delincuencia organizada y les piden una cuota semanal, para poder trabajar; y se dicen que en otras partes hay algunos profesionistas que les cobran un derecho para el trabajo.

Entonces, esa metáfora que nos ponen aquí o esta relación que nos dan en la exposición de motivos, en donde nos dice que son centros de lavado de dinero, bueno, quizás cuando sean manejados por ellos probablemente, pero también existe en este sentido una disposición federal que permite la instalación de estos centros, sí, y que quizás podamos, estamos contraviniendo en ese sentido con esa disposición federales y por lo tanto pues podían traer cierto conflicto.

Yo creo que esto de casinos más que no permitir su instalación, tiene que haber una norma o tiene que haber una regulación sobre su operación y sobre su funcionamiento, en ese sentido es como debemos de trabajar.

Recordemos también que sí hace daño por la ludopatía, por la afición al juego, quizás sí, sí hace mucho daño y están en lo correcto, yo estoy totalmente de acuerdo en ello, sí, pero también existe un derecho de la persona, existe una libertad individual la que le permite desarrollar cualquier actividad siempre y cuando no vaya en perjuicio de otro tercero, entonces en este caso, creo que estamos contraviniendo ciertas disposiciones que le están reduciendo la libertad al ciudadano y es por ello, que si alguien tiene ya la madurez para saber hasta qué tanto o hasta dónde debe de ir en este tipo de centros. Por eso, pues mi oposición a lo mismo.

En cuanto a los centros en donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas, pues aquí la realidad es que se está atentando contra el artículo 5 de la Constitución de la República, es decir, cualquier persona puede desempeñar cualquier profesión, siempre y cuando ésta sea lícita, y a la Constitución Estatal o en las leyes respectivas no tenemos algún artículo que nos diga que bailar en forma desnuda o semidesnuda sea un acto ilícito, entonces...

...interviene el Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Se le informa al Diputado que le queda 1 minuto.

...continúa el Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias.

Por lo tanto estamos en ese sentido no de acuerdo. Además de que ni en la propia Wikipedia establece qué es semidesnudo, sí, por eso no sabemos hasta dónde tiene su alcance y por lo tanto están mal definidos dichos artículos o agregados que le están haciendo.

Es cuanto, Presidenta. Gracias.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

No habiendo más intervenciones. Sí, no está registrado. Adelante, ¿El sentido de su intervención? -A favor-. Tiene 10 minutos Diputado.

Diputado Ricardo López Campos:

Con su permiso, señora Presidenta.

Creo que es importante que definamos un poco la razón de ser de la ley y la razón de ser de nosotros como Diputados que modificamos una norma o creamos una norma o abrogamos una norma.

Dicen todos los estudiosos de la Filosofía del Derecho que el legislador siempre debe de estar pensando cuando le mete la mano a una norma en el aspecto teleológico, debe estar pensando en la razón de ser y en el objetivo que se persigue.

Y también hay un libro de Mario Bunge que habla de la ciencias, su método y su filosofía, que dice: *Que cuando los seres estamos realizando una actividad debemos de estar pensando siempre si lo que estamos haciendo es bueno para la sociedad, si lo que estamos haciendo va alcanzar o va a tener un efecto positivo en la sociedad para que lo que hagamos, si el día de mañana tiene un efecto negativo mejor que lo evitemos y que busquemos de qué manera podamos construir un aspecto positivo.* De ahí que la reflexión va en esta materia.

Son tres temas que por su propia naturaleza son controvertidos, son tres temas en donde puede haber diversos argumentos en contra, porque son temas innovadores, son temas que hace 6 años ni siquiera

estaban en la mesa, pero hoy sí están y están porque la sociedad ha llegado a un estadio singular que nos obliga a nosotros, el estado y su conjunto, todos, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, que volteemos a ver para atenderlos, si no los atendemos, si no rompemos o si no luchamos con esquemas o paradigmas que hace 6 años ni se cuestionaba creo que vamos a seguir teniendo esa tendencia vertiginosa hacia un estadio que no nos conviene a nadie.

Sí, el tema de los casinos es un tema federal, sí es la autoridad federal la que los autoriza y los autorizó; sí, no le compete al Estado otorgar permisos de casinos, no; pero sí Coahuila es un estado industrial, es un estado trabajador, emprendedor, que está en los primeros niveles en producción y sí la conclusión a la que muchos coahuilenses hemos llegado es que en un estado industrial es difícil que tengamos un giro como este y en la cantidad en la que tenemos, si en Texas que es un estado más chico en población que Coahuila, cómo es posible, o en territorio perdón, que solamente tenga un casino y casualmente está pegado a la frontera con nosotros y que de la noche a la mañana en Coahuila hubieran nacido casinos por todos lados.

¿Qué hacemos y aparte de los argumentos que existen con relación a un dinero de una manera inadecuada? Qué hacemos nosotros, nos quedamos con los brazos cruzados o nos decidimos a agarrar el toro por los cuernos y vemos la forma en cómo controlamos esta actividad que dé ante mano sabemos que es una actividad pernicioso, sí la ludopatía es un vicio y que tenemos que ver la forma en cómo la controlamos, por qué, porque a lo mejor alguna persona cae en esa actividad sin darse cuenta y no le estamos violando su libertad a ese individuo, si quiere jugar o no.

Creo que en un análisis constitucional sin pretender chocar con la Constitución General de la República, sí podemos buscar de qué manera redefinimos el ámbito competencial.

Creo que México está atravesando por una circunstancia en dónde lo que hagamos pueda hacer que bajo la óptica antigua de la visión del derecho estemos contraviniendo una norma federal, pero bajo la visión y la necesidad actual tenemos que empezar a regularla y valorarla.

La Corte ya la redefinió y dijo que el narcomenudeo no tan solo era de competencia federal, sino que también era de competencia local, ¿por qué?, porque era la autoridad local la que tenía la posibilidad de estar más cerca en la persecución de este delito; hace 6 años pues eso era un tabú, cómo que los estados van a ver esa actividad, ya la Corte lo resolvió y lo analizó.

Así también la única puerta que tenemos en Coahuila para controlar la instalación de estos giros es por el uso de suelo y el permiso de construcción. Vamos entrándole y vamos, si el día de mañana este Congreso le interponen una controversia constitucional pues vamos aplicando el mayor esfuerzo y análisis jurídico para defenderla y ganarla y decirle a los demás estados de la república que sí se puede, que sí se puede redefinir el sistema federal, que sí se puede que los estados desde aquí le digamos a la Federación qué puede ser su competencia y qué también tiene que ser competencia de nosotros y que podemos atenderla. De ahí que hagamos un esfuerzo compañeros y que logremos el consenso en esta reforma constitucional.

Pudimos, como está el dictamen ya elaborado, hacerle una ley secundaria, sí, pero era importante meterlo en la Constitución precisamente para esto, para valorar jurídicamente una posible controversia y que podamos explayarnos y hacer un análisis de fondo en donde estemos redefiniendo el ámbito competencial y en donde estemos redefiniendo que son actividades que deben ser del Estado.

Y está también con el uso de suelo con los vehículos de procedencia extranjera que no pagaron impuesto, es el mismo fenómeno, sí es la autoridad federal la que debe cerrar las fronteras y que no pase ningún vehículo, la realidad es que por todo el estado y por toda la república andan vehículos de procedencia extranjera sin pagar impuestos.

Y que nosotros siendo un estado fundamentalmente armador, que genera una divisa importante para el Estado, que la zona Sureste construye su economía en este sentido, no le podemos dar la espalda a estas empresas ni a todos estos trabajadores que ahí están trabajando.

Independientemente de que la incursión a México de esos vehículos tengan elementos delictivos, es de la Federación esa competencia, sí, sí es de la Federación, pero la Federación no tiene capacidad para estar controlando eso, bueno pues vamos haciéndolo nosotros, ah, que no nos podemos meter en un tema de persecución por ser un delito federal, bueno, pero sí nos podemos meter en el uso de suelo y en la construcción y no es pedirle permiso para una actividad ilícita a la autoridad municipal, no, ahorita que escuchaba a mi querido amigo y compañero Diputado Edmundo se me vino a la mente una expresión popular, que algunos se lo dicen al filósofo de Güemez y otros a un alcalde de Nadadores, que un día cogió el micrófono y dijo: *el que tenga marranos que los amarre y el que no, no*. Y dicen, ¡pues por supuesto que el que no tiene marranos pues no va amarrar!, no, dijo, sí tengo varios compadres que como quiera los amarran y no tienen.

Bueno, aquí no se trata de eso, se trata de que ya hay vehículos extranjeros que no pagaron impuestos y que si están en un lote pueda tener la autoridad estatal o la municipal ir a cerrar ese lote, porque no puede estar vendiendo vehículos de procedencia extranjera sin haber pagado los impuestos, de eso se trata, porque si ahorita hay vehículos en un lote la autoridad municipal y estatal no puede hacer nada, ah, pues vamos a darle una llave, vamos a darle una herramienta para que pueda ir al lote y cerrarlo, ¿por qué?, porque no cumplió, porque no hay permiso para que vendas eso, esa es la razón de ser, no es ir a pedirle un permiso para la venta de eso, no, es para que la autoridad tenga en su mano una herramienta que le ayude a la federación a controlar, en la medida en que aquí estemos actuando de esa manera, bueno pues a lo mejor van a seguir entrando chuecos los carros, pero a lo mejor en Coahuila no van a ser negocio, y eso, nosotros estamos blindando nuestro estado.

Me queda un minuto y todavía me falta la otra. El tercer tema. Le cortan la inspiración a uno.

Por eso es el sentido, la razón de ser, yo los convoco compañeros Diputados de que lo analicemos en la perspectiva del deber ser de nuestra función como Diputados y el aspecto teleológico de la ley. Si estamos caminando por un tránsito difícil, hay algunos compañeros que dicen: oye no toques ese tema, ¿quién lo va a tocar? Nosotros somos los que estamos obligados a tocarlo.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Tiene. Solicito al Diputado Acevedo pregunte al Diputado Cuauhtémoc el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Samuel Acevedo:

¿Cuál es el sentido de su intervención, Diputado? -A favor-

Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández:

Muy buenas tardes.

Yo quisiera hablar de un tema en especial que son los vehículos chocolates o chuecos. De donde venimos nosotros, en la frontera, es muy normal que la mayoría de las personas que utilizan estos vehículos son personas de escasos recursos.

En Acuña tenemos aproximadamente un 80% de obreros que no tienen la posibilidad de comprar un vehículo nuevo. La insensibilidad del gobierno federal para importar vehículos lo ha hecho tan difícil que personas de escasos recursos, bueno, adquieren ese tipo de vehículos; esto nos ha originado un gran problema a nivel estado y a nivel federal porque no tenemos control con ellos, yo sí quisiera pedirles que votáramos a favor de este dictamen, porque es un complemento de todos los dictámenes que el Ejecutivo nos ha enviado con el afán de poner orden, con el afán de tener un control nosotros en cada una de las acciones que tenemos como ciudadanos.

Miren, yo les quiero platicar, en Acuña exactamente se estaba manejando un amparo para importar este tipo de vehículos, este amparo consistía en que el Tratado de Libre Comercio, hace tres años, en sus

últimos capítulos nos dejaba la libertad de importar vehículos usados, cumpliendo con la normativa existente por la Ley Aduanera vigente.

Decirles que el Gobierno Federal ha puesto muchas trabas para importar esos vehículos, lo entendemos porque pues está protegiendo al sector automotriz, pero como les digo, estas personas no tienen la capacidad suficiente para poder comprar vehículos nuevos, nos ponen un certificado de origen, nos ponen una carta de emisión de contaminantes, nos ponen una serie de trabas donde con este amparo podemos hacerlo.

Desgraciadamente los negocios de los loteros no les explican bien a las personas que van y adquieren estos vehículos y ellos tienen en sus lotes vehículos que no han importado, entendemos que es una función del gobierno federal el llevar un control de estos lotes pero no se ha hecho, nosotros como dijo mi compañero que me antecedió, pues tenemos que tener esa llave para poder actuar y poner un orden en cuanto a la venta de estos vehículos.

De veras, yo les pido que hagamos conciencia en este sentido y que apoyemos esta iniciativa, este dictamen, porque creo que los resultados se van a venir pronto y vamos a poder tener un mejor control, proteger a las personas que ignoran el procedimiento de importación de los vehículos y así que ellos tengan a salvo su patrimonio, es muy importante para ellos el tener este vehículo porque ya es una herramienta de trabajo, hay que ponernos nosotros a analizar bien esta iniciativa, de veras y esperemos que la votemos a favor.

Es cuanto, señora Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Diputado Secretario tenemos al Diputado Lenin Pérez, preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputado Evaristo Lenin, ¿cuál es el sentido de su intervención? -A favor del dictamen, pero con reservas-

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Adelante Diputado.

Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Nosotros, de la misma manera que la semana pasada, queremos plantear algunas inquietudes y hemos demostrado aquí en tribuna, yo creo que ha quedado muy claro para todos que se ha hecho un esfuerzo en esta legislatura por tratar de reconocer y entender que las propuestas que ha estado enviando el Ejecutivo tienen que ver con un esfuerzo hacia resolver la descomposición del tejido social y los niveles de impunidad y de corrupción que se viven en la entidad.

Cuando nosotros observamos particularidades, situaciones que tienen alguna propuesta de ley, lo hacemos sobre la afán de construir la mejor legislación, que me parece que es la principal responsabilidad que tiene que tener un legislador, de que se generen leyes que en la práctica van a ser eficientes, que van a poderles servir al ciudadano, que van a tener en pocas palabras utilidad.

Y por ejemplo la semana pasada que fuimos objeto del escarnio de algunos medios oficialistas, que estábamos vinculados con el crimen organizado por habernos opuesto a algunos planteamientos de la Ley del Maltrato a los Animales, que no fue así, sino planteamos concretamente nuestras inquietudes en las elevadas penalidades y otras serie de incongruencias.

Hoy nosotros tenemos que decir que efectivamente hay fenómenos sociales, como por ejemplo el de los casinos que están generando graves consecuencias sociales para la comunidad, los casinos han generado en Coahuila desde su apertura, mucha miseria humana, desintegración familiar, ludopatía y

desde luego que se han convertido también en la generación de fuentes de ingresos para quienes hoy tienen actitudes antisociales, como hoy modernamente se les dice a los delincuentes.

Sin embargo, coincido con el Diputado Edmundo en el asunto que tiene que ver y es a lo que me referí hace unos minutos, cuando planteamos lo que tiene que ver con la regulación para los vehículos de importación que están en el país y que no tienen una procedencia legal, en la práctica tenemos muchas dudas de su posible operación, son de los temas que nosotros quisiéramos se hubiera podido darse un debate más constructivo y que nos hubiera permitido terminar con una mejor propuesta.

Nosotros tenemos serias dudas de que ante la invasión de la competencia federal, inclusive el tema de los casinos, vaya a hacer difícil que podamos aplicar esta regulación.

Sin embargo, hoy en Unidad Democrática le vamos a apostar a la voluntad y al esfuerzo por acabar con los casinos en Coahuila, de manera particular y poder acabar con todos estos negocios que hoy se han convertido en fuentes de ingreso para los que tienen actitudes antisociales.

Entonces, sin embargo compañeros, me parece que se deben de escuchar con mayor esfuerzo los planteamientos que hacemos en oposición, el que la semana que entra nos vayan a presentar una controversia constitucional contra la ley conocida públicamente contra los gallos y que después algún tribunal le vaya a dar la razón, no hay que tomarlo como tema menor, no debemos de tomarlo como que podamos tener la oportunidad después de hacer un análisis jurídico y entrarle, yo creo que nosotros aquí tenemos que hacer el esfuerzo siempre porque las iniciativas que surjan de esta legislatura no puedan ser combatidas en una controversia constitucional, que le apostamos a que tengamos la razón jurídica siempre, a que hagamos lo que correctamente en derecho es, y por esa razón a nosotros nos generan dudas, cuando este tipo de buenas intenciones que pueda plantear el Ejecutivo en determinado momento pueden violar garantías individuales y eso es a lo que nosotros hemos estado planteando en la iniciativa pasada y el día de hoy, bueno, pues estaremos apostándole a que no nos hayamos equivocado y que construyamos las bases legales para acabar con estos giros que hoy han sido efectivamente un cáncer social.

Es cuanto.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Esta Presidencia recuerda a los compañeros Diputados que estamos en la primera parte en la que votaremos el proyecto en lo general y habrá un segundo momento en que se discutirá en lo particular. Tiene la palabra el Diputado Ricardo López Campos, favor de preguntarle el sentido de su intervención y además el Diputado Edmundo Gómez Garza. Secretario.

Diputado Secretario Samuel Acevedo López:

¿Cuál es el motivo de su intervención Diputado? -A favor-. ¿Diputado Edmundo solicitó el uso de la palabra...?

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias, señora Presidenta.

Creo que son a mí modo de ver dos temas interesantes que se han planteado y que sería bueno que reflexionáramos sobre lo mismo, sí, como Diputados siempre tenemos que estar viendo que la norma que apliquemos sea una norma constitucional, que se apegue a los principios jurídicos de nuestro país, que entre paréntesis Coahuila siempre ha sido un ejemplo a nivel nacional en materia legislativa, como en otros muchos casos.

Tenemos en nuestras manos dos grandes hemisferios, la legislación normal, ordinaria, que siempre tenemos que estar buscando que sea constitucional, que se apegue a los principios de legalidad, que se cumpla con todos los elementos del derecho y tenemos otra esfera, que es precisamente la esfera de una controversia entre lo que históricamente ha sido la Federación y lo que hoy los Estados reclamamos con relación al sistema federal.

Y este no es un tema nuevo de esta legislatura, desde otras legislaturas y de otros estados le han reclamado a la federación redefinir el sistema federal en materia impositiva o en materia de distribución de participaciones.

Y en aquellos tiempos y actualmente le dicen es que necesitamos un nuevo federalismo fiscal o una nueva redistribución fiscal, o sea, que tenemos muchos años de estarle reclamando a la federación una serie de actividades, bueno, pues está es otra, que tenemos que reclamarle a la federación, por eso es que se pone en el vértice de si es constitucional o no, o se pone en el vértice de un redefinir un nuevo pacto federal, de redefinir una nueva competencia entre los estados y la federación, por eso es que, de ahí la invitación a que todos como coahuilenses busquemos y redefinamos cómo generamos un nuevo sistema federal, sí, son temas controvertidas, ah, la ley pasada es una ley controvertida, ah, que es muy probable que se interpongan juicios, sí, sí, sí, y qué bueno que tengamos la capacidad jurídica para defenderlo y qué bueno que sea un tribunal el que nos ayude a redefinir ese sistema federal, no tengamos miedo a que nos interpongan un amparo en contra de una norma que aprobamos, es normal y es positivo, así es como nace un nuevo derecho, así es como redefinimos un nuevo sistema federal, vamos entrándole, vamos entrándole, creo que ahí es algo importante en donde juntos, juntos vayamos a cambiar este país.

He visto o percibo dos posiciones en lo que hasta ahorita se ha discutido, una posición de estar de acuerdo en lo general, pero algo en lo particular no, es difícil que podamos separar estos artículos puesto que las tres fracciones de la reforma a la Constitución que estaríamos modificando en cada una de las tres habla de los tres temas, de qué manera podemos aprobar una norma en lo general y luego reservarnos un artículo para luego discutirlo en lo particular.

¿Qué les parece señora Presidenta, que en su momento, después de que usted lo considere debidamente discutido, lo sometamos a consideración en lo general y si hay algún compañero que se reserve en lo particular algún tema, ya sea venta de carros de procedencia extranjera sin pagar impuestos o ya sea casinos o los tables, que podamos desmembrar las fracciones y que en lo conducente podamos votar en lo particular cada uno de estos temas? Muchas gracias.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Diputado Edmundo Gómez Garza. Adelante.

Diputado Edmundo Gómez Garza.

Gracias, Diputada Presidenta.

Indudablemente son temas muy controvertidos, se puede deliberar mucho al respecto. Lo que a mí no me queda claro es por qué tenemos que atacar una supuesta ilegalidad con algo que ya estamos viendo y se está constatando aquí que es una inconstitucionalidad, es decir, estamos aplicando algo que va en contra de un derecho federal y que con eso estamos suponiendo, perdón, estamos atacando que a los que suponemos que están teniendo ingresos malos se les está atacando.

No es el hecho de que si defiendes al bueno, al malo, no, es el hecho de ver aquí, esto es un Congreso, esto es donde emanan leyes, aquí es donde tenemos que ver si salen bien o no, si vamos a esperar ahora sí las controversias, pues definitivamente si ya estamos saliendo mal sabemos que nos va a ir mal, porque no ajustar y por qué no pedir a los diputados federales que modifiquen ciertos aspectos de la Constitución, por qué no decirles modifica aquel decreto en la que le concede a la Secretaría de Gobernación tales o cuales funciones o atribuciones, donde vienen precisamente la autorización de peleas de gallos, donde vienen las autorizaciones de casinos, etc.

Yo no digo que sea una cosa buena, yo en principio estoy solamente defendiendo lo que es un derecho, y acordemos que hoy todas las leyes según los que han venido a este recinto a platicar se tienen que ver desde el aspecto jurídico y desde el aspecto de la Comisión de Derechos Humanos.

Estamos violentando algunos derechos individuales, bueno, no somos chapulín colorado ni superman para decirle tú estás mal, tú estás actuando mal entonces yo te tengo que corregir, no, yo creo que se tiene la madurez cada quien y como dijo una persona de alcohólicos anónimos, para que se convenzan no es cerrando los centros, es apoyándolos en su razonamiento, es donde tenemos que actuar, es donde tenemos que hacer y dejamos de lado acciones preventivas que nos pudiesen haber apoyado mucho más que el simple reducir o establecer horarios.

Creo que hay otros factores que hay que considerar, pero no podemos permitir empezar con una ilegalidad para atacar una presunta ilegalidad, entonces, ¿quién es el culpable? Gobierno Federal, PGR, porque no va detrás de los automóviles que hay 150 mil en Coahuila, según declaraciones del gobernador, bueno, pero también hay policía estatal y municipal que debió haber ido porque si no tienen una factura también están cometiendo un delito y también ellos pueden actuar no es nada más recoger el vehículo, sí.

Entonces, ¿qué es primero, el huevo o la gallina? no sé, la cosa es unir esfuerzos, establecer una sinergia para poder salir adelante como sociedad con las menos afectaciones que se puedan, vamos a estructurar, a organizarnos para garantizar una sana convivencia pero no podemos estar atacando o haciendo artículos coercitivos para tratar de hacer que se porten bien.

Ya tenemos el equipo Santos Laguna, ahora pues no quieran hacer el equipo Santos Coahuila, todos santitos, pues está carajo, necesitamos también que se tenga respeto a la sociedad en sus cosas, que ellos libremente pueden escoger.

Gracias.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Diputado Samuel Acevedo tenemos registrado al Diputado Ricardo López Campos, preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

¿Cuál es el sentido de su intervención, Diputado?

Diputado Ricardo López Campos:

Otra vez y con respecto a esta ley por última vez, en la siguiente se abre de nuevo el período.

Con su permiso, señora Presidenta y gracias por darme la tercera vez la oportunidad de la palabra.

No estamos creando ninguna ley ilegal ¡eh! no estamos creando ninguna ley ilegal, estamos creando una ley controvertida y que puede bajo el esquema de lo controvertido algunas personas ventilarlo y argumentar una serie de consideraciones, pero yo tengo la plena convicción de que regular el uso de suelo y el permiso de construcción sobre ciertas actividades no es ninguna ilegalidad, no es ninguna ilegalidad.

También tengo la plena convicción de que regular el uso de suelo y el permiso de construcción de temas que de origen son federales, no estamos creando ninguna contradicción a la Constitución, lo que también me queda claro es que estamos siendo punteros a nivel nacional, una vez más Coahuila, de redefinir esquemas tradicionales en la concepción del sistema federal mexicano y ahí es donde los hombres de Coahuila en la historia han redefinido y nos han dado la oportunidad de tener este país que hoy logramos, vámonos atacando en ese sentido y buscando de cómo una vez más en la historia de Coahuila pone en la puntilla para redefinir este sistema federal.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema

electrónico. Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, sírvase tomar nota de la votación y una vez celebrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: son 22 votos a favor; 2 en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en particular, lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteara.

No habiendo reserva de artículos para ser discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general... Diputado Secretario, le pido que pregunte al Diputado cuál es la reserva de artículos. Adelante.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Suprimir una parte del artículo.

Gracias, Diputada Presidente.

Solamente para insistir, la cuestión de solicitar un uso de suelo sobre alguna actividad ilícita no es pertinente, conducente, es algo que no podemos hacer en virtud de que estamos constatando que existen actividades ilícitas, sí, aquí no se supone o no es de darse un uso de suelo para establecer un lote de autos chocolate ilegales, de procedencia extranjera en forma ilegal, aquí es solamente establecer que si damos o se establece que si se da un uso de suelo y una licencia de construcción para una acto ilícito es que estamos reconociendo que existe y que no somos capaces como autoridad de estarlo combatiendo, ese es el punto más álgido en estas fracciones que se están agregando.

Es cuanto.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Preguntarle si tiene la reserva por escrito o quiere hacérsela llegar a esta Presidencia. Fue un comentario, así es, perfecto.

Esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación de esta reforma constitucional, así como a su envío a los Ayuntamientos del Estado para que resuelvan sobre su aprobación, según lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Constitución Local.

¿Es propuesta? Perfecto, perfecto.

Se somete a discusión y a votación, a votación la propuesta que se plantea.

Se abre el sistema.

Es el párrafo que habla de lo relativo a los vehículos chuecos. Vamos a votar, se abre el sistema para votar esta propuesta.

Adelante Diputados, se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Le informo que el resultado de la votación es el siguiente: por el sí 5 votos; 19 por el no y 0 abstenciones. Se rechaza.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la propuesta que se hizo llegar a esta Presidencia.

Resuelta la aprobación de los artículos que se reservaron para ser discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la publicación de esta reforma constitucional, así como a su envío a los Ayuntamientos del Estado para que resuelvan sobre su aprobación, según lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Constitución Local, así como en los artículos 150 y 151 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Le solicito a la Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con relación a una Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de la Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de la Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez ; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso en fecha 8 del mes de agosto del año 2012, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y la Comisión de Trabajo y Previsión Social la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de la Defensoría Jurídica Integral

para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 67 fracciones I y XV, 68, 82 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de la Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna, en su artículo 20, fracción VIII, apartado B, consagra el derecho de toda persona imputada a tener una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.

En la Constitución de 1857 es donde se encuentra plasmado el antecedente más remoto de la defensoría de oficio en nuestro país. Este ordenamiento consagró como garantía del detenido, la posibilidad de nombrar un defensor cuando se siga un proceso penal, y además, la seguridad de contar con dicho defensor, en caso de que no haya designado alguno.

Es conveniente destacar que la garantía de seguridad jurídica, sería imposible sin el acceso efectivo de los ciudadanos a los tribunales y para ello es indispensable contar con una vía de asesoramiento jurídico, que debe atender a los sectores más desprotegidos y vulnerables de la sociedad, que por razones económicas no les es posible alcanzar los medios para obtener una adecuada defensa de sus derechos ante los tribunales

Coahuila, tiene la obligación de garantizar el derecho de defensa de sus ciudadanos, sobre todo de las personas de escasos recursos que no cuentan con medios económicos para sufragar los gastos de un abogado particular pues la igualdad, tratándose del acceso a la impartición de justicia, es fundamental

Para cumplir con esta disposición existen dependencias encargadas de la prestación oportuna de este servicio, y en Coahuila, la Defensoría de Oficio cuenta con existencia legal desde 1964, año en que se publica la Ley de la Defensoría de Oficio en nuestro Estado, en la cual se le establece como un órgano dependiente del Tribunal de Justicia con el objeto de dar asistencia jurídica a quienes no contaran con un defensor particular en asuntos del ramo civil, mercantil y penal, a cargo de un jefe de defensores. En el año de 1980, la Defensoría de Oficio fue transferida al Poder Ejecutivo del Estado y a sus anteriores funciones se agregó la representación en materia familiar.

La Defensoría Jurídica del Estado de Coahuila, en el año de 2003 logró la certificación de sus procesos bajo la norma internacional ISO 9001:2000, y en marzo de 2007, obtuvo la recomendación por parte del organismo certificador TUV América de México, para su recertificación.

Así las cosas, en ese mismo año, entró en vigor la Ley de la Defensoría Jurídica Integral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza con el objetivo de mejorar la prestación del servicio gratuito de asesoría, defensa, representación y orientación legal a la comunidad coahuilense.

A pesar de que hubo una gran mejora en la prestación de los servicios de la Defensoría en nuestro Estado, es imprescindible fortalecerla aún más y con esto garantizar el estricto cumplimiento del estado de derecho y el acceso de los coahuilenses y de aquellos que se encuentren en nuestro Estado a una justicia pronta y expedita.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en el Eje Rector “Un Nuevo Pacto Social”, plasma la intención de una nueva relación entre la sociedad y su gobierno, fincada en la protección de los derechos humanos y el ejercicio pleno de las libertades, teniendo como objetivo implementar el nuevo sistema de justicia penal en el Estado, basado en estrategias como la de instrumentar las acciones necesarias para la reestructuración orgánica de la Defensoría Jurídica Integral, para sentar las condiciones requeridas para la adecuada operación del nuevo sistema.

Por esas razones, el objeto de esta reforma es que la Defensoría Jurídica Integral del Estado de Coahuila se incorpore al Poder Judicial del Estado, como un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, toda vez que es éste el Poder encargado de impartir justicia, por lo que estamos seguros que de esta forma, el acceso a una defensa adecuada, gozará de mayor eficiencia y eficacia.

TERCERO.- Efectivamente como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su eje rector plasma la intención de la administración pública a cargo del Ejecutivo de implementar una nueva relación entre la sociedad y su gobierno, fincada en la protección de los derechos humanos y en el ejercicio pleno de las libertades, teniendo como objeto entre otros el implementar el nuevo sistema de justicia penal en el Estado, a través de instrumentar acciones en las que incluye la reestructuración orgánica de la defensoría jurídica integral.

Por lo anterior quienes aquí dictaminamos consideramos que la defensa digna de una persona es un derecho que debe de trascender cualquier barrera, la defensa adecuada y oportuna ante las autoridades judiciales es y debe de ser tutelada por el Estado. Esa tutela se extiende para brindar orientación y asesoría en todos los órdenes del derecho como una función social que incluye materias como la civil, familiar, mercantil, penal y laboral.

Para lograr esta obligación y compromiso del estado, la administración pública debe de contar con un esquema moderno democrático justo que le garantice el estricto cumplimiento del derecho y el acceso a una justicia pronta y expedita.

Quienes aquí dictaminamos consideramos que el incorporar la Defensoría Jurídica Integral del Estado de Coahuila al Poder Judicial del Estado, como un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, contribuirá al fortalecimiento de dicha dependencia, por lo que podrá cumplir cabalmente con sus objetivos otorgando a los Coahuilenses la garantía de acceder a la impartición de justicia mediante la asesoría jurídica, representación y orientación a través de los servicios que brinda consolidando el compromiso de servir a la ciudadanía Coahuilense.

Bajo este contexto resulta conveniente y necesario el integrar al Poder Judicial del Estado, como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura a la Defensoría Jurídica Integral con el firme propósito de alcanzar mejores y mayores niveles en el ejercicio de las funciones atribuidas a esta en la Ley de Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con lo que dependería de un área en la que sería una verdadera herramienta legal para garantizar a los Coahuilenses el acceso a la impartición de justicia.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones expuestas, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga la fracción XIV del artículo 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23. ...

I al XIII. ...

XIV. (se deroga)

XV al XXII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XV y XVI, recorriéndose la ulterior, del artículo 57, y el Artículo 57 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTICULO 57.- ...

I. al XIV ...

XV. Dictar las bases generales de organización y funcionamiento de su órgano auxiliar denominado Defensoría Jurídica Integral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XVI. Nombrar, a propuesta de su Presidente, al director, subdirectores, delegados y defensores de oficio de la Defensoría Jurídica Integral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XVII. Las demás que le asigne esta ley y demás disposiciones aplicables.

...
...
...
...

ARTÍCULO 57 BIS.- Para su adecuado funcionamiento, el Consejo de la Judicatura contará con un órgano auxiliar denominado Defensoría Jurídica Integral del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto es garantizar el acceso de los particulares a la debida defensa en materia penal y de los adolescentes a quienes se atribuya una conducta tipificada como delito en las leyes penales, así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, familiar, mercantil, laboral y agrario, y orientar a los consumidores en general y a los usuarios de servicios financieros.

El funcionamiento, facultades y obligaciones de la Defensoría Jurídica Integral, se regirán por la Ley de la Defensoría Integral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Sus funciones son de orden público, sus servicios serán gratuitos y se prestarán bajo los principios de probidad, honradez, profesionalismo, calidad y de manera obligatoria y las desarrollará en el territorio del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el artículo 2º, la fracción XVI del artículo 5 y el artículo 14 de la Ley de la Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. La Defensoría Jurídica Integral del Estado de Coahuila es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, con autonomía técnica, operativa y de gestión en el desempeño de sus funciones. Su objeto es garantizar el acceso de los particulares a la justicia en condiciones de igualdad como derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 5. ...

I. a XV. ...

XVI. Consejo de la Judicatura: el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XVII. a XVIII. ...

ARTÍCULO 14. El director, los subdirectores, delegados y defensores serán designados y removidos por el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Se modifica el artículo 22, del Estatuto para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTICULO 22.- ...

I.- ...

...

...

...

II.- ...

Los Secretarios de las Dependencias, el Procurador General de Justicia del Estado, los Subprocuradores, los Subsecretarios, los Directores Generales, de Área, Jurídicos y Administrativos; el Procurador Social y de Atención Ciudadana, los Subdirectores, los Jefes de Departamento, de Oficina, Administrativos, de Unidades, de Diseño, de Información, de Programas y de Recursos Financieros; los Coordinadores Generales y Administrativos; Subcoordinadores, Delegados, Subdelegados; Guardias, Inspectores, Médicos Especialistas y Forenses, Psicólogos, Odontólogos, Pilotos, Pilotos del Ejecutivo, Capitán del Eurocopter, Presidentes y Actuarios de las Juntas Locales, Procuradores y Procuradores Auxiliares del Trabajo, Titular de la Comisión Coahuilense de Construcción de Obras, de Control de Obras y de las distintas regiones; Recaudadores de Rentas, Registradores de Oficinas, Representantes de las diferentes Secretarías, Residentes, Responsables de Unidades y de Laboratorios; Secretarios Auxiliares, de Acuerdos, de Oficina, Particulares, Privados, Técnicos y Adjuntos; Subcomisionados, Encargados, Supervisores, Visitadores, Abogados Dictaminadores, Asesores, Asistentes, Ejecutivos y Operativos; Auditores, Auxiliares de las Juntas, Agentes y Secretarios del Ministerio Público, Contralores Internos y vigilantes.

...

...

III.- ...

...

...

...

En el Consejo de la Judicatura: el Secretario de Acuerdo y Trámite, los Secretarios de Estudio y Cuenta o Proyectistas, Secretarios Auxiliares y Actuarios. El Director, Subdirectores de Unidad, Delegados, Defensores de Oficio, Procuradores Auxiliares, las unidades administrativas, auxiliares, de control y personal técnico que se

requiera para el adecuado desempeño de las funciones, de la Defensoría Jurídica Integral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno y Finanzas, y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, establecerán una comisión para la transferencia administrativa y presupuestal de la Defensoría Jurídica Integral y sus dependencias en el Estado.

Dicho proceso deberá concluir a los seis meses siguientes a la constitución de la comisión.

SEGUNDO.- La selección y nombramiento de los defensores públicos a partir de su incorporación al Poder Judicial, particularmente en materia del nuevo Sistema de Justicia Acusatorio Adversarial, será de conformidad a la normatividad vigente o que se expida para este efecto. La comisión a que se refiere la disposición anterior, establecerá las bases para este efecto.

TERCERO.- En tanto se concluye el proceso de transferencia a que se refieren las disposiciones anteriores, y entre en plena vigencia el presente decreto, el director, los subdirectores de unidad, delegados, defensores de oficio y procuradores auxiliares, tendrán la misma competencia prevista en la Ley de la Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- En la incorporación de los demás servidores públicos de la Defensoría Jurídica Integral, del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, se respetarán todos sus derechos laborales, no perderán su antigüedad laboral; sus prestaciones y nivel jerárquico o laboral, y no podrán ser disminuidas respecto a las que tienen derecho al momento en que entre en vigor el presente Decreto.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip Fernando de la Fuente Villarreal (Coordinador), Dip. Francisco José Dávila Rodríguez (Secretario), Dip. Norberto Ríos Pérez y Dip. Juan Alfredo Botello Nájera.. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 10 de septiembre de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. RODRIGO FUENTES AVILA					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL (COORDINADOR)					
DIP. FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRIGUEZ					

DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. DIP RICARDO LÓPEZ CAMPOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Cumplida la lectura, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Esta Presidencia somete a consideración de los Diputados el proyecto de decreto contenido en el dictamen, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Diputada Presidenta, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se puso a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a una Iniciativa de decreto que contiene la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdés, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto que contiene la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 8 del mes de agosto del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa de decreto que contiene la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 68 y 70, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto que contiene la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para cumplir con la función pública que tiene encomendada, la administración estatal requiere de una jerarquización y un orden específico que le permita cubrir sus diversos campos de actividad, así como prestar satisfactoriamente los servicios que tiene encomendados. Por ello, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto estructurar la administración actual bajo dos grandes prioridades: la legalidad y la eficacia: herramientas que permitirán orientar las políticas públicas y las acciones hacia el cumplimiento de la ley, la conservación y fomento de los intereses públicos y el cumplimiento de los requerimientos de la ciudadanía, pero en especial hacia el cumplimiento de los objetivos y metas de este gobierno, que quedaron plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Para el óptimo cumplimiento de las prioridades y los principios que rigen el funcionamiento de la administración estatal resulta indispensable la regulación armónica tanto de las dependencias centralizadas como de las entidades del sector paraestatal. Estas últimas como elementos indispensables de la descentralización administrativa, con autonomía de gestión y que cumplen finalidades diversas como pueden ser la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos, la investigación científica y tecnológica, e incluso, la garantía de ciertos derechos legal y constitucionalmente reconocidos a los habitantes del estado.

En este sentido las entidades paraestatales se constituyen como auxiliares del poder ejecutivo, están en condiciones de orientar efectivamente sus esfuerzos y recursos, y forman parte de la administración pública estatal de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que otorga al Congreso Local la atribución de definir las bases generales para su creación y para la intervención del Ejecutivo del Estado en su operación, así como las relaciones entre dichas entidades y el titular y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza reconoce que la administración estatal se organiza en centralizada y paraestatal. En su título tercero establece expresamente que este sector se integra de los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, y que su creación, funcionamiento, control y evaluación se sujetarán a lo establecido por la ley de la materia.

En virtud de que forman parte de la administración pública, pero tienen una naturaleza jurídica y funcionalidad distinta a las dependencias que integran la administración centralizada, se consideró pertinente segregar de la Ley Orgánica de la Administración Pública lo relativo al sector paraestatal y remitir las disposiciones aplicables a su creación, funcionamiento, control y evaluación a un ordenamiento específico que se somete a su consideración por conducto de la presente iniciativa.

La presente iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto fungir como instrumento legal especializado en la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de las entidades que conforman el sector paraestatal, así como establecer una regulación ordenada de su gestión, definiendo claramente su relación con el poder ejecutivo estatal y precisando su régimen patrimonial y administrativo.

Sin duda, la emisión de esta ley permitirá a las entidades paraestatales cumplir con sus atribuciones y coadyuvar a transparentar y eficientar el uso, administración y aplicación de los recursos públicos que perciban o generen, y en consecuencia, a la adecuada y oportuna rendición de cuentas.

De forma general el contenido de la presente iniciativa se integra por los siguientes apartados:

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Regula el objeto de la ley que ha quedado descrito anteriormente, así como su régimen supletorio. Adicionalmente enumera aquellas entidades que componen al sector paraestatal y enuncia los organismos que quedan exceptuados de la aplicación de la misma. Establece expresamente la autonomía y administración descentralizada de las entidades paraestatales, así como su sujeción al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de

Finanzas y de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la obligación de que se encuentren sectorizadas a alguna de las dependencias de la administración pública centralizada.

En concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, regula la posibilidad de que el ejecutivo estatal determine el agrupamiento de entidades paraestatales en sectores definidos.

II. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

Destaca los principios bajo los cuales se realizarán las acciones de la administración pública paraestatal, en seguimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. De esta forma, el respeto a los derechos humanos, la integración de sus órganos de gobierno y dirección con equidad de género, la participación ciudadana y la racionalidad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos se ostentan como los principios que deben regir sus procesos de planeación y ejecución de las acciones y políticas que desarrollan en cumplimiento de su objeto.

III. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

Determina cuáles son y qué deben contener como mínimo los instrumentos jurídicos mediante los cuales pueden crearse entidades paraestatales. Asimismo establece que compete la administración de las mismas a su órgano de gobierno y regula su integración, la periodicidad de sus sesiones, las prohibiciones para integrarlos, así como lo relativo a la integración y administración de su patrimonio. Establece además las atribuciones del órgano de gobierno y de su director general.

IV. DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

Regula en secciones por separado las disposiciones específicas aplicables a los organismos públicos descentralizados, a los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos. Determina su objeto y características particulares de cada uno de ellos.

V. DE LA OPERACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Establece lo relativo a la planeación, programación y presupuesto de las entidades, así como las disposiciones relacionadas con su control, vigilancia y evaluación por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de

Fiscalización y Rendición de Cuentas. Contempla además el registro de entidades paraestatales a cargo de la Secretaría de Finanzas, así como los documentos que deben inscribirse en el mismo.

Sin duda, la estructura y contenido de la presente iniciativa contribuirán al desempeño eficiente de las funciones de la administración pública estatal por conducto de las entidades paraestatales, así como a la armonización de las mismas respecto de la organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas.

TERCERO.- Efectivamente el artículo 85 de la Constitución Política del Estado otorga a este Congreso la atribución de definir las políticas y bases generales para la creación de las entidades paraestatales, auxiliares del poder ejecutivo. En el mismo sentido el reconocimiento expreso que también otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza con relación a los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos en cuanto a su creación, control, funcionamiento y evaluación deberán de sujetarse a lo establecido en la ley de la materia.

Por lo anterior quienes dictaminamos consideramos necesario el expedir la ley que contemple los instrumentos necesarios para la creación, regulación y evaluación de las entidades paraestatales a fin de que estas cumplan con su función social como auxiliares del Poder Ejecutivo, regulando su creación, integración, funcionamiento, evaluación, fusión y extinción de todas las entidades que conformen el sector paraestatal, estableciendo una regulación en la que quede claramente definida su relación con el Poder Ejecutivo Estatal y se especifique de igual forma al régimen de su patrimonio y de su administración.

La iniciativa que se estudia destaca los principios bajo los cuales se realizara la administración pública paraestatal, la forma de su creación y el funcionamiento de las mismas estableciendo la integración de sus órganos de gobierno, sus atribuciones y todo lo relativo a la administración de su patrimonio.

De igual forma se determina el objeto y las características particulares tanto de los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos. Así como su organización en la programación, planeación y ejercicio de los presupuestos de dichas entidades y todo lo referente a la evaluación control y vigilancia por parte de las Secretarías de Finanzas y de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Además contempla un registro estatal de entidades paraestatales así como la relación de documentos que deben inscribirse en el mismo logrando con ello una armonización entre estas dependencias.

Todo ello conlleva a eficientar los recursos humanos y materiales con que cuenta la administración pública estatal para cumplir sus fines de prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos en beneficio de la ciudadanía coahuilense

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza en los siguientes términos:

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las relaciones del Ejecutivo del Estado o de sus dependencias con las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza, se sujetarán a lo establecido en esta ley, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y a falta de disposición expresa, se aplicarán las disposiciones según la materia que corresponda.

Las entidades paraestatales se ajustarán a los criterios generales que rigen a la contabilidad gubernamental para su armonización, así como aquellos para la emisión de la información financiera y patrimonial, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTICULO 2. Para los efectos de esta ley, son entidades paraestatales las siguientes:

- I.** Los organismos públicos descentralizados;
- II.** Los organismos públicos de participación ciudadana;
- III.** Las empresas de participación estatal, y
- IV.** Los fideicomisos públicos.

Los Comités, Comisiones, Juntas, Patronatos y demás entidades de naturaleza análoga se asimilan a los organismos previstos en la fracción II de este artículo y deberán ser consideradas como tales para los efectos de esta ley.

ARTICULO 3. Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley, **los municipios**, los organismos públicos autónomos, las universidades y las demás instituciones educativas y culturales a las que la ley otorgue autonomía, las que se regirán por sus propios ordenamientos, así como aquellas entidades que, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, se les haya considerado como tal de acuerdo a sus instrumentos de creación.

ARTICULO 4. Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y contarán con una administración descentralizada, ágil y eficiente que les permita realizar los objetivos y metas señalados en sus programas.

ARTICULO 5. Las entidades paraestatales quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como por las dependencias de la Administración Pública Centralizada a las que se encuentren sectorizadas.

La rendición y revisión de las cuentas públicas de las entidades paraestatales, quedan sujetas a la fiscalización del Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO 6. El Ejecutivo del Estado determinará, atendiendo al ámbito de su competencia, el agrupamiento de entidades paraestatales en sectores definidos, a efecto de que las relaciones con el propio Ejecutivo se realicen a través de la dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada a la que estén sectorizadas, cuyas atribuciones, funciones y objetivos sean afines con las entidades antes señaladas.

Los instrumentos jurídicos que tengan por objeto la creación de una entidad paraestatal, deberán establecer la sectorización de la misma, dentro de las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal Centralizada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

ARTÍCULO 7. En el cumplimiento de su objeto, las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza, ajustarán la planeación y ejecución de sus acciones y políticas a los siguientes principios:

- I.** El respeto a los derechos humanos y la promoción transversal y permanente de los mismos, así como la no discriminación en la ejecución de sus atribuciones y en las áreas de su competencia;
- II.** La integración con equidad de género de sus órganos de gobierno y de dirección;
- III.** La participación responsable de la sociedad civil organizada en la integración de sus órganos de gobierno y en la ejecución de las acciones, políticas y programas que desarrolle en cumplimiento de su objeto;

- IV. El manejo transparente, eficiente y eficaz de los recursos y la ejecución de las políticas y programas;
- V. La competitividad y promoción permanente del estado;
- VI. Los demás previstos en esta ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

SECCIÓN PRIMERA

CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTICULO 8. Las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal podrán crearse mediante ley o decreto expedido por el Congreso del Estado o por decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, según corresponda. En cualquier caso, estos instrumentos deberán establecer por lo menos, lo siguiente:

- I. La denominación de la entidad paraestatal;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto de la entidad paraestatal;
- IV. Las aportaciones y demás recursos que integrarán su patrimonio para el cumplimiento del objeto de su creación, así como aquéllas que se determinen para su incremento;
- V. La integración del órgano de gobierno o su equivalente;
- VI. Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno o su equivalente;
- VII. Las atribuciones y obligaciones del Director General o su equivalente;
- VIII. Los órganos **a cargo de** la vigilancia de la entidad paraestatal, y

Se exceptúan de lo anterior los fideicomisos públicos, los cuales están sujetos por cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, control, evaluación y regulación a la ley o decreto del Congreso del Estado o al acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado que ordene su constitución. Les será aplicable esta ley en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen.

ARTICULO 9. La administración de las entidades paraestatales estará a cargo de un órgano de gobierno, cualesquiera que fuere su denominación y por un titular de la Dirección General o sus equivalentes respectivos.

Los Directores Generales o equivalentes serán designados por el Ejecutivo del Estado. Éstos deberán reunir los requisitos que establece el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y deberán rendir la protesta de ley en los términos de lo dispuesto en el artículo 17 del mismo ordenamiento.

En el caso de los fideicomisos públicos, el órgano de gobierno podrá ser determinado en el instrumento legal que ordena su constitución, o en el contrato correspondiente por el cual se constituye.

Tratándose de empresas de participación estatal, el órgano de gobierno de las mismas será determinado por la asamblea de accionistas, de acuerdo a lo establecido en los estatutos aprobados por la misma, o bien en el instrumento legal de creación.

ARTÍCULO 10. El número de integrantes del órgano de gobierno comprenderá un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. En todo caso, el número total de integrantes del órgano de gobierno con derecho a voto deberá ser impar. Los suplentes serán designados por los miembros propietarios del órgano de gobierno para cubrir sus ausencias temporales.

La calidad de los suplentes designados, se acreditará mediante el oficio respectivo, dirigido al Presidente del órgano de gobierno y signado por el propietario a quien representa. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del propio órgano de gobierno.

El propietario no podrá sustituir al suplente designado originalmente, salvo por causa justificada, debidamente acreditado ante el órgano de gobierno, en cuyo caso quedará sin efecto la designación anterior y el suplente sustituto deberá rendir protesta, conforme a lo establecido en este artículo.

Quienes integren el órgano de gobierno, tanto propietarios como suplentes, antes de tomar posesión de su cargo deberán rendir protesta en los mismos términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Todos los cargos del órgano de gobierno de las entidades paraestatales a que se refiere el presente artículo serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

ARTÍCULO 11. El órgano de gobierno deberá celebrar sesiones ordinarias **trimestrales**.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del órgano de gobierno.

Los integrantes del órgano de gobierno participarán en las sesiones a que se refiere este artículo, con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien tendrá voz pero no voto. En caso de empate, el Presidente del órgano de gobierno tendrá voto de calidad.

A las sesiones podrá asistir el Comisario de la entidad paraestatal, con voz pero sin voto.

En las sesiones del órgano de gobierno podrá asistir el Ejecutivo del Estado, a quien le corresponderá, en su caso, presidir la sesión con todas las atribuciones del Presidente. En estos casos, quien fungía como Presidente tendrá el carácter de vocal.

ARTICULO 12. En ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno o con el titular de la Dirección General o equivalente;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate;
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Los Diputados del Congreso del Estado.

ARTICULO 13. Las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito especificando el asunto a tratar, **con al menos** diez días de anticipación tratándose de sesión ordinaria y de un día si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias, indicarán además la justificación o asunto específico que las motive y no podrán tratarse asuntos generales dentro de sesiones de esta naturaleza.

Las actas de la sesiones deberán remitirse a los integrantes del órgano de gobierno debidamente suscritas dentro de los quince días siguientes a la celebración de la sesión de que se trate.

ARTICULO 14. El Ejecutivo del Estado podrá decretar o solicitar al Congreso del Estado, previa opinión del titular de la dependencia a la que se encuentre sectorizada, la fusión o extinción de cualquier entidad paraestatal que no cumpla con sus fines u objeto social, o cuyo funcionamiento resulte inconveniente para la economía del estado o el interés público.

ARTICULO 15. En la modificación o extinción de las entidades paraestatales, deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo, fijar la forma y términos en que se realizará la misma.

ARTICULO 16. El patrimonio de las entidades paraestatales o los bienes que les sean asignados, serán destinados a alcanzar el objeto para el cual fueron creadas. Los bienes que conformen el patrimonio de las entidades paraestatales son bienes del dominio público para todos sus efectos legales y su administración será vigilada por la Secretaría de Finanzas y regulada por la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Cuando los bienes muebles que conformen el patrimonio de la entidad paraestatal dejen de prestar el servicio para el que fueron adquiridos por ser obsoletos, encontrarse en mal estado o no ser útiles para el propósito de la entidad paraestatal, el titular de la Dirección General o su equivalente, propondrá su baja del inventario y desafectación del patrimonio al órgano de gobierno, el cual determinará su baja definitiva y deberá poner a disposición de la Secretaría de Finanzas dichos bienes, conforme a las disposiciones que sean aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTICULO 17. El órgano de gobierno de las entidades paraestatales tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I.** Expedir el reglamento interior, estableciendo la estructura orgánica, facultades y funciones que correspondan a las diversas áreas operativas y de administración de la entidad paraestatal;
- II.** Otorgar poderes generales o especiales al titular de la Dirección General o su equivalente;
- III.** Establecer, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, las políticas públicas generales y definir las prioridades y objetivos a los que deberá sujetarse la entidad paraestatal;
- IV.** Aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con legislación aplicable;
- V.** Establecer y ajustar los precios de los bienes que produzca y servicios que preste la entidad paraestatal, así como gestionar lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- VI.** Autorizar y ordenar la presentación ante el Congreso del Estado, la cuenta pública de la entidad paraestatal, en la forma y términos que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones que le sean aplicables;
- VII.** Aprobar la concertación de obligaciones para el financiamiento de la entidad paraestatal, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia del manejo de disponibilidades financieras;

- VIII.** Autorizar, previo informe de los Comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros anuales de la entidad paraestatal, los cuales deberán contener el registro patrimonial de los bienes a su cargo, así como gestionar lo conducente para la publicación de los mismos;
- IX.** Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y contratos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los que en todo caso deberán sujetarse a la leyes de la materia;
- X.** Proponer al Ejecutivo del Estado, con intervención de la dependencia a la que se encuentre sectorizada, los convenios de fusión con otras entidades paraestatales;
- XI.** Autorizar la creación interna de comisiones o grupos de trabajo;
- XII.** Autorizar la creación de comités o subcomités técnicos especializados, los cuales estarán integrados por personal de la misma entidad y, en su caso, por asociaciones, grupos organizados de la ciudadanía relacionados con el objeto de comité o subcomité que se trate;
- XIII.** Dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos de la entidad paraestatal, las que en todo caso deberán sujetarse a los tabuladores autorizados por el Gobierno del Estado;
- XIV.** Vigilar que los acuerdos de coordinación que se celebren con las dependencias o entidades federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo en el marco de los convenios respectivos;
- XV.** Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el titular de la Dirección General o su equivalente, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XVI.** Establecer los lineamientos que debe cumplir la entidad paraestatal en materia de acceso a la información, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones en la materia, y
- XVII.** Las demás que le otorgue el instrumento de creación de la entidad paraestatal y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 18. El titular de la Dirección General de la entidad paraestatal o su equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;
- II.** Nombrar y remover a los servidores públicos adscritos a la entidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes aplicables;
- III.** Formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad paraestatal y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno;
- IV.** Formular los programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales que conforman la entidad paraestatal;

- V. Establecer los métodos y prácticas que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paraestatal;
- VI. Supervisar y vigilar que las funciones del personal de la entidad paraestatal se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VII. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas que aseguren la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios, o en la realización de los fines para lo cual fue creada la entidad paraestatal;
- VIII. Recabar la información y los elementos estadísticos, que reflejen el estado de las funciones en la entidad paraestatal, a fin de mejorar las gestiones y acciones de la misma;
- IX. Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X. Presentar en las sesiones ordinarias del órgano de gobierno, el informe de desempeño de las actividades de la entidad paraestatal, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de los bienes con que cuente la entidad paraestatal. En el informe y en los documentos de apoyo, se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las metas alcanzadas;
- XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad paraestatal y presentar al órgano de gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicho órgano;
- XII. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten la dependencia a la que se encuentre adscrita, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el auditor externo, así como a la Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Proponer al órgano de gobierno, en su caso, las Reglas de Operación, manuales de organización, lineamientos y demás disposiciones de carácter interno;
- XIV. Ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno, y
- XV. Las demás que señalen las disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULO 19. El titular de la Dirección General de la entidad paraestatal o su equivalente, en lo que concierne a su representación legal, independientemente de las atribuciones que se le otorguen en otras disposiciones, tendrá las siguientes:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la entidad que dirige;
- II. Ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la entidad paraestatal;
- III. Presentar, dentro del ámbito de su competencia, denuncias o querellas ante el Ministerio Público y ratificar las mismas, en su caso, sin perjuicio de la facultad de la entidad paraestatal, para otorgar el perdón cuando proceda;
- IV. Poder cambiario única y exclusivamente para abrir cuentas de cheques y emitir los mismos, conforme a las disposiciones aplicables;

- V. Otorgar, sustituir y revocar, previa autorización del órgano de gobierno, poderes generales y especiales a servidores públicos a su cargo con las facultades que le competan. Los poderes generales deberán inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el órgano de gobierno y las que se señalen en las disposiciones aplicables.

El titular de la Dirección General o su equivalente, ejercerá las atribuciones a que se refiere este artículo, bajo su más estricta responsabilidad, informando siempre de ello al órgano de gobierno.

ARTICULO 20. El titular de la Dirección General de la entidad paraestatal o su equivalente, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de los servidores públicos que requiera y le sean autorizados por el órgano de gobierno, conforme al Presupuesto de Egresos y a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 21. Son organismos públicos descentralizados, las entidades paraestatales creadas por ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto del Ejecutivo del Estado, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto sea:

- I. La prestación de un servicio público o social y la realización de actividades en áreas de atención prioritarias para el Estado;
- II. La explotación de bienes o recursos propiedad del Estado;
- III. La investigación científica, difusión de la cultura, impartición de la educación, o
- IV. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

ARTICULO 22. El órgano de gobierno de los organismos públicos descentralizados se integra por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la dependencia a la que se encuentre sectorizada;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General o su equivalente;
- III. Por el número de vocales que disponga el instrumento de su creación.

En la integración del órgano de gobierno de los organismos públicos descentralizados, se procurará la equidad entre hombres y mujeres, y deberá considerarse la participación de la ciudadanía. La Secretaría de Finanzas deberá participar por lo menos con un vocal. En su integración se considerará la participación de grupos, organismos de la

sociedad civil, asociaciones, universidades y demás de naturaleza análoga que tengan relación con el objeto del organismo. La voz y, en su caso, el voto de los ciudadanos que integren a los órganos de gobierno se determinará en el instrumento de creación correspondiente.

En los órganos de gobierno, sus integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo gozará de voz pero no de voto.

El Personal adscrito a los organismos públicos descentralizados, no podrá ser parte del órgano de gobierno, a excepción del Director General o equivalente y su respectivo suplente.

ARTÍCULO 23. Los titulares de los organismos públicos descentralizados contarán con poder cambiario única y exclusivamente para abrir cuentas de cheques así como emitir los mismos, en los términos de la legislación aplicable y podrán delegarlo en los funcionarios con tareas de carácter administrativo del organismo a su cargo que considere necesario. Lo anterior, previa designación por parte del órgano de gobierno, del funcionario correspondiente.

ARTÍCULO 24. Para acreditar la personalidad y facultades según el caso, de los miembros del órgano de gobierno, del titular de la Dirección General y de los apoderados generales de los organismos descentralizados, bastará con exhibir una certificación de la inscripción de su nombramiento o mandato en el Registro de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 25. Son organismos públicos de participación ciudadana las entidades paraestatales auxiliares del Ejecutivo Estatal, creadas mediante ley o decreto del Congreso del Estado o por decreto emitido por el titular del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y autonomía de gestión, cuyo objeto es incorporar a la sociedad civil y a las diferentes organizaciones y colegios que deseen colaborar de modo temporal o permanente, en el desempeño de determinadas tareas o asuntos de la Administración Pública Estatal, que no estén expresamente conferidas a otras entidades paraestatales.

Las entidades a que se refiere esta sección podrán ser denominadas como Comisiones, Comités, Juntas o Patronatos. Tendrán funciones rectoras o directivas, de representación, consultivas, de colaboración y sociales dentro de la administración pública. El instrumento de creación regulará en lo específico el funcionamiento, organización y ejercicio de atribuciones de estas entidades.

ARTÍCULO 26. La constitución, actuación y extinción de las entidades previstas en esta sección, se sujetarán a lo previsto en la presente ley. En todo caso, el instrumento de creación establecerá la forma en que la sociedad civil y las diferentes organizaciones o colegios de profesionistas, podrán participar con las autoridades.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

ARTICULO 27. Son empresas de participación estatal aquellas en las que el Gobierno del Estado participe en la integración del capital social y que tengan por objeto complementar planes y programas o satisfacer las necesidades existentes de la colectividad y cuyo objeto sea la realización de acciones de interés general.

ARTICULO 28. El Ejecutivo del Estado, a través del decreto respectivo, podrá ordenar la creación, fusión, extinción o liquidación de las empresas a que se refiere el artículo anterior tomando en consideración los criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia del gasto público; señalando en forma específica los objetivos, fines, organización y funcionamiento de las mismas; así como, atendiendo a su objeto, las modalidades del contrato a celebrar en términos de la legislación aplicable.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado, deberá informar al Congreso del Estado del ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 29. Para los efectos de esta ley, las empresas de participación estatal serán aquellas en las que el Gobierno del Estado aporte como socio un mínimo del 51% del capital social de la empresa, donde se hagan figurar acciones de serie especial, que sólo podrán ser suscritas por aquél y que además le corresponda la facultad de nombrar al órgano de gobierno o su equivalente.

ARTICULO 30. El Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto del titular de la dependencia a la cual se encuentre sectorizada la empresa de participación estatal que corresponda, designará los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de la misma.

ARTICULO 31. En las empresas en que participe el Gobierno del Estado, con la suscripción de hasta el 50% del capital social, se sujetarán a lo previsto en el artículo 5 de la presente ley.

Los montos aportados por el Gobierno del Estado a estas empresas deberán sujetarse, en cuanto a su autorización, aplicación, control y vigilancia, a las leyes respectivas.

ARTICULO 32. La organización, funcionamiento, administración y vigilancia de las empresas de participación estatal, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones que les sean aplicables, deberán sujetarse a los términos establecidos en esta ley.

ARTICULO 33. Los Consejos de Administración o sus órganos de gobierno equivalentes en las empresas de participación estatal mayoritaria, se integrarán de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

El instrumento de creación de la empresa de participación estatal deberá establecer la estructura de dicho órgano de gobierno y considerará la participación del resto de los socios que la conforma.

Los integrantes de dicho órgano de gobierno, que representen la participación de la Administración Pública Estatal, serán designados directamente por el Ejecutivo del Estado y deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros del órgano de gobierno.

ARTICULO 34. Al efectuarse la fusión o extinción de las empresas de participación estatal, deberá cuidarse la protección del interés público, así como de los intereses de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales y los derechos laborales de los trabajadores de la empresa.

SECCIÓN CUARTA DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

ARTICULO 35. Son fideicomisos públicos aquellos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o cualquier institución fiduciaria cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines de otro fideicomiso de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.

Los organismos del gobierno y los titulares de los fideicomisos citados en el párrafo anterior, se sujetarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en la presente ley se establecen para los órganos de gobierno y para los Directores Generales o sus equivalentes, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

ARTICULO 36. La ley o decreto del Congreso del Estado o el decreto del Ejecutivo del Estado que establezca la formalización de los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo anterior, señalará específicamente los objetivos, fines, organización y funcionamiento del fideicomiso; así como las modalidades del contrato a celebrar, atendiendo a su objeto, en los términos de las disposiciones que sean aplicables.

ARTICULO 37. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, quien será el fideicomitente único del Gobierno del Estado, cuidará que en los contratos de fideicomiso queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre el patrimonio fideicomitado, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije para el órgano de gobierno que se denominará Comité Técnico.

ARTICULO 38. En los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Estatal, se deberá reservar al Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a

los fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos como irrevocables, por mandato de ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

CAPÍTULO QUINTO DE LA OPERACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

SECCIÓN PRIMERA DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTICULO 39. En la formulación de los planes y programas, las entidades paraestatales deberán sujetarse a la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Plan Estatal de Desarrollo vigente, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y que por materia le corresponda su debida observación, así como a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas y demás disposiciones que sean aplicables. Los instrumentos de creación de las entidades paraestatales deberán precisar los aspectos relativos a la implementación, ejecución, seguimiento y consecución de los objetivos de los planes y programas que, en su caso, realicen.

ARTICULO 40. La programación institucional de las entidades paraestatales deberá contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

ARTICULO 41. Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

ARTICULO 42. Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTICULO 43. Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

ARTICULO 44. Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro de mes siguiente al cierre de cada informe.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 45. Para la vigilancia y supervisión de la entidad paraestatal la misma contará con una Comisaría, cuyo titular será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 46. El titular de la Comisaría tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que la administración de los recursos que integran el patrimonio de la entidad paraestatal se realice de acuerdo con lo que dispongan la ley, los programas y directrices aprobados.
- II.** Realizar auditorías a los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente el órgano de gobierno.
- III.** Rendir anualmente en sesión del órgano de gobierno un dictamen respecto de la información presentada por el titular de la Dirección General.
- IV.** Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del órgano de gobierno, los asuntos que crea conveniente.
- V.** Solicitar que se convoque a sesiones del órgano de gobierno en los casos en que lo juzgue pertinente.
- VI.** Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del órgano de gobierno.
- VII.** Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la entidad paraestatal.
- VIII.** Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones aplicables.

El titular de la Comisaría, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera conforme a la autorización del correspondiente presupuesto de egresos.

SECCIÓN TERCERA

DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTICULO 47. Corresponde al Ejecutivo del Estado el control, vigilancia y evaluación de las entidades paraestatales a través de las Secretarías de Finanzas y la de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y la coordinación, supervisión y evaluación, por conducto de las dependencias a la que se encuentren sectorizadas.

ARTICULO 48. La Secretaría de Finanzas tendrá, respecto de las entidades paraestatales, las siguientes atribuciones:

- I.** Participar dentro del ámbito de su competencia en la planeación financiera;
- II.** Establecer los lineamientos generales a que deben sujetarse en materia de aplicación del gasto y ejercicio presupuestal;
- III.** Establecer en el Presupuesto de Egresos, los subsidios y transferencias que les correspondan;
- IV.** Establecer los lineamientos generales a que deben sujetarse sus programas financieros;
- V.** Evaluar el desempeño general y por funciones de la entidad paraestatal y realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el gasto corriente y de inversión;
- VI.** Solicitar al órgano de gobierno y al titular de la Dirección General o su equivalente, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- VII.** Recabar la información financiera indispensable para determinar su capacidad de pago y el tipo de gastos que se pretendan financiar con recursos crediticios;
- VIII.** Autorizar los contratos de crédito o la emisión de obligaciones, previamente autorizados por el Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, en su caso, otorgar el aval y afectar en garantía de estos, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado;
- IX.** Llevar el registro y control de la deuda pública de las entidades paraestatales, de acuerdo a lo que disponga la ley de la materia;
- X.** Requerir la información financiera, contable y patrimonial, para efectos de consolidación de estados financieros, conforme a las leyes de la materia;
- XI.** Verificar que las entidades paraestatales cumplan con las obligaciones fiscales a que estén afectas;
- XII.** Llevar, controlar y actualizar el Registro de las Entidades Paraestatales;

- XIII.** Requerir al titular de la Dirección General o a su equivalente, la documentación, informes y datos que deban constar en el Registro de Entidades Paraestatales, y
- XIV.** Las demás que determine esta ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 49. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas tendrá, respecto de la gestión pública, al interior de las entidades paraestatales, las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir disposiciones administrativas aplicables al funcionamiento de las entidades paraestatales y vigilar su cumplimiento;
- II.** Apoyar en la vigilancia respecto al cumplimiento de las acciones que realicen los responsables del ejercicio de los presupuestos de ingresos y de egresos, para que éstas se ajusten a los lineamientos y políticas emitidas por la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables;
- III.** Realizar auditorías y evaluaciones a las entidades paraestatales, con el propósito de promover la eficiencia de sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- IV.** Vigilar que los recursos financieros asignados a las entidades paraestatales, para la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad y transparencia;
- V.** Fiscalizar la ejecución física y financiera de los programas de inversión pública, que se realicen por las entidades paraestatales con recursos estatales, crediticios o provenientes de convenios con la federación;
- VI.** Vigilar que los acuerdos de coordinación que se realicen con dependencias y entidades federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo dentro del marco de los convenios respectivos;
- VII.** Analizar los estados financieros de las entidades paraestatales, así como los informes y dictámenes que emitan los auditores externos;
- VIII.** Vigilar que las entidades paraestatales cumplan con las normas y disposiciones en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y administración de los bienes que integran el patrimonio de la entidad paraestatal;
- IX.** Realizar revisiones tendientes a verificar que en las entidades paraestatales, se observen las normas y disposiciones en materia de sistema de registro, contabilidad, contratación, y pago de nómina;
- X.** Establecer, coordinadamente con las entidades paraestatales, un programa que tenga por objeto promover la eficacia y eficiencia de la administración pública, y
- XI.** Las demás que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 50.- Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada a los que se encuentren sectorizadas las entidades paraestatales que señala la presente ley, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer políticas de desarrollo para las entidades de sector que les corresponda coordinar;
- II.** Coordinar la programación y presupuestación de conformidad con los lineamientos generales de gasto y financiamiento previamente establecidos y autorizados;
- III.** Conocer la operación y evaluar sus resultados en relación de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente y sus respectivos programas;
- IV.** Emitir su opinión al Ejecutivo del Estado sobre la fusión o extinción de las entidades que se encuentran sectorizadas a su dependencia, y
- V.** Las demás atribuciones que le confiera la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTICULO 51. Se establece el Registro de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, el cual estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

El titular de la Dirección General o su equivalente deberá, dentro del mes siguiente a la fecha de su constitución, solicitar la inscripción de la entidad paraestatal a su cargo, en el referido registro. Dentro del mismo plazo, deberán registrar cuando hubiere reformas o modificaciones que afecten la constitución o su estructura, así como aquellos otros actos que de acuerdo a esta ley y demás disposiciones aplicables deban ser objeto de registro, en cuyo caso, el plazo será computado a partir del día siguiente a la celebración de dichos actos.

ARTICULO 52. En el Registro de Entidades Paraestatales, deberán inscribirse:

- I.** La Ley o Decreto de creación, así como sus modificaciones o reformas;
- II.** Convenios de colaboración signados con la federación, municipios u otras instancias de gobierno, organismos no gubernamentales y particulares.
- III.** La escritura constitutiva o instrumento jurídico por el que se formaliza la entidad paraestatal, así como sus modificaciones y reformas;
- IV.** El reglamento interior y sus reformas o modificaciones;
- V.** El nombramiento y cargo de cada uno de los integrantes propietarios y suplentes del órgano de gobierno, así como sus cambios;
- VI.** El nombramiento, sustitución y en su caso, remoción del Titular de la Dirección General o equivalente;
- VII.** Los poderes generales, especiales y sus revocaciones;
- VIII.** En el caso de las empresas de participación estatal, las actas de asamblea que celebren;
- IX.** Relación de los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio de la entidad paraestatal;
- X.** La deuda y obligaciones crediticias contraídas por la entidad paraestatal;
- XI.** La minuta de las actas del órgano de gobierno de la entidad;

XII. Los documentos en los que se establezcan las bases para su fusión, extinción, disolución y liquidación, y

XIII. Los demás documentos o actos que así se determinen en el instrumento de creación de la entidad correspondiente.

ARTICULO 53. La Secretaría de Finanzas podrá expedir constancias de registro e informes de los documentos inscritos en el Registro de Entidades Paraestatales, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO 54. La Secretaría de Finanzas podrá requerir en cualquier tiempo, al órgano de gobierno o al titular de la Dirección General de la entidad paraestatal, cualquier documento o información que sea necesaria para integrar debidamente el registro de la misma.

ARTICULO 55. La relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal deberá publicarse dentro de los tres primeros meses de cada año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su página oficial de internet.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de junio de 2005.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado podrá expedir los reglamentos y normatividad que considere necesarios, para facilitar la aplicación e interpretación de la presente ley.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a esta ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez (Coordinador), Dip. José Luis Moreno Aguirre (Secretario), Dip. Norberto Ríos Pérez, Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal, Dip. Samuel Acevedo Flores. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 17 de septiembre de 2012.**

POR LA COMISION DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. RODRIGO FUENTES AVILA					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					

POR LA COMISION DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. VICTOR MANUEL ZAMORA RODRIGUEZ (COORDINADOR)					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					
DIP. NORBERTO RIOS PEREZ					

DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- Por instrucciones de la Diputada Presidenta, participa también en la lectura la Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

Se somete a consideración de los Diputados, el proyecto de decreto contenido en el dictamen, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, le informo que el resultado es el siguiente: 19 votos a favor; 0 abstenciones y 0 votos en contra.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular, lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se plantea.

Diputado Secretario, tenemos registrado al Diputado Edmundo Gómez Garza.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

¿El sentido de su intervención Diputado Edmundo?

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Adelante Diputado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias Diputada Presidenta.

Solamente para hacer una aclaración que en realidad en la iniciativa se contempla, en este proyecto de decreto en su artículo 2 que dice, para efectos de esta ley son entidades paraestatales las siguientes: organismos públicos, organismos públicos de participación ciudadana y esta participación ciudadana si bien es cierto que está dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila, pero también es cierto que la ley federal no considera estos organismos públicos de participación ciudadana, solamente hace referencia a lo que son los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

Al igual que si analizamos lo que es la Ley de Deuda para el Estado de Coahuila, tampoco considera dicha ley a estos organismos de participación ciudadana, entonces, sí están contemplados en una Ley Orgánica de Gobierno del Estado, Estatal perdón, pero existen ciertas diversificaciones por ahí o diversidades que no permite aclarar si está correctamente aplicada el organismo público de participación ciudadana dentro de una ley de paraestatales, es decir, si consideramos a estas leyes, se supone entonces que la Auditoría Superior del Estado tendrá que hacer verificación sobre esto, pero sobre su funcionamiento, pero la Ley de la Deuda Pública no los establece, como no los considera dentro ya que solamente hace referencia al igual que en la ley federal, entonces existen ciertas contradicciones.

Por tal motivo, solicito a ustedes la supresión de lo que es el inciso que hace referencia del artículo 2, la fracción II, al igual que lo que es el capítulo III, creo, que habla desde los artículos, permítanme un momento estoy confirmando, de las sección II de los organismos públicos de participación ciudadana que va desde el artículo 25, 26, 25 y 26 solamente, entonces estos son los que habría que suprimir para poder tener a un adecuado compendio respecto a la Ley de Deuda Pública y a la ley federal, sí, aún y cuando supuestamente, no supuestamente, aún cuando en la Ley Orgánica, insisto, sí está contemplado, pero por funcionamiento no debe de aplicarse dentro de la ley de las empresas paraestatales.

Es cuanto, Diputada Presidenta. Gracias.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a votación... tenemos registrado al Diputado Ricardo López Campos. Diputado Secretario.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputado López Campos.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Adelante Diputado.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias Presidenta. Es la primera vez que me subo con el ipad.

El artículo 14 de la Ley Federal de entidades paraestatales, dice: son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

1. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias.

2. La prestación de un servicio público o social.
3. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Este artículo 14 genera la posibilidad jurídica de que la Federación pueda crear organismos de participación social.

Le pongo tachita y me voy al artículo 39 de la Ley de la Administración Pública Estatal, y dice: La administración Pública estatal se conforma con las siguientes entidades:

1. Los organismos públicos descentralizados.
2. Los organismos públicos de participación ciudadana.
3. Las empresas de participación estatal.
4. Los fideicomisos públicos.

Por lo tanto, en nuestra actual Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, sí ve la figura de los organismos públicos de participación ciudadana y esta Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal no se contrapone con la federal similar, puesto que en la Ley que acabo de leer, de las Entidades Paraestatales Federales, establece dos fracciones en donde dice que se pueden crear organismos de participación ciudadana.

Le ponemos tachita y nos vamos a la ley que estamos revisando, que tiene un artículo idéntico en donde dice que esta ley que estamos revisando en su Fracción II, podrá crear organismos de participación ciudadana.

No se contrapone, ah, ahorita no tenemos, no, no existe, podrá haber la posibilidad en lo futuro de que el Ejecutivo del Estado pueda crear un organismo de este tipo, bueno, pues estará a la consideración y necesidad propia de la sociedad y de la necesidad en que el estado pueda crear un organismo de participación ciudadana.

Creo que es un tema que estuvimos ahorita discutiendo, analizando, valorando, traté de convencer a nuestros dos compañeros que teníamos opiniones encontradas y bueno, pues es un artículo que tiene sus diferencias, yo creo que no se contrapone, creo que la Ley Federal desde el momento en que dice que se pueden crear estamos en armonía con la Ley Federal y con la Ley Local y con la iniciativa que aquí acabamos de dar cuenta.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

No habiendo más intervenciones, esta Presidencia somete a votación la propuesta que se acaba de hacer, de modificación al capítulo III al suprimir. Artículo 25, 26 Fracción II, artículo 25 y 26. Estamos sometiendo a votación la propuesta que hace el Diputado Edmundo Gómez de que se modifique.

Se abre el sistema de votación.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Nada más para aclaración. Yo estoy proponiendo suprimir la Fracción II del artículo 2, del artículo 25 y 26 por considerarlo que no deben de estar dentro de esta Ley Paraestatal, de acuerdo a la Ley Federal y de acuerdo a la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila, que no los considera, por eso es la solicitud que hago.

Gracias.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Se abre el sistema, procedemos a votar. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema. Diputado Samuel.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, por la modificación votan 4; por el no modificación 17 y hay 1 abstención.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

El Diputado Manolo Jiménez hace una aclaración de que su voto es en contra y aparece en la pantalla en abstención.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Entonces se modifica, serían 18 por negativa y 4 a favor de la modificación.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

Resuelto lo anterior, se rechaza la propuesta que se hace de reserva de artículo en la modificación del Diputado Edmundo Gómez.

Resuelta la aprobación, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito a la Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, se sirva dar lectura al dictamen presentado por Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito una superficie total es de 17,110.81 m², que se compone de 18 lotes de terreno que se encuentran dentro del dominio privado del Estado, el primer predio con una superficie de 9,781.502 m², a favor del Gobierno Federal y el segundo predio con una superficie de 7,329.31 m², a favor del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, dichos inmuebles se encuentran ubicados en las inmediaciones del patio fiscal adjunto a las calles Madero, Mina y Libramiento José de las Fuentes Rodríguez, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con objeto de reforzar la infraestructura vial de las inmediaciones del Patio Fiscal de dicho Municipio.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito una superficie total es de 17,110.81 m², que se compone de 18 lotes de terreno que se encuentran dentro del dominio privado del Estado, el primer predio con una superficie de 9,781.502 m², a favor del Gobierno Federal y el segundo predio con una superficie de 7,329.31 m², a favor del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, dichos inmuebles se encuentran ubicados en las inmediaciones del patio fiscal adjunto a las calles Madero, Mina y Libramiento José de las Fuentes Rodríguez, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con objeto de reforzar la infraestructura vial de las inmediaciones del Patio Fiscal de dicho Municipio.

RESULTANDO

PRIMERO. Que se turno a la Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito una superficie total es de 17,110.81 m², que se compone de 18 lotes de terreno que se encuentran dentro del dominio privado del Estado, el primer predio con una superficie de 9,781.502 m², a favor del Gobierno Federal y el segundo predio con una superficie de 7,329.31 m², a favor del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, dichos inmuebles se encuentran ubicados en las inmediaciones del patio fiscal adjunto a las calles Madero, Mina

y Libramiento José de las Fuentes Rodríguez, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con objeto de reforzar la infraestructura vial de las inmediaciones del Patio Fiscal de dicho Municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

TERCERO. Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de acciones previstas en el “**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011 – 2017**” y sus programas, con los representantes de los grupos sociales y con los particulares interesados, lo que lo favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado.

Que el Gobierno del Estado confirma su vocación de coadyuvar con la Federación en el cumplimiento eficaz de sus diversas acciones, entre las que se encuentran las encomendadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relacionadas con el tráfico, depósito y transporte de mercancía de procedencia nacional y extranjera, en virtud de lo cual apoyará el establecimiento de sus oficinas, instalaciones y patios de transferencia en las inmediaciones de la Aduana de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en virtud de lo cual solicita su autorización para donar a favor del Gobierno Federal una superficie de terreno para la construcción, instalación y funcionamiento de un patio fiscal.

Que asimismo derivado de la obra: “Modernización y Reordenamiento Urbano del Puerto Fronterizo de Acuña, Coahuila de Zaragoza”, resulta indispensable la adecuación de las vialidades adyacentes y colindantes con dicha obra, por lo cual el Gobierno del Estado apoyará al municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con la donación de los terrenos necesarios para la adecuación urbana y con el propósito de reforzar la infraestructura vial de la zona.

Que el Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de una serie de predios con una superficie total de 17,110.81 m² ubicado en las inmediaciones de la aduana fronteriza del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se hace constar en los Títulos de Propiedad siguientes:

Escritura Pública N° 244/10 del 15 de abril de 2010, se compraron 347.66 m², inscrita el 03 de septiembre del 2010 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 23, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 245/10 del 16 de abril de 2010, se compraron 520.37 m², inscrita el 03 de septiembre del 2010 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 24, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 255/10 del 20 de abril de 2010, se compraron 724.50 m², inscrita el 03 de septiembre del 2010 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 25, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 261/10 del 21 de abril de 2010, se compraron 257.16 m², inscrita el 13 de diciembre del 2010 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 33, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 263/10 del 21 de abril de 2010, se compraron 695.50 m², inscrita el 05 de diciembre del 2011 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 45, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 265/10 del 21 de abril de 2010, se compraron 130.76 m², inscrita el 03 de septiembre del 2010 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 27, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 271/10 del 22 de abril de 2010, se compraron 533.79 m², inscrita el 03 de septiembre del 2010 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 26, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 289/10 del 28 de abril de 2010, se compraron 346.75 m², inscrita el 03 de septiembre del 2010 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 28, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 293/10 del 29 de abril de 2010, se compraron 277.20 m², inscrita el 03 de septiembre del 2010 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 31, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 294/10 del 29 de abril de 2010, se compraron 511.50 m², inscrita el 03 de septiembre del 2010 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 30, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 304/10 del 04 de mayo de 2010, se compraron 274.06 m², inscrita el 03 de septiembre del 2010 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 29, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 611/10 del 31 de agosto de 2010, se compraron 909.40 m2, inscrita el 17 de octubre del 2011 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 41, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 667/11 del 23 de noviembre de 2011, se adquirieron vía permuta 9,871.70 m2, inscrita el 21 de diciembre del 2011 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 46, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 278/12 del 10 de mayo de 2010, se compraron 1,309.55 m2, inscrita el 11 de junio de 2012 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 49, Libro 1, Sección IX.

Escritura Pública N° 279/12 del 10 de mayo de 2012, se compraron 400.87 m2, inscrita el 11 de junio de 2012 en la Oficina Acuña del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 50, Libro 1, Sección IX.

Que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el Oficio N° DU/VU/1074/2012 01A/225/2012-F, de fecha 24 de mayo del 2012, autorizó la fusión de los lotes contenidos en los Títulos de Propiedad descritos anteriormente, por lo que suman una superficie total de 17,110.81 m2.

Que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el Oficio N° DU/VU/1073/2012 01A/224/2012-SD, de fecha 24 de mayo de 2012, autorizó la subdivisión de los 17,110.81 m2 en dos polígonos: uno por 9,781.502 m2 y otro por 7,329.308 m2.

Actualmente se está elaborando la Escritura Pública que contiene la Declaración Unilateral de Voluntad de la fusión y subdivisión de los lotes adquiridos por el Gobierno del Estado.

Por todos los Considerandos anteriores me permito someter a esa H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que, de los 18 lotes de terrenos cuya superficie total es de 17,110.81 m2 y que se encuentran dentro del dominio privado del Estado, enajene a título gratuito un predio con una extensión de 9,781.502 m2, a favor del Gobierno Federal y el otro lote con una superficie de 7,329.31 m2, a favor del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, dichos inmuebles se encuentran ubicados en las inmediaciones del patio fiscal

adjunto a las calles Madero, Mina y Libramiento José de las Fuentes Rodríguez, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mismos que se describen a continuación:

**TERRENO FUSIONADO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SUPERFICIE DE 17,110.81 M2.**

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
					Y	X	
				0	1111.9242	2390.0958	VIALIDAD MADERO
0	1	S 23°56'45.67"E	64.143	1	1053.3026	2416.1296	PROPIEDAD MUNICIPAL
1	2	N 59°17'46.54"E	2.609	2	1054.6349	2418.3732	PROPIEDAD MUNICIPAL
2	3	N 57°32'20.13"E	9.414	3	1059.6875	2426.3161	PROPIEDAD MUNICIPAL
3	4	N 25°40'16.58"W	7.751	4	1066.6733	2422.9583	PROPIEDAD MUNICIPAL
4	5	N 64°52'31.29"E	27.646	5	1078.4117	2447.9890	PROPIEDAD MUNICIPAL
5	6	N 68°59'32.21"E	6.119	6	1080.6053	2453.7014	PROPIEDAD MUNICIPAL
6	7	N 39°35'28.84"W	8.019	7	1086.7852	2448.5905	PROPIEDAD MUNICIPAL
7	8	N 47°28'21.84"E	30.539	8	1107.4275	2471.0961	PROPIEDAD MUNICIPAL
8	9	S 53°14'00.35"E	133.500	9	1027.5202	2578.0403	LIB. OTE. J.F.RDZ.
9	10	S 52°10'38.61"W	67.600	10	986.0666	2524.6422	I.E.C.A.M
10	11	N 55°12'19.93"W	30.390	11	1003.4081	2499.6860	PROPIEDAD MUNICIPAL
11	12	S 35°49'21.01"W	6.054	12	998.4993	2496.1427	PROPIEDAD MUNICIPAL
12	13	N 54°10'38.99"W	43.760	13	1024.1108	2460.6608	PROPIEDAD MUNICIPAL
13	14	S 88°57'07.70"W	14.928	14	1023.8379	2445.7358	PROPIEDAD MUNICIPAL
14	15	S 04°07'27.69"E	10.686	15	1013.1798	2446.5043	PROPIEDAD MUNICIPAL
15	16	S 87°59'24.78"W	15.228	16	1012.6458	2431.2156	PROPIEDAD MUNICIPAL
16	17	S 01°17'35.86"E	15.688	17	996.9616	2431.6396	PROPIEDAD MUNICIPAL
17	18	S 45°45'35.45"E	3.700	18	994.3802	2434.2904	PROPIEDAD MUNICIPAL
18	19	S 86°05'47.12"W	66.288	19	989.8675	2368.1561	PROPIEDAD MUNICIPAL
19	20	N 06°43'00.52"W	48.425	20	1037.9601	2362.4922	VIALIDAD MINA
20	21	N 12°25'42.91"W	28.352	21	1065.6473	2356.3903	VIALIDAD MINA
21	22	N 15°37'18.55"W	11.703	22	1076.9182	2353.2388	VIALIDAD MINA
22	23	N 17°02'53.61"W	8.091	23	1084.6538	2350.8666	VIALIDAD MINA
23	24	N 17°52'31.36"W	22.143	24	1005.7281	2344.0698	VIALIDAD MINA
24	0	N 82°19'58.27"E	46.441	0	1111.9242	2390.0958	VIALIDAD MADERO

**POLÍGONO QUE SE DONA A LA FEDERACIÓN:
SUPERFICIE DE 9,781.502 M2.**

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	COLINDANCIAS
------	------	-------	-----------	---	-------------	--------------

					Y	X	
				24	1105.7281	2344.0698	VIALIDAD MADERO
24	41	N 82°19'58.27"E	11.214	41	1107.2243	2355.1835	VIALIDAD MADERO
41	40	S 04°52'49.36"E	36.536	40	1070.8204	2358.2919	PROPIEDAD ESTATAL
40	39	S 13°45'09.45"E	43.536	39	1028.5329	2368.6416	PROPIEDAD ESTATAL
39	37	S 18°23'22.27"E	4.527	37	1024.2370	2370.0698	PROPIEDAD ESTATAL
			LONG. CURVA=4.532	38	1035.1893	2395.8389	
37	35	S 58°41'44.94"E	6.997	35	1020.6013	2376.0484	PROPIEDAD ESTATAL
			LONG. CURVA=7.471	36	1026.5839	2375.5918	
35	34	N 85°38'05.20"E	19.192	34	1022.0621	2395.1851	PROPIEDAD ESTATAL
34	32	N 85°38'07.58"E	49.518	32	1025.8306	2444.5597	PROPIEDAD ESTATAL
			LONG. CURVA=49.518	33	-	89357.4186	
					1,138,040.3296		
32	30	N 80°59'51.48"E	57.333	30	1034.8018	2501.1869	PROPIEDAD ESTATAL
			LONG. CURVA=57.364	31	1526.0240	2394.3399	
30	28	N 56°31'42.03"E	13.019	28	1041.9819	2512.0465	PROPIEDAD ESTATAL
			LONG. CURVA=13.321	29	1052.3906	2497.3611	
28	27	N 35°19'41.13"E	26.985	27	1063.9975	2527.6506	PROPIEDAD ESTATAL
27	25	N 01°20'44.45"W	1.195	25	1065.1917	2527.6225	LIB. OTE. JOSÉ DE LAS FUENTES RDZ.
			LONG. CURVA=1.280	26	1064.5758	2526.8347	
25	9	S 53°14'00.35"E	62.937	9	1027.5202	2578.0403	LIB. OTE. J. DE LAS F. RDZ
9	10	S 52°10'38.61"W	67.600	10	986.0666	2524.6422	I.E.C.A.M.
10	11	N 55°12'19.93"W	30.390	11	1003.4081	2499.6860	PROPIEDAD ESTATAL
11	12	S 35°49'21.01"W	6.054	12	998.4993	2496.1427	PROPIEDAD ESTATAL
12	13	N 54°10'38.99"W	43.760	13	1024.1108	2460.6608	PROPIEDAD ESTATAL
13	14	S 88°57'07.70"W	14.928	14	1023.8379	2445.7358	PROPIEDAD ESTATAL
14	15	S 04°07'27.69"E	10.686	15	1013.1798	2446.5043	PROPIEDAD ESTATAL
15	16	S 87°59'27.56"W	15.234	16	1012.6458	2431.2797	PROPIEDAD ESTATAL
16	17	S 01°18'52.68"E	15.688	17	996.9616	2431.6396	PROPIEDAD ESTATAL
17	18	S 45°45'35.45"E	3.700	18	994.3802	2434.2902	PROPIEDAD ESTATAL
18	19	S 86°05'47.12"W	66.288	19	989.8675	2368.1561	PROPIEDAD ESTATAL
19	20	N 06°43'00.52"W	48.425	20	1037.9601	2362.4922	VIALIDAD MINA
20	21	N 12°25'42.91"W	28.352	21	1065.6473	2356.3903	VIALIDAD MINA
21	22	N 15°37'18.55"W	11.703	22	1076.9182	2353.2388	VIALIDAD MINA
22	23	N 17°02'53.61"W	8.091	23	1084.6538	2350.8666	VIALIDAD MINA
23	24	N 17°52'31.36"W	22.143	24	1105.7281	2344.0698	VIALIDAD MINA

24	0	N 82°19'58.27"E	46.441	0	1111.9242	2390.0958	VIALIDAD MINA
----	---	-----------------	--------	---	-----------	-----------	---------------

**POLÍGONO QUE SE DONA AL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA
SUPERFICIE DE 7,329.31 M2.**

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
					Y	X	
				0	1111.9242	2390.0958	VIALIDAD MADERO
0	1	S 23°56'45.67"E	64.143	1	1053.3026	2416.1296	PROPIEDAD MUNICIPAL
1	2	N 59°17'46.54"E	2.609	2	1054.6349	2418.3732	PROPIEDAD MUNICIPAL
2	3	N 57°32'20.13"E	9.414	3	1059.6875	2426.3161	PROPIEDAD MUNICIPAL
3	4	N 25°40'16.58"W	7.751	4	1066.6733	2422.9583	PROPIEDAD MUNICIPAL
4	5	N 64°52'31.29"E	27.646	5	1078.4117	2447.9890	PROPIEDAD MUNICIPAL
5	6	N 68°59'32.21"E	6.119	6	1080.6053	2453.7014	PROPIEDAD MUNICIPAL
6	7	N 39°35'28.84"W	8.019	7	1086.7852	2448.5905	PROPIEDAD MUNICIPAL
7	8	N 47°28'21.84"E	30.539	8	1107.4275	2471.0961	PROPIEDAD MUNICIPAL
8	25	S 53°14'00.35"E	70.063	25	1065.1917	2527.6225	LIB.OTE.J.F.RDZ.
25	27	S 01°20'44.45"E	1.195	27	1063.9975	2527.6506	LIB.OTE.J.F.RDZ
		CENTRO DE CURVA DELTA=73°20'51.16" RADIO=1.000 SUB. TAN= 0.745	LONG CURVA=1.280	26	1064.5758	2526.8347	
27	28	S 35°19'41.13"W	26.985	28	1041.9819	2512.0465	PROPIEDAD ESTATAL
28	30	S 56°31'42.03"W	13.019	30	1034.8018	2501.1869	PROPIEDAD ESTATAL
		CENTRO DE CURVA DELTA=00°00'8.94" RADIO=18.000	LONG CURVA=13.321 SUB.TAN=6.982	29	1052.3906	2497.3611	
30	32	S 80°59'51.48"W	57.333	32	1025.8306	2444.5597	PROPIEDAD ESTATAL
		CENTRO DE CURVA DELTA=06°32'17.07" RADIO=502.708	LONG CURVA=57.364 SUB.TAN=28.713	31	1526.0240	2394.3399	
32	34	S 85°38'07.58"W	49.518	34	1022.0621	2395.1851	PROPIEDAD ESTATAL
		CENTRO DE CURVA DELTA=00°00'8.94" RADIO=1,142,377.154	LONG CURVA=49.518 SUB.TAN=24.759	33	- 1,138,040.3296	89,357.4185	
34	35	S 85°38'05.20"W	19.192	35	1020.6013	2376.0484	PROPIEDAD ESTATAL

35	37	N 58°41'44.94"W CENTRO DE CURVA DELTA=71°20'19.71" RADIO=6.000	6.997 LONG CURVA=7.471 SUB.TAN=4.307	37 36	1024.2370 1026.5839	2370.0698 2375.5918	PROPIEDAD ESTATAL
37	39	N 18°23'22.27"W CENTRO DE CURVA DELTA=09°16'25.64" RADIO=28.000	4.527 LONG CURVA=4.532 SUB.TAN=2.271	39 38	1028.5329 1035.1893	2368.6416 2395.8389	PROPIEDAD ESTATAL
39	40	N 13°45'09.45"W	43.536	40	1070.8204	2358.2919	PROPIEDAD ESTATAL
40	41	N 04°52'49.36"W	36.536	41	1107.2243	2355.1835	PROPIEDAD ESTATAL
41	0	N 82°19'58.27"E	35.227	0	1111.9242	2390.0958	VIALIDAD MINA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 9,781.502 m2, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, a través de su órgano desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que será destinado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la modernización y reordenamiento urbano del Puerto Fronterizo de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 7,329.31 m2 a favor del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, será destinado al reforzamiento de la infraestructura vial de las inmediaciones del Patio Fiscal del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal y del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, los Títulos de Propiedad relativos a la libertad que con el presente se autoriza.

ARTICULO QUINTO. Los gastos que se generen por los procesos de escrituración y registro de las donaciones autorizadas en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los donatarios.

ARTÍCULO SEXTO. Si dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, los donatarios no iniciaren las obras a que se hace referencia en los artículos segundo y tercero de este documento, las donaciones autorizadas quedarán sin efectos revirtiéndose los inmuebles, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2012.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Cumplida la lectura, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias Diputada.

Esta Presidencia somete a consideración de los Diputados el proyecto de decreto contenido en el dictamen, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, tenemos registrado al Diputado Evaristo Lenin Pérez, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

¿El sentido de su intervención Diputado?

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Adelante Diputado.

Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Solo para externar mi reconocimiento a la Comisión de Finanzas, de manera muy particular al Diputado José Luis Moreno, en un tema muy importante para el pueblo de Acuña, que tiene que ver con la modernización de su infraestructura portuaria, la modernización de nuestra aduana que hoy lo hemos mencionado, que es un tema que ustedes conocen que tiene que ver con la falta de competitividad que tiene nuestra frontera.

Me preocupa y sí tengo que decirlo en esta tribuna, en esta legislatura y lo acabo de mencionar por la Comisión de Finanzas, se puso todo el esmero y toda la urgencia al tema, me parece que inclusive de parte de la Dirección de Patrimonio, pero si me parece que sí tengo que insistir, estamos a mes y medio, dos meses de la terminación de ese sexenio, lo traje a este lugar desde hace 4, 5 meses para denunciar la negligencia y la responsabilidad del alcalde de Acuña, de no darle la prontitud a este tema, hoy creo que dependemos honestamente de que esos 280 millones de pesos que están a punto de perderse, dependemos prácticamente de la gestión del Gobernador Rubén Moreira, porque esos recursos dependen de un fideicomiso y se tienen que ejercer, aplicar en alguna aduana de este país.

Vamos a platicar con el Gobernador Rubén Moreira, él conoce del tema y esperemos que pueda lograr este objetivo, porque estos recursos prácticamente están perdidos, eso sería enormemente lamentable para nuestra frontera.

Entonces bien, muy bien para esta legislatura, muy bien por la Comisión de Finanzas y esperemos que podamos rescatar estos recursos.

Es cuanto.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se puso a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en el centro de la ciudad junto a la aduana, a favor del Gobierno Federal, con objeto de llevar a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo, el cual se desincorporo por el decreto número 63, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2012.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en el centro de la ciudad junto a la aduana, de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal, con objeto de llevar a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo, el cual se desincorporo por el decreto número 63, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2012.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 14 de agosto de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en el centro de la ciudad junto a la aduana, de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal, con objeto de llevar a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo, el cual se desincorporo por el decreto número 63, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2012.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 6 de junio de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en el centro de la ciudad junto a la aduana, de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal, con objeto de llevar a cabo la ampliación de los

patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo, el cual se desincorpora por el decreto número 63, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2012.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en 6.08, 3.02, 15.13, 15.79, 8.41 y 19.06 metros y colinda con las instalaciones de la aduana fronteriza, propiedad Federal.

Al Sur: mide en 5.58, 5.51, 31.57, 31.47, y 1.44 metros y colinda con propiedad Estatal.

Al Este: mide en 27.39, 36.26 metros y colinda con Libramiento José de las Fuentes.

Al Oeste: mide en 14.94, 5.52, 6.00, 7.50, 10.75, 26.80 y 7.84 metros y colinda con predio Estatal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141 Foja 186, Libro 1-A, Sección I, con fecha 3 de abril de 1946, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto número 226 de fecha 23 de junio de 1951.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se lleve a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,472.755 m², ubicado en el centro de la ciudad junto a la aduana, de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal, el cual se desincorpora por el decreto número 63, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de julio de 2012.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en 6.08, 3.02, 15.13, 15.79, 8.41 y 19.06 metros y colinda con las instalaciones de la aduana fronteriza, propiedad Federal.

Al Sur: mide en 5.58, 5.51, 31.57, 31.47, y 1.44 metros y colinda con propiedad Estatal.

Al Este: mide en 27.39, 36.26 metros y colinda con Libramiento José de las Fuentes.

Al Oeste: mide en 14.94, 5.52, 6.00, 7.50, 10.75, 26.80 y 7.84 metros y colinda con predio Estatal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141 Foja 186, Libro 1-A, Sección I, con fecha 3 de abril de 1946, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto número 226 de fecha 23 de junio de 1951.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se lleve a cabo la ampliación de los patios fiscales que ocupa actualmente el puerto fronterizo. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO

Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Cumplida su instrucción de la lectura del dictamen.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de los Diputados, el proyecto de decreto contenido en el dictamen, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 abstenciones y 0 votos en contra

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se puso a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado. Adelante.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Con su permiso, Presidenta Diputada.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Finanzas del Estado que informe a este Congreso lo siguiente: 1) Los motivos por los que planea el gobierno estatal una nueva renegociación de la deuda de Coahuila; 2) Los alcances de esta transacción; y, 3) Los costos y, en su caso, los incrementos que implicaría esta operación en el monto del pasivo y/o en los intereses de la mega deuda local.

A finales del año 2011, el gobierno del estado, por conducto del ex Secretario de la Función Pública, Ismael Ramos Flores, renegoció la deuda de Coahuila con los bancos acreedores; esto con absoluto hermetismo y sin que se informara de nada al Congreso y a los coahuilenses, al final, solo datos escuetos fueron dados a conocer a la opinión pública, prácticamente solo las cifras globales y lo adeudado a cada institución financiera.

Aún es fecha que no conocemos los pormenores de esa “renegociación” de la meda deuda coahuilense; los contratos con los bancos siguen siendo información “reservada”, y en la página de la Secretaría de Finanzas solo hay información general y vaga.

Y, como lo hemos señalado en varias ocasiones, el origen de todos los recursos de la deuda, y su destino o aplicación, siguen sin ser aclarados por las autoridades de Coahuila; ni el gobernador Rubén Moreira ha podido aclarar la mega deuda que nos dejó su hermano.

La vigente Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contempla un par de conceptos en materia de lo que puede entenderse como “renegociación”; y son los siguientes:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

- XXIII.** Operaciones de Refinanciamiento: Son los empréstitos o créditos que se celebren por las entidades, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas de uno o varios financiamientos a su cargo, substituyendo o novando, las obligaciones del financiamiento original, por uno o varios nuevos financiamientos con el mismo o con diferente acreedor;
- XXIV.** Operaciones de Reestructuración: Son los empréstitos o créditos que celebren las entidades, a efecto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas de uno o varios financiamientos a su cargo, con el mismo acreedor, que no impliquen novación.

Por su parte, el artículo 12, del ordenamiento en cita, dispone:

Artículo 12.- Al Congreso del Estado le corresponde:

- II.** Analizar y en su caso, autorizar, previa solicitud debidamente justificada del Poder Ejecutivo del Estado, de los ayuntamientos o de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, que sean necesarios para su financiamiento, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo requieran.
- V.** Autorizar a las entidades, el refinanciamiento y la reestructuración de deuda pública en los términos previstos en la presente Ley.

El Gobierno del Estado de Coahuila, ha anunciado que a menos de un año de la *oscura* renegociación de la deuda que realizara en 2011, tramitará una nueva operación de reestructura de la misma, pero, sin

aclarar los motivos verdaderos, y, mucho menos las consecuencias que esto tendrá en el monto de la deuda, es decir, su capital o intereses, especialmente a largo plazo.

En toda renegociación con la banca, es de sobra conocido que siempre hay consecuencias como el aumento de pasivo o el incremento de los intereses. La banca no regala su dinero ni realiza actos de caridad.

No podemos permitir que se repita la historia de 2011: una reestructura de la deuda entre sombras, con misterio y sin transparencia.

De acuerdo a la legislación vigente, el Congreso del Estado debe revisar, analizar y, en su caso, aprobar o rechazar la pretendida reestructura o renegociación de la deuda. Cualquier operación relacionada con este pasivo que se realice a espaldas del Congreso, debe ser considerada nula e ilegal.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía, solicite a la Secretaría de Finanzas del Estado que informe a este Congreso lo siguiente: 1) Los motivos por los que planea el gobierno estatal una nueva renegociación de la deuda de Coahuila; 2) Los alcances de esta transacción; y, 3) Los costos y, en su caso, los incrementos que implicaría esta operación en el monto del pasivo y/o en los intereses de la mega deuda local.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Saltillo, Coahuila, a 19 septiembre de 2012

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

El resultado de la votación es el siguiente: 4 votos a favor; 15 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Finanzas para los efectos procedentes.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, Diputada Presidente.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila, un informe detallado de las actividades que realizó la Defensoría Jurídica Integral durante su existencia, de acuerdo a la ley que la creó, publicada en el Periódico Oficial de la entidad, en fecha 11 de diciembre de 2007; así como un informe sobre el número de defensores con que cuenta actualmente la dependencia, y la forma en que están distribuidos por la entidad.

Los artículos siguientes definen su objetivo y alcances, sobre lo que es la Ley de la Defensoría Jurídica Integral para el Estado de Coahuila” se establece:

ARTÍCULO 2. La Defensoría Jurídica Integral del Estado de Coahuila es una institución que actúa de buena fe, con la naturaleza de un órgano desconcentrado con autonomía técnica, operativa y de gestión en el desempeño de sus funciones. Su adscripción se definirá en los términos del acuerdo que para tal efecto se expida. Su objeto es garantizar el acceso de los particulares a la justicia en condiciones de igualdad como derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 3. Para cumplir con el objeto descrito en el artículo anterior, la Defensoría Jurídica Integral del Estado de Coahuila deberá:

- I. Prestar los servicios de defensa jurídica de los indiciados, inculcados, procesados y sentenciados por delitos del orden común en los órganos del Poder Judicial Estatal. Y en lo concerniente en materia Federal;*
- II. Brindar los servicios de defensa jurídica de los adolescentes a quienes se atribuya una conducta tipificada como delito en las leyes penales, ante los juzgados de primera instancia especializados en materia de adolescentes o Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes o tribunales federales;*
- III. Asesorar o representar a los particulares en la tramitación de asuntos, recursos o juicios en materia civil, familiar, mercantil, laboral y agraria, y*
- IV. Orientar y representar en los términos de las disposiciones aplicables, a los consumidores en general y a los usuarios de servicios financieros cuando así lo soliciten....*

Hoy, el Gobernador del Estado, ha propuesto mediante una iniciativa de ley, que la Defensoría pase del Poder Ejecutivo al Judicial, con el aparente fin de mejorar los objetivos a que está destinada esta dependencia.

Sin embargo, durante la presente administración, hemos visto un considerable número de movimientos en la organización de la administración pública, desapariciones de dependencias, creación de otras, así como el resurgimiento de instancias de gobierno que habían dejado de existir, como la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública. El argumento constante o principal, siempre es la supuesta mejora de la administración pública en las áreas y rubros que han sido transformados.

La Defensoría de Oficio, como se le conoce de modo coloquial a esta dependencia, no solo en esta entidad, sino en todas las demás, debe, se supone, cumplir con una labor esencial para la sociedad: facilitar una defensa legal adecuada y gratuita a las personas que carecen de los medios para pagar un abogado profesional que las defienda.

La ley en cita abrogó a la Ley de la Defensoría de Oficio, publicada el 21 de octubre de 1980; y, se dijo que esta nueva ley aportaría mejoras sustanciales al quehacer de este organismo. Sin embargo, la práctica de crear organismos nuevos o reformar lo existentes, debe poder ser evaluada por las autoridades y por los ciudadanos; ¿qué mejor forma de hacerlo que por medio de la información y la estadística?

En este tenor, creemos necesario que todos en Coahuila podamos conocer el impacto que ha tenido la Defensoría Jurídica Integral en la sociedad, de acuerdo a sus objetivos.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila, un informe detallado de las actividades que realizó la Defensoría Jurídica Integral durante su existencia, de acuerdo a la ley que la creó, publicada en el Periódico Oficial de la entidad, en fecha 11 de diciembre de 2007; así como un informe sobre el número de defensores con que cuenta actualmente la dependencia, y la forma en que están distribuidos por la entidad.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de septiembre de 2012

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO S. GUTIÉRREZ PÉREZ

Es cuanto, Presidenta Diputada.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, se informa que son: 5 votos a favor; 15 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias. Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos procedentes.

Se concede la palabra al Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Francisco José Dávila Rodríguez:

Con su permiso, señora Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ, Y DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBEN, EN EL QUE SE EXHORTA A BANOBRAS A APOYAR LOS PROYECTOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE COAHUILA.

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

El suscrito Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN

Frecuentemente escuchamos a nuestros representados quejarse del servicio de transporte urbano de pasajeros por lo caro, tardado, inseguro e ineficiente que les resultan los desplazamientos entre las ciudades de nuestras zonas metropolitanas ya que en ocasiones es necesario abordar dos o más medios de transporte para realizar un solo viaje.

Esto es común escucharlo a un trabajador de Ramos Arizpe que labora al sur de Saltillo, o a un estudiante de Castaños que estudia en Frontera, o a un ama de casa que tiene que transportarse diariamente entre Matamoros Coahuila y Lerdo Durango o a un operario que cumple con su trabajo en Piedras Negras, pero habita en Nava o Allende.

Para elevar la competitividad económica de las zonas conurbadas de Coahuila, sus niveles de bienestar y calidad de vida se requiere, entre otras cosas contar con un servicio de transporte de pasajeros rápido, suficiente y seguro. El crecimiento de nuestras ciudades demanda acciones de fondo en este sector.

Para el diseño de sistemas metropolitanos de transporte es necesario realizar estudios de movilidad urbana sustentable, donde se determinen entre otras cosas los volúmenes de desplazamiento entre las diferentes zonas y municipios a partir de la medición de traslado, y los puntos de origen y destino de los mismos.

Con estos estudios se puede obtener un diagnóstico real para diseñar y establecer un sistema de transporte multimodal de pasajeros que permita atender con mayor eficacia las necesidades de nuestras zonas metropolitanas, creando una red de rutas interurbanas suficientes para ofrecer un servicio competitivo que responda a las necesidades de movilidad de la población, estos estudios ayudan a definir detalles específicos de los sistemas de transporte, como la ubicación de centros de interconexión entre rutas troncales, periféricas derivadoras y alimentadoras.

Los estudios de movilidad urbana son también un instrumento para definir los tipos y características físico mecánicas de los equipos de transporte, así como la distribución y tamaño de paraderos y estaciones. Otra aportación muy importante de estos estudios es que determinan las necesidades en materia de

estructura y equipamiento urbano que permitan agilizar el tráfico en áreas conflictivas disminuyendo la incidencia de demoras y conflictividad en el tránsito.

Por su complejidad y profundidad de análisis estos estudios de movilidad urbana para zonas metropolitanas requieren por lo menos de un año y medio para su realización por lo que considero que es de suma importancia apoyar en este momento el esfuerzo que está realizando la Secretaría de Gestión Urbana, Ordenamiento Territorial y Agua del Gobierno del Estado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos para acceder a los recursos que permitan a nuestra entidad contar finalmente con los proyectos ejecutivos para el rediseño y modernización del transporte urbano en las diferentes zonas metropolitanas de la entidad.

De acuerdo a lo que ha informado la Secretaría de Gestión Urbana se pretende diagnosticar la problemática del transporte en las zonas metropolitanas de Torreón, Saltillo, Monclova, y Piedras Negras.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Pleno, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

UNICO: QUE ESTA CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EXHORTE AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. A QUE APOYE CON FINANCIAMIENTO LOS ESTUDIOS Y EL EQUIPAMIENTO PARA CREAR LOS SISTEMAS METROPOLITANOS DE TRANSPORTE EN LAS ZONAS CONURBADAS DE LA ENTIDAD.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE.

DIP. FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ.

Es cuanto.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

El resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Francisco José Dávila Rodríguez:

Con su permiso, señora Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ, Y DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBEN, EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL A INCLUIR LAS PRINCIPALES CIUDADES DE COAHUILA EN LOS PROYECTOS DE LIBRAMIENTOS FERROVIARIOS.

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-

El suscrito Diputado Francisco José Dávila Rodríguez, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.

El acelerado crecimiento poblacional de las principales ciudades del país, y zonas metropolitanas que albergan extensos pueblos industriales ha complicado la convivencia ferroviaria dado la saturación en torno a las vías, a las estaciones y patios de maniobras, así como a en áreas de intercambio y transferencia multimodal.

La saturación poblacional en torno al ferrocarril ha creado también un fenómeno de vandalismo y delincuencia, que altera la tranquilidad en todo el entorno. Además el tráfico de trenes crea una contaminación de ruido que afecta a los vecinos, así como un constante daño estructural a las viviendas y edificaciones cercanas.

El tráfico ferroviario colapsa el tránsito vehicular y de personas en muchas ciudades, generando un impacto negativo en la movilidad de las zonas próximas a los cruces de arterias y calles con las vías.

Recientemente las Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a través de la dirección regional de transporte ferroviario y multimodal ha iniciado la elaboración de proyectos técnicos para el diseño de libramientos ferroviarios con la finalidad de impulsar soluciones a la conflictividad vial, la

seguridad pública, la contaminación y el deterioro urbano que representa el paso del ferrocarril por las zonas densamente pobladas.

Dada la importancia que tiene este tema para la sociedad y para el desarrollo estratégico de muchas regiones estos estudios que corresponden a tramos concesionados a empresas particulares, están siendo fondeados con recursos públicos.

Se ha hecho público, a través de la propia dependencia federal, que los estudios que están en proceso corresponden, por mencionar algunos, a un libramiento de 79 kilómetros en Morelia, Michoacán, a otro de 76 kilómetros en Zacatecas, Zacatecas; a otra vía periférica de 45 kilómetros en Celaya Guanajuato, y a libramientos de casi 20 kilómetros en Tepic Nayarit y Córdoba Veracruz.

El estado de Coahuila no es ajeno a la problemática de la convivencia ferroviaria. Nuestras principales ciudades padecen los efectos negativos que produce el tráfico de trenes en el entorno físico y social.

Considero que es muy importante que este Congreso solicite a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se incluya a nuestras principales ciudades en el programa de estudios para la construcción de libramientos ferroviarios.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Pleno, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

UNICO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EXHORTE A DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, DE LA SECRETRÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, A INCLUIR LAS ZONAS METROPOLITANAS DE TORREÓN, MONCLOVA, Y SALTILLO, Y LAS CIUDADES DE PIEDRAS NEGRAS Y ACUÑA, EN EL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS, PARA REUBICAR SUS RUTAS FERROVIARIAS Y AREAS DE MANIOBRAS, EN FAVOR DE LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS QUE ACTUALMENTE SON AFECTADAS POR LA CONVIVENCIA FERROVIARIA, ASÍ COMO EN BENEFICIO DEL DESARROLLO, LA IMAGEN Y MOVILIDAD URBANA DE LAS POBLACIONES SEÑALADAS.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE.

DIP. FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ.

Es cuanto.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Manolo Jiménez Salinas, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Manolo Jiménez Salinas:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANOLO JIMENEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBEN, EN EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS DOMESTICAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-

El suscrito Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Profra. Dorotea de la Fuente Flores”, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN

El Congreso de la Unión analiza en este momento la iniciativa que en materia de reforma laboral ha propuesto la Presidencia de la República, dentro de la clasificación “preferente” que obliga a los legisladores federales a dictaminarla y votarla durante este mes de septiembre.

Son muchos los aspectos que contempla esta reforma, y sin duda durante los próximos días el debate sobre este tema ocupará la atención de todo el país.

Hemos conocido ya los posicionamientos de algunos partidos acerca de aspectos contenidos en la iniciativa. Los temas más polémicos hasta ahora son los que tienen que ver con regulaciones a la vida interna de los sindicatos; con el inicio y final de una relación laboral, y con la posibilidad de la contratación y el pago por horas; así como la nueva figura de contratos de prueba y capacitación inicial, entre otros.

Se pretende también agilizar los procesos de arbitraje, cuando haya disputas entre patrón y trabajador.

Los servicios de su contratación, conocidos como outsourcing también son contemplados para estar sujetos a una reglamentación específica dentro de la Ley Federal del Trabajo.

Sin duda las reformas a la ley que permiten simplificar el procedimiento de despido que inicia un patrón en contra de un trabajador, son algunos de los puntos más controversiales de la reforma.

La supuesta modernización de las relaciones laborales que se supone promueve la iniciativa de reforma en cuestión, podrían aumentar la vulnerabilidad de algunos oficios.

En el estado de Coahuila, el gobernador Rubén Moreira Valdez ha venido impulsando reformas a la ley y políticas públicas que combatan la trata de personas, que lastima la dignidad de hombres y mujeres que realizan trabajos bajo espacios de excepción legal.

Para sumarnos a la tendencia de combate a la trata de personas, debemos impulsar reformas que garanticen los derechos laborales en sectores y oficios que tradicionalmente han estado al margen de una regulación completa.

Las trabajadoras domésticas prestan sus servicios sin tener para su causa la protección de una formalidad jurídica integral que garantice una retribución justa a sus labores, y un trato digno a su condición humana.

La nueva reforma laboral debe incluir lo necesario para brindar a las trabajadoras del hogar certeza en su relación laboral, y un mínimo real, y tangibles de seguridad y previsión social.

Se ha detectado, en aquellos casos que han trascendido a la opinión pública, o que han llegado ante las autoridades competentes, que es frecuente el incumplimiento de pagos a las trabajadoras domésticas; la restricción a sus libertades más elementales, como la comunicación o el desplazamiento. Esto es inadmisibles en nuestro tiempo e intolerable cuando en nuestro tiempo se impulsan reformas de avanzada en derechos humanos y protección a las mujeres.

Las empleadas domésticas realizan un trabajo que merece todo el respeto de nuestra sociedad y que demanda la atención responsable de los legisladores que decidirán sobre la reforma laboral.

Tienen derecho como cualquier otro trabajador o trabajadora, a un contrato, a un salario, a un horario justo y a las prestaciones que establece la Ley.

Basado en todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Diputación Permanente, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

UNICO: QUE ESTA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EXHORTE A LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION A CONSIDERAR EN EL ANALISIS DE LA INICIATIVA PARA LA REFORMA LABORAL, LA NECESIDAD DE LEGISLAR PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS DOMESTICAS.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE.

DIP. MANOLO JIMENEZ SALINAS.

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. José Francisco Rodríguez Herrera

Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. Juan Alfredo Botello Nájera

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Ábrase el sistema. Por votación económica.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda. Con la corrección de que fueron 17 votos a favor.

Se concede la palabra al Diputado José Luis Moreno Aguirre, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBEN, CON RELACION A QUE NO EXISTAN NUEVOS IMPUESTOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

**C PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COHAUILA.
P R E S E N T E.-**

Compañeras y compañeros Diputados:

Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la potestad tributaria del Estado, principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal o municipal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad.

Estos son algunos de los principios fundamentales de los impuestos:

- **Principio de Justicia:** consiste en que los habitantes de una nación deben de contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas y de la observancia o menosprecio de esta máxima depende la equidad o falta de equidad en la imposición.

- **Principio de Certidumbre:** todo impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales (objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones), para evitar actos arbitrarios de la autoridad.
- **Principio de Comodidad:** todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que obtenga a su pago el contribuyente.
- **Principio de economía:** consiste en que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible, su recaudación no debe de ser onerosa

En días pasados el Gobernador del Estado Rubén Moreira Valdés, declaró que la Ley de Ingresos para el 2013 en Coahuila, no incluirá nuevos impuestos y sólo habrá actualización con base en los índices inflacionarios.

De igual forma señalo el gobernador, que se va a seguir teniendo un presupuesto austero, porque hay que cuidar las finanzas, porque hay que estar a la expectativa de lo que está pasando en el mundo y para que no se vaya a caer en un déficit, ya que solamente se puede gastar lo que se tiene, manteniendo austeridad en el gobierno.

En fechas próximas en este H. Congreso del Estado, habremos de recibir las propuestas de leyes de ingresos de los municipios, por eso aprovecho esta ocasión para exhortar a los 38 cabildos municipales a que no creen nuevos impuestos en perjuicio de los ciudadanos, que ya de por sí están viviendo una situación por demás difícil, los invito a que mantengamos la misma base tributaria y que solo se actualicen valores en base a índices inflacionarios.

Por otro lado, si los cabildos municipales establecen estímulos fiscales dirigidos a beneficiar a la población más vulnerable, esto generará más empleos y alentara la llegada de más empresas a sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO- Que este H. Congreso del Estado, envíe un atento exhorto a los 38 cabildos municipales invitándolos a que en sus próximas iniciativas de leyes de ingresos, que habrán de mandar para su aprobación a este H. Congreso, contemplen la posibilidad de no establecer nuevos impuestos, solo actualizar los ya existentes en base a los índices inflacionarios, lo anterior con el fin de que los ciudadanos coahuilenses no se vean tan afectados en su economía, además de que con ello se puede atraer nuevas empresas que generarían fuentes de empleo que tanto se requieren

A T E N T A M E N T E,
Saltillo, Coahuila., a 19 de Septiembre de 2012

DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. José Francisco Rodríguez Herrera

Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Manolo Jiménez Salinas

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. Juan Alfredo Botello Nájera

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, conforme al resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputado Secretario Samuel Acevedo Flores:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros Diputados.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN” DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON RELACIÓN A SOLICITAR QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, INFORME SOBRE LA RENUNCIA DEL PATRONATO DEL BOSQUE VENUSTIANO Y LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REINSTAURAR AL MISMO.

**Honorable Pleno del Congreso del Estado
P R E S E N T E.-**

La semana pasada expuse ante esta Honorable Congreso una Proposición con Punto de Acuerdo solicitando al Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila iniciara labores para reinstaurar el Patronato del Bosque Venustiano Carranza, el cual se encuentra actualmente sin autoridades que lo dirijan.

Dicho Punto de Acuerdo fue rechazado por éste Pleno, sin embargo a pesar de que no se le consideró relevante, el problema existe y cada día que pasa es un día al que exponemos a los Torreonenses a un espacio público derruido, con flora enferma y carente de servicios.

Volver a hacer inca pié en la situación del Bosque Venustiano Carranza se debe a que sigue siendo desconocidas las causas por las cuales el Patronato se disolvió, yo planteé la semana pasada la razón dada por los ex miembros a los medios de comunicación, la cual menciona que el Ayuntamiento de Torreón prometió un recurso de fondos federales para desarrollar obras en beneficio del paseo público, pero nunca se hizo nada. Sin embargo estos individuos aclararon que le entregaron al Ayuntamiento una elaborada carta de renuncia exponiendo profundamente los motivos de la misma.

Mantengo mi postura de que es un acto irresponsable el de renunciar a su deber como Patronato pues es su obligación como organismo velar por la integridad del Bosque, el cual es el pulmón más grande de Torreón y al cual acuden cientos de personas diariamente.

Hablé de la importancia de solucionar los problemas existentes como el que los árboles se encuentran enfermos y el que no haya suficiente agua para abastecerlo por más que existan donaciones e inclusive un pozo dentro del mismo.

Mi objetivo siempre fue y sigue siendo el que se instaure un nuevo Patronato en el Bosque Venustiano Carranza, constituido por personas íntegras y entregadas a su labor de preservar este bello espacio público, jamás manifesté la idea de volver a poner en su cargo a quienes renunciaron a sus responsabilidades, y mucho menos respaldo la idea de cobrar la entrada al Bosque, idea que algunos compañeros Diputados interpretaron de forma errónea dentro del Punto de Acuerdo expuesta ante esta soberanía la semana pasada

Por tanto, hago un cordial llamado a las autoridades del Ayuntamiento de Torreón, para que exhiba el decreto de creación del Patronato del Bosques Venustiano Carranza, del comunique de manera pronta el documento que ampara la renuncia del Patronato del Bosque Venustiano Carranza para así analizar las

razones por la cual se disolvió hace más de un mes, razones que deben quedar claras para lograr iniciar las labores necesarias para lanzar la convocatoria para construir un nuevo Patronato.

Una vez analizado este documento vuelvo a hacer un atento llamado a las autoridades del Ayuntamiento de Torreón, para que atiendan la falta de Patronato del Bosque Venustiano Carranza, iniciando labores de apertura de convocatoria para reinstaurar al mismo, poniendo en claro que poner en riesgo a este espacio público es poner en riesgo a los ciudadanos y no podemos descuidar este importante sitio ecológico y social que gran ayuda le hace a la ciudad.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Mismo que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución;

PRIMERO.- Que este Pleno del Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza solicite al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el documento en el cual se expresa oficialmente la renuncia del Patronato del Bosque Venustiano Carranza, con el fin de dejar en claro las posturas de los miembros con respecto a la situación con el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que este Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza solicite al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, a iniciar la apertura de convocatoria con el fin de re instituir un Patronato del Bosque Venustiano Carranza con empresarios íntegros y comprometidos con tan bello espacio público. En un lapso no mayor a quince (15) días hábiles.

SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ATENTAMENTE

**DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA.**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Lucía Azucena Ramos Ramos:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 3 votos a favor; 13 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas para los efectos procedentes.

Se concede la palabra a la Diputado Lucía Azucena Ramos Ramos, para dar lectura a un Pronunciamiento del la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBEN, CON RELACION AL DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COHAUILA.
P R E S E N T E.-**

Compañeras y compañeros Diputados:

Inicio mi intervención con una frase que ha inmortalizado a Ellen Johnson, primera mujer africana electa democráticamente como presidenta de Liberia y ganadora del Premio Nobel de la Paz en el 2011.

“Si tus sueños no te dan miedo, no son los suficientemente grandes”

El premio lo compartió con otras dos mujeres, su compatriota Leymah Gbowee y la activista yemení Tawakkul Karman.

Las tres mujeres, e indiscutiblemente merecedoras del reconocimiento, gracias a su lucha no violenta por la seguridad de las mujeres y sus derechos a la plena participación en la construcción de la paz, así como por contribuir al fin de la represión, discriminación, trata de personas y violencia en general.

A la fecha, sólo 15 mujeres han sido merecedoras de este reconocimiento, y representan el 5% del total de premios entregados, lo cual las hace doblemente merecedoras del reconocimiento a su labor, especialmente en el marco de la conmemoración del “Día Internacional de la Paz”.

Desde el 30 de Noviembre de 1981, La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, declaró que el tercer martes del mes de septiembre de cada año, se conmemore el Día Internacional de la Paz, con objeto de fortalecer los ideales de paz en cada nación y cada pueblo del mundo.

La fecha de esta conmemoración cambió al 21 de septiembre de cada año, por una resolución de la Asamblea General de la ONU del 7 de diciembre de 2001; el sentido de la resolución dice:

”Que el Día Internacional de la Paz se observará en adelante como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, a fin de que todas las naciones y pueblos se sientan motivados para cumplir una cesación de hostilidades durante todo ese día”¹

Uno de los valores más amplios en cuanto a su concepto y su percepción, y también un valor que todo Estado necesita para el bienestar de su población, es la Paz, y es que su significado, va más allá de la ausencia de guerra, o lo contrario a un estado de violencia, pues la Paz, implica también una forma de vida, y una aplicación en el trabajo cotidiano de valores como la igualdad, la justicia, la conciliación, la dignidad, la no discriminación, pero también la Paz se aplica como una línea de trabajo, tal como la equidad, los acuerdos, y la transversalidad.

Además, implica una relación con los demás, con base en la voluntad política de ambos como requisito para llegar a la justicia. Por lo tanto, para vivir en paz, es imprescindible la correspondencia del otro.

¹ Resolución número 55/282 de La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Es por eso que alcanzar la Paz supone aprender a ceder en función del bien común, en el entendimiento de que la Paz no es individualista ni sectaria, sino siempre en función de los demás.

Con preocupación nos damos cuenta de que la situación en el país no es la más favorable, ni la que todos quisiéramos ver, pues en diversas regiones de nuestro México observamos episodios y hechos muy alejados al concepto de paz.

Pero no todo los hechos son negativos. Por el contrario, el titular del Poder Ejecutivo, el Lic. Rubén Moreira Valdez, ha impulsado importantes esquemas de trabajo coordinado entre el gobierno de Coahuila y el Gobierno Federal, trabajando en forma eficiente y con objetivos muy claros, con el propósito de terminar con cualquier conflicto que disturbe la paz, o denigre los valores y derechos humanos, mediante leyes, acuerdos de coordinación, políticas públicas e iniciativas aplicadas con mano firme.

Ejemplo de lo anterior son las iniciativas y reformas al marco jurídico del Estado que el Ejecutivo ha enviado a este Honorable Congreso, con el propósito de crear un contexto favorable para la restructuración del tejido social; tales como: la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para la Regulación, Venta y Consumo de Alcohol del Estado de Coahuila de Zaragoza, y próximamente la iniciativa de Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas, misma que el pasado lunes 17 de septiembre firmara el Ejecutivo y que en próximos días será enviada a esta Honorable Legislatura, para su análisis, discusión y dictaminación.

En fecha reciente, el Presidente Electo de México, Lic. Enrique Peña Nieto, ha afirmado que como país en los últimos años hemos visto deteriorarse aceleradamente nuestras condiciones de seguridad y calidad de vida; y plantea la necesidad de que los tres Poderes, los tres Órganos de Gobierno, la sociedad civil y todos los ciudadanos participemos en el diseño de una nueva estrategia nacional, de carácter transexenal, con el correspondiente respaldo presupuestal, y enfocada primordialmente a la prevención del delito y la violencia. Todo ello, para revertir los efectos provocados por la falta de paz.

Desde esta tribuna, exhorto a mis compañeras y compañeros integrantes de la LIX Legislatura, a continuar trabajando responsablemente en la elaboración de un marco jurídico que cree las condiciones necesarias para el diseño y ejecución de políticas públicas que favorezcan el crecimiento, el desarrollo, la estabilidad y la paz social de nuestro Estado.

Diputadas y diputados, invito a ustedes y a todos los coahuilenses, a responder a la violencia con la tolerancia, a la fuerza con la moderación, y a la guerra con la paz, porque somos más las personas honestas, trabajadoras, responsables, que luchamos día a día por mejorar las condiciones de vida de nuestras familias, siempre en busca de un mejor futuro para nuestros hijos y de una correcta aplicación de los valores que nos distinguen como buenos ciudadanos.

La frase con la que inicié mi intervención, nos invita a soñar en grande, sin miedo, y a continuar día a día trabajando por un país mejor.

Muchas gracias.

A T E N T A M E N T E,
Saltillo, Coahuila., a 19 de Septiembre de 2012
Por la Fracción Parlamentaria “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”, del Partido
Revolucionario Institucional.

DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. José Francisco Rodríguez Herrera

Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Manolo Jiménez Salinas

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. Juan Alfredo Botello Nájera

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Es cuanto Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Gracias Diputada.

Esta Presidencia informa a los integrantes del Pleno que el Gobernador del Estado, Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdés, ha manifestado su intención de acudir al Congreso del Estado para hacer la presentación y entrega de diversas propuestas legislativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en la Ley Orgánica del propio Congreso.

En virtud de lo antes señalado y considerando lo establecido en los artículos 54 y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Presidencia ha determinado citar a los integrantes del Pleno del Congreso para sesionar a partir de las 9:30 horas del lunes 24 de septiembre del presente año, a fin de recibir al Gobernador del Estado para hacer la presentación y entrega de las mencionadas iniciativas, señalándose que en esta sesión se tratará exclusivamente este asunto.

Agotados los puntos del Orden del Día, siendo las 18 horas con 46 minutos del día 19 de septiembre de 2012, se da por concluida esta Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Muchas gracias.